



Propiedad Intelectual N° 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:	Sergio ZILLOTTO
Vice-Gobernadora:	Alicia MAYORAL
Ministro de Gobierno, y Asuntos Municipales:	Jorge Luis FERNÁNDEZ
Ministro de Seguridad y Justicia:	Horacio DI NÁPOLI
Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos:	Diego Fernando ÁLVAREZ
Ministro de Salud:	Mario Rubén KOHAN
Ministra de Educación:	Marcela FEUERSCHVENGER
Ministra de la Producción:	Fernanda GONZÁLEZ
Ministro de Conectividad y Modernización:	Antonio CURCIARELLO
Ministro de Hacienda y Finanzas:	Guido Alberto BISTERFELD
Ministro de Obras y Servicios Públicos:	Jorge Julio ROJO
Secretario General de la Gobernación:	José Alejandro VANINI
Secretario de Energía y Minería:	Matías TOSO
Secretaría de Ambiente y Cambio Climático:	Vanina BASSO
Secretaría de Cultura:	Pablo LUCERO
Secretario Recursos Hídricos:	José GOBBI
Secretaría de la Mujer, Géneros y Diversidad:	Gabriela LABOURIÉ
Secretario de Turismo:	Saúl ECHEVESTE
Secretario de Trabajo y Promoción del Empleo:	Marcelo PEDEHONTAÁ
Fiscal de Estado:	Romina SCHMIDT
Asesora Letrada de Gobierno:	Griselda Silvia OSTERTAG

AÑO LXXI - N° 3627

Tel.: 02954-436323

Dirección: Sarmiento

<https://boletinoficial.lapampa.gob.ar/>

SANTA ROSA, 14 DE JUNIO DE 2024

Email: boletinoficial@lapampa.gob.ar

Ley N° 3580.....	2
Decretos Sintetizados: N° DECRE-2024-39-E-GLP GPLP- a DECRE-2024-43-E-GLP-GPLP, 137, 161, 165, 174, 216, 221, 224, 226, 248, 266, 282, 288 a 292, 294, 311, 319, 334, 367, 416, 419, 433, 479, 549, 560, 575, 585, 595, 599, 601, 615, 616, 618, 619, 628, 630, 669, 672, 818, 832, 840, 868, 910, 937, 1028, 1036, 1086, 1087, 1134, 1148, 1150, 1153, 1157, 1234, 1321, 1343, 1413, 1434, 1488, 1575, 1577, 1682, 1845, 1857, 1866, 1931, 1950, 1956 a 1959, 2016, 2020, 2021, 2024, 2025, 2028, 2048, 2052, 2091 y 2095.....	2
Designaciones: N° 2023.....	14
Subsecretaría de Asuntos Municipales: Disp. N° 71 a 75.....	14
Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos: Res. N° 839, 840, 847, 848, 857, 858, 872, 877 a 879.....	15
Ministerio de Salud: Res. N° 1228.....	16
Ministerio de Salud y Secretaría de Trabajo y Promoción del Empleo: Res. Conj. N° 64.....	16
Ministerio de Educación: Res. N° 568 y 578.....	17
Ministerio de La Producción: Res. N° 163 a 169, 175 a 181, 183 a 187.....	17
Dirección de Asistencia Técnica y Financiera: Disp. N° 29 a 36.....	19
Subsecretaría de Modernización: DI-2024-14-E-GLP-SSM#MCM.....	20
Ministerio de Hacienda y Finanzas y Contaduría General: Res. Conj. N° 87.....	20
Ministerio de Obras y Servicios Públicos: Res. N° 97.....	21
SEMPRE: Disp. N° 9.....	21
Licitaciones:.....	45
Edictos:.....	46
Jurisprudencia:.....	57
Avisos Judiciales:.....	58
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	70
Concursos: Llamados: DPV: Res. Pres. N° 70, Resultados: MGyAM: Res. N° 311.....	82

LEY N° 3580: ADHIRIENDO LA PROVINCIA A LA LEY NACIONAL N° 24.561 INSTITUYENDO EL DÍA 3 DE JUNIO COMO “DÍA DEL INMIGRANTE ITALIANO”

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRE-2024-39-E-GLP-GPLP- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 -Rama Administrativa- Ley N° 643, a suscribirse con la señora Erica Soledad BERON -D.N.I. N° 30.133.613- Clase 1983, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2024.

DECRE-2024-40-E-GLP-GPLP- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de PESOS OCHENTA MILLONES (\$ 80.000.000,00), a favor de la Municipalidad de Embajador Martini -194-1, destinado a la refacción del techo de la Escuela N° 30, de dicha localidad.

DECRE-2024-41-E-GLP-GPLP- Art. 1°.- Autorízase la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES al Centro Educativo Polivalente de 25 de Mayo CUIT N° 30-67169360-0, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de DOS (2) años, a partir de la firma del presente Decreto.

Art. 2°.- Habilitase para realizar el servicio el vehículo marca IVECO; modelo DAILY 55C16 PASO 3950; año 2009; motor N° 7038592; chasis N° 93ZK53B0188403951; tacógrafo DIGITAC N° T20322; dominio HTO147.

Art. 3°.- Autorízase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar el servicio cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.

DECRE-2024-42-E-GLP-GPLP- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Institución “Club Juventud Regional de Miguel Cané”, Personería Jurídica N° 277, con sede en la localidad de Miguel Cané, por la suma de PESOS OCHO MILLONES (\$ 8.000.000,00), para solventar gastos de infraestructura por el Programa de Mejoramiento de Infraestructura Deportiva.

DECRE-2024-43-E-GLP-GPLP- Art. 1°.- Transfiérese la suma de PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000,00) a favor del Municipio que se detalla en Providencia de orden 4 del EX-2024-00021087- -GLP-SDRDS#MDS DH, para solventar gastos de funcionamiento de actividades deportivas que se desarrollan en la localidad.

Decreto N° 137 -31-1-24- Art. 1°.- Asígnase a partir de la fecha de la firma del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2024 el Adicional Especial del

CUARENTA POR CIENTO (40%), para compensar situaciones especiales, toda vez que el Jefe de Despacho General del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos se encuentre ausente, a la agente Estela Ester GIMÉNEZ, DNI N° 17.503.291, categoría 1 - Rama Administrativa- Ley N.º 643, Legajo N° 12275, Afiliado N° 41258, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, previsto en el artículo 74 de la Ley N° 643 y sus modificaciones.

Decreto N° 161 -6-2-24- Art. 1°.- Autorízase la creación de una Caja Chica en la Subsecretaría de Juventud del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, por la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$750.000,00) mensuales para el ejercicio 2024, destinada a solventar gastos que se originen por el funcionamiento de las Casas de la Juventud de la Provincia de La Pampa.

Art. 2°.- Los responsables del manejo de la Caja Chica creada por el artículo 1° serán el Subsecretario de Juventud Señor Rodrigo Emanuel DRAEGER, D.N.I N° 34.802.955 designado por Decreto N° 6245/23 y el Director General de Casas de la Juventud de la Provincia de La Pampa Señor Dino Emanuel GOROSITO, D.N.I N° 42.016.617 designado por Decreto N° 3805/23.

Art. 3°.- A los efectos de lo determinado precedentemente la Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos entregará la suma indicada en el artículo primero al Director General mencionado en el artículo segundo del presente Decreto.

Art. 4°.- Las rendiciones de cuentas de la Caja Chica se realizarán ante la Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos en forma mensual, cualquiera sea la cantidad invertida y al haberse producido el gasto del setenta por ciento (70%) del monto total asignado, debiendo al 31 de diciembre del corriente año rendir cuenta de los gastos efectuados con cargo al ejercicio y devolver los fondos excedentes.

Decreto N° 165 -6-2-24- Art. 1°.- Adscribir a partir del 21 de diciembre de 2023 y hasta la culminación del mandato de la Señora Alicia Susana MAYORAL en la Presidencia de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, a la agente categoría 7 – Rama Administrativa – Ley N.º 643 -, María Cecilia VASSOLO, DNI: 30.456.700, perteneciente a la Dirección General de Descentralización dependiente de la Subsecretaría de Política Social, al Despacho de la Presidencia de la Legislatura de la Provincia de la Pampa.

Decreto N° 174 -6-2-24- Art. 1°.- Conceder la licencia sin goce de haberes según lo establecido en el artículo 135 de la Ley N° 643, a la agente Categoría 14 (Rama Administrativa - Ley N° 643) - Elena Elsa Miriam

VAZQUEZ, (D.N.I. N° 31.276.087 - Clase 1985), perteneciente a la Subsecretaría de Descentralización Territorial, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, para ejercer el cargo de mayor jerarquía como Concejal en la ciudad de General Pico, a partir del 10 de diciembre de 2023 y mientras dure en sus funciones.

Decreto N° 216 -8-2-24- Art. 1°.- Adscribir a partir de la fecha del presente y hasta el 31 de diciembre de 2024, a la Subsecretaría de Política Social perteneciente al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos a la agente Beatriz BARRERA DNI N° 17.612.123 perteneciente a la Municipalidad de La Humada.

Decreto N° 221 -8-2-24- Art. 1°.- Adscribir a partir del 5 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2024, al Bloque de Diputados del Frente Justicialista Pampeano – FRE.JU.PA -. Cámara de Diputados de La Provincia a la agente María Noelia HIRSCHFELD CENIZO, DNI N° 28.660.028, Afiliada N° 83956, perteneciente a la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

Decreto N° 224 -8-2-24- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2024, a la Subsecretaría de Derechos Humanos dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, al agente Juan Esteban ECHEVESTE, DNI: 25.967.473, Categoría 7 – Rama Administrativa-, Ley N° 643 perteneciente a la Secretaría de Cultura.

Decreto N° 226 -8-2-24- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2024, al Departamento Comunicacional dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, a la agente Natalia Carolina REINOSO, DNI: 33.044.036, categoría 12 – Rama Administrativa-, Convenio: Radio y TV; perteneciente a : Secretaría General de la Gobernación.

Decreto N° 248 -8-2-24- Art. 1°.- Adscribir a partir del 21 de diciembre de 2023 y hasta la culminación del mandato de la Señora Alicia Susana MAYORAL, en la Presidencia de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, a la agente María Silvia GONZÁLEZ, DNI N°: 27.796.650 – Afiliada - N° 66368, Legajo N° 60310, perteneciente a la Dirección de Personas Mayores, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos al Despacho de la Presidencia de la Legislatura de la Provincia de la Pampa.

Decreto N° 266 -9-2-24- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21, Decreto N° 1118/22 y Decreto N° 2645/23-, al agente contratado por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparado a la Categoría 14 - Rama Servicios Generales y Mantenimiento -, Joaquín PANTEON - D.N.I.

N° 39.931.488 - Clase 1996 - Afiliado N° 95637, en el período comprendido entre el 1 de julio al 25 de septiembre de 2023, en consecuencia páguese al referido agente la suma de PESOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y UNO CON QUINCE CENTAVOS (\$ 92.131,15), con cargo a la Jurisdicción “X” - Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.02- SP. 01- CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 282 -14-2-24- Art. 1°.- Adscribir a partir de la fecha del presente y hasta el 31 de diciembre de 2024 a la Delegación Zona Sur –General Acha - dependiente de la Dirección General de Descentralización -Subsecretaría de Política Social- del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos a la agente Adriana Elisabet DUARTE, DNI: 27.213.131, Afiliada N° 67687, perteneciente a la Secretaría General de la Gobernación.

Decreto N° 288 -14-2-24- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21, Decreto N° 1118/22 y Decreto N° 2645/23-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparado a la Categoría 12 - Rama Enfermería -, Daniela Carolina JEREZ - D.N.I. N° 33.941.182 - Clase 1988 - Afiliado N° 95794 -, en el período comprendido desde el 1 de septiembre al 29 de octubre de 2023, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MIL SETENTA Y DOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 77.072,45), con cargo a la Jurisdicción “X” - Unidad Organización 10-Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.02- SP. 01- CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 289 -14-2-24- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado por Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21, Decreto N° 1118/22 y Decreto N° 2645/23-, al agente contratado por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparado a la Categoría 14 – Rama Servicios Generales y Mantenimiento-, Mariano Eluney PEREZ - D.N.I. N° 36.314.864 - Clase 1992 - Afiliado N° 97127, por el período comprendido entre el 1 al 30 de noviembre de 2023, en consecuencia páguese al referido agente la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 53.978,58), con cargo a la Jurisdicción “X” - Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp. 02- SP. 01- CL. 00- SCL.000 - C. 6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 290 -14-2-24- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -

texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21, Decreto N° 1118/22 y Decreto N° 2645/23-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 9 - Rama Técnica -, Tamara Carolina SCHAP - D.N.I. N° 31.942.832 - Clase 1986 - Afiliado N° 82586 en el período comprendido entre el 1 al 30 de noviembre de 2023, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 37.967,99), con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp. 02- SP. 01- CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 291 -14-2-24- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21, Decreto N° 1118/22 y Decreto N° 2645/23-, al agente contratado por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparado a la Categoría 12 - Rama Técnica-, Federico Sergio GARCIA CACABELOS- D.N.I. N° 37.250.473 - Clase 1993 - Afiliado N° 95774 - , en el período comprendido entre el 7 de agosto al 4 de diciembre de 2023, en consecuencia páguese al referido agente suma de PESOS CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 133.395,44), con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.02- SP. 01- CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 292 -14-2-24- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado por Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21, Decreto N° 1118/22 y Decreto N° 2645/23-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparado a la Categoría 14 - Rama Servicios Generales y Mantenimiento-, Claudia Marcela LENCINAS - D.N.I. N° 26.832.041 - Clase 1978 - Afiliado N° 96590, por el período comprendido entre el 1 de mayo al 29 de octubre de 2023, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 254.447,35), con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp. 02- SP. 01- CL. 00- SCL.000 - C. 6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 294 -14-2-24- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -

texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21, Decreto N° 1118/22 y Decreto N° 2645/23-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparado a la Categoría 14 - Rama Servicios Generales y Mantenimiento -, Ivana Daniela LOYOLA - D.N.I. N° 27.103.252 - Clase 1979 - Afiliado N° 97132, en el período comprendido entre el 1 de agosto al 31 de octubre de 2023, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 145.602,99), con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.02- SP. 01- CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 311 -15-2-24- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el agente Categoría 8, Rama Administrativa de la Ley N° 643, del José OLGUIN -D.N.I. N° 13.029.553- Clase 1958, perteneciente a la Dirección de Personas Mayores, dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643. **Art. 2°.-** Establécese como fecha de la renuncia del agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 12 de diciembre de 2023, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 319 -15-2-24- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2024, al Bloque de Diputados del Frente Justicialista Pampeano - FRE.JU.PA - . Cámara de Diputados de La Provincia al agente Mario Serafín FOLMER, DNI N.º 5.267.468, Afiliado N.º 20138, perteneciente a la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

Decreto N° 334 -15-2-24- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21, Decreto N° 1118/22 y Decreto N° 2645/23-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 12 - Rama Técnica -, Stephanie GIROTTI - D.N.I. N° 33.799.475 - Clase 1988 - Afiliado N° 91195, en el período comprendido entre el 1 al 31 de octubre de 2023, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 53.978,58), con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp. 02- SP. 01- CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 367 -21-2-24- Art. 1°.- Determinase que para los beneficiarios de los Regímenes Civil y Docente comprendidos en la Norma Jurídica de Facto N° 1170 (T.O. 2000), y en atención a las modificaciones de las escalas salariales dispuestas por Decreto N° 155/2024, la variación y la actualización de remuneraciones, se calculará conforme los sueldos promedio y los coeficientes establecidos en el Anexo que forma parte del presente Decreto.

Art. 2°.- Fíjase a partir del 1 enero de 2024 el Haber Mínimo de las prestaciones jubilatorias vigentes en los regímenes a cargo del Instituto de Seguridad Social, incluido el Retiro Especial acordado por Ley N° 2341, en PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS ONCE (\$ 266.511).

Art. 3°.- Establécese que a partir del 1 de enero de 2024 el "Suplemento" otorgado por el artículo 2° del Decreto N° 806/04 continuará vigente en PESOS OCHENTA Y CINCO (\$ 85,00), con las modalidades de liquidación previstas en la citada norma.

Decreto N° 416 -21-2-24- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 7 -Rama Administrativa -Ley N° 643, Violeta Alejandra CASABONNE -D.N.I. N° 16.712.161 -Clase 1963, perteneciente a la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, quien ha optado por hacer uso que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 1 de noviembre de 2023, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 419 -21-2-24- Art. 1°.- Limitar a partir del 22 de diciembre de 2023 el Adicional por Actividad Crítica, previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 - texto según artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21, Decreto N° 1118/22 y Decreto N° 2645/23-, a la agente Categoría 10 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley N° 1279, Nora Nilda ALTAMIRANO - D.N.I. N° 17.664.508 - Clase 1966 - Afiliado N° 54069-, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Acha.

Decreto N° 433 -23-2-24- Art. 1°.- Créase un Fondo Fijo en la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social para solventar gastos de participación de representaciones deportivas en: los Juegos Epade y Para Epade a realizarse en sede a confirmar y su etapa previa, la Final Nacional Juvenil de los Juegos Evita en Mar del Plata y su etapa previa, la Final Nacional de Adultos Mayores de los Juegos Evita en sede a confirmar y su etapa previa, la Final Nacional Deporte Adaptado de los Juegos Evita en sede a confirmar y su etapa previa, los Juegos Binacionales de La Araucanía en sede a confirmar y su etapa previa, los Juegos Argentinos de Playa en sede a confirmar y su etapa previa, los Circuitos Patagónicos de Juegos de Playa con

sedes a confirmar y sus etapas previas, los Juegos Para Araucanía con sede a confirmar y su etapa previa, Juegos de la Integración Patagónica en sede a confirmar y su etapa previa, Juegos Deportivos Pampeanos de Verano y Juegos Deportivos Pampeanos en las categorías Sub 14, Sub 16, Adaptado y Personas Mayores, en sus etapas zonales y finales; Ligas Deportivas Municipales, Plan Provincial de Natación, Formación Profesional Inicial Guardavidas, Competencias Nacionales e Internacionales donde participen Deportistas Pampeanos y encuentros del programa Menos 1000 Mas Deporte, por el monto de PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000).

Art. 2°.- A los efectos de lo determinado precedentemente la Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos depositará en la cuenta bancaria abierta a tal efecto, la suma indicada en el artículo anterior, designándose responsables de la misma a los Señores: Santiago Omar ALOU, DNI N° 22.176.014 y Jorge Luis Ceferino MARTINEZ ALMUDEVAR, DNI N° 20.849.666, debiendo en las operaciones bancarias los dos nombrados.

Art. 3°.- El Fondo Fijo mencionado en el artículo 1° estará sujeto a rendición de cuentas mensual, pudiendo rendirse en períodos menores en caso de haberse consumido el 70 % del monto total. Las rendiciones deberán presentarse ante la Habilitación del Ministerio de Desarrollo y Social Derechos Humanos, las que fiscalizadas por la misma deberán elevarse a la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social para la aprobación, adjuntando los comprobantes respectivos y relación detallada de los mismos, refrendada por los responsables de la cuenta señalada en el Artículo 2° correspondiendo la restitución en el momento de la rendición.

Decreto N° 479 -1-3-24- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 273/23, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones y, consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al siguiente detalle:

PORTALEZ SANTIAGO M.: Ítems 2, 3, 4, 5 y 6, en la suma total de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL (\$ 35.094.000,00) según Orden de Provisión N° 231719.

PRIORI GUILLERMO A.: Ítems 1 y 7, en la suma total de PESOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 10.450.000,00) según Orden de Provisión N° 231720.

Art. 2°.- Autorízase al señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos, a suscribir la adjudicación de las órdenes de provisión de bienes y/o servicios correspondientes.

Decreto N° 549 -7-3-24- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de diciembre de 2023, a la agente Categoría 14, Rama Administrativa de la Ley N° 643, Susana Beatriz MOREIRA -D.N.I. N° 16.867.971 -Clase 1963-, perteneciente a la Subsecretaría de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 2954, y en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la ex agente citada en el artículo anterior la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO (\$ 348.778,00), en concepto de treinta y un (31) días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2023, conforme al artículo 122 de la Ley N° 643 y por aplicación del artículo 28 de la Ley N° 3056 de Presupuesto, de acuerdo al informe de fojas 60 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 62 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 560 -11-3-24- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de agosto de 2023, a la agente Categoría 13, Rama Administrativa de la Ley N° 643, Graciela Estela MALDONADO -D.N.I. N° 14.615.870 -Clase 1962-, perteneciente a la Subsecretaría de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 2954, y en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la ex agente citada en el artículo anterior la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$ 146.469,00), en concepto de veinte (20) días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2023, conforme al artículo 122 de la Ley N° 643 y artículo 27 de la Ley N° 3056 de Presupuesto -última parte-, de acuerdo al informe de fojas 51 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 53 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 575 -12-3-24- Art. 1°.- Limitar a partir del 10 de enero de 2024 el Adicional por Actividad Crítica, previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 - texto según artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21, Decreto N° 1118/22 y Decreto N° 2645/23-, a la agente Categoría 12 - Rama Enfermería - Ley N° 1279, Alejandra Carina CAZENAVE - D.N.I. N° 24.743.684 - Clase 1975 - Afiliado N° 81498-, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico.

Decreto N° 585 -12-3-24- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de enero de 2024, a la agente Categoría 2 (Rama Administrativa) -Ley N° 643-, Hilda Beatriz AVELLANEDA -D.N.I. N° 16.709.043 -Clase 1963-, perteneciente al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la ex agente citada en el artículo anterior la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL VEINTIUNO (\$ 367.021,00), en concepto de diecisiete (17) días proporcionales al año 2023, (período comprendido entre el 20 de mayo al 17 de octubre de 2023 por aplicación del artículo 28 de la Ley de Presupuesto 3056/18), de acuerdo al informe de fojas 32 del

Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 34 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 595 -12-3-24- Art. 1°.- Aceptase la adscripción a partir de la fecha del presente y hasta el 31 de diciembre, a la Unidad Regional de Protección de Derechos con sede en la localidad de Ingeniero Luiggi, dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, a la agente Julieta ZANOLI, DNI: 37.370.106, perteneciente a la Municipalidad de Ingeniero Luiggi.

Decreto N° 599 -12-3-24- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 -Rama Administrativa- Ley N° 643, a suscribirse con el señor Rodrigo Martín GIMENEZ -D.N.I. N° 43.415.528- Clase 2001, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Decreto N° 601 -12-3-24- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 28 de octubre de 2023, la renuncia por razones particulares presentada por el agente Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Arnaldo Andrés OROZCO -D.N.I. N° 31.134.166 -Clase 1984-, perteneciente a la Subsecretaría de Política Social del Ex- Ministerio de Desarrollo Social, quien ha sido exceptuado del cumplimiento del artículo 38, inciso h), de la citada norma legal.

Decreto N° 615 -13-3-24- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21, Decreto N° 1118/22 y Decreto N° 2645/23-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparado a la Categoría 16 - Rama Servicios Generales y Mantenimiento -, Lara Jazmín SORIA - D.N.I. N° 41.476.106 - Clase 1998 - Afiliado N° 97065, en el período comprendido entre el 1 de enero al 30 de septiembre de 2023, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 220.641,61), con cargo a la Jurisdicción " X " - Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.02- SP. 01- CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 616 -13-3-24- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97,

modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21, Decreto N° 1118/22 y Decreto N° 2645/23-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparado a la Categoría 14 - Rama Servicios Generales y Mantenimiento -, Eliana Cecilia ROBIDU - D.N.I. N° 30.175.686 - Clase 1983 - Afiliado N° 96456 -, en el período comprendido desde el 1 de abril al 30 de septiembre de 2023, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON CINCUENTA Y SEIS ENTAVOS (\$ 175.835,56), con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.02- SP. 01- CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 618 -13-3-24- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21, Decreto N° 1118/22 y Decreto N° 2645/23-, al agente contratado por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparado a la Categoría 8 - Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva -, Franco FARIAS - D.N.I. N° 39.697.010 - Clase 1996 - Afiliado N° 100113-, en el período comprendido desde el 14 de julio al 10 de noviembre de 2023, en consecuencia páguese al referido agente la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO CON TRECE CENTAVOS (\$ 149.371,13), con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.02- SP. 01- CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 619 -13-3-24- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto 3052/20, Decreto N° 1506/21, Decreto N° 1118/22 y Decreto N° 2645/23-, a la agente Categoría 8 - Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva - Ley N° 1279, Natalia PELLITERO - D.N.I. N° 36.314.294 - Clase 1988 - Afiliado N° 100984, quien presta servicio en el Servicio de Bacteriología del Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de General Pico.

Art. 2°.- Reconocer a partir del 17 de octubre de 2023 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.

Decreto N° 628 -15-3-24- Art. 1°.- Créase el "Programa de Apoyo a instituciones deportivas que participen en eventos regionales, nacionales o internacionales, en deportes individuales o de conjunto", en adelante "PROGRAMA", con la finalidad de brindar apoyo económico a aquellas

instituciones deportivas pampeanas que cumplan con los requisitos previstos en el presente.

Art. 2°.- El "PROGRAMA" será implementado desde el Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos de la provincia de La Pampa, a través de la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social.

Art. 3°.- Las instituciones deportivas pampeanas que soliciten aporte económico, deben cumplimentar los siguientes requisitos de admisibilidad:

a) Acreditar que integran la Federación o Asociación a nivel provincial del deporte en el cual solicita apoyo para competir (este deporte debe tener representación a nivel nacional e internacional);

b) Certificar su participación en los torneos provinciales del deporte en el que solicita competir (dicho certificado lo extiende el ente rector de la actividad en La Pampa).

c) En el caso de las instituciones de primer grado (clubes), demostrar que en la institución deportiva se desarrolla al menos otro deporte distinto por el que se solicita apoyo para competir;

d) Presentar el calendario oficial de competencias, regional, nacional o internacional, para la cual se solicita el subsidio.

e) Manifiestar su compromiso de poner a disposición las instalaciones de la institución para la realización de eventos organizados o auspiciados por el Estado provincial.

Art. 4°.- Son facultades de la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social:

a) Recepcionar las solicitudes presentadas por las instituciones deportivas interesadas en acceder a los beneficios del presente programa;

b) Evaluar y, en su caso, aprobar el proyecto de participación para deportes individuales o de conjunto;

c) Determinar la cantidad de módulos que considera corresponde otorgar a la institución solicitante;

d) Suscribir los respectivos convenios con las instituciones beneficiadas para el uso de sus instalaciones conforme lo dispuesto en el inciso g) del artículo 3°;

e) Controlar la rendición de cuentas del subsidio otorgado que realice cada entidad beneficiaria.

Art. 5°.- La unidad de medida para otorgar el aporte es el módulo. A los efectos de lo establecido en el presente, el valor de cada módulo es el equivalente al sueldo básico de la categoría 1 de la Ley N° 643 vigente al 1 de enero de 2024. Dicho monto se actualiza en forma automática cada 6 meses, con la fijación de los haberes de los meses de enero y julio de cada año.

Art. 6°.- Los módulos a otorgar a cada institución beneficiaria será- determinada por la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social luego de haber efectuado el análisis y valoración objetiva de la situación particular de cada institución solicitante, teniendo en consideración los siguientes datos, conforme la información que brinden y acrediten las mismas:

a) Cantidad de socios;

b) Actividades deportivas que se desarrollen en la institución;

c) Cantidad de deportistas que practican cada deporte, en particular aquel por el cual se solicita el aporte para competir;

- d) Fecha de inicio de actividades de la Institución solicitante;
- e) Historial de participación en la competencia en el deporte por el cual se solicita el aporte;
- f) Máximos resultados logrados a lo largo de la historia de la Institución en el deporte por el cual se solicita el aporte;
- g) Deportistas surgidos y que tuvieron importantes logros a nivel nacional e internacional en el deporte por el cual se solicita el aporte;
- h) Informe sobre las obras realizadas en la Institución que solicita el aporte, en los últimos 5 años; i) Informar sobre la duración del evento por el cual la institución solicita el aporte.

Art. 7°.- Facúltase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos a otorgar, previa autorización del Señor Gobernador, el aporte económico a aquellas instituciones deportivas pampeanas que reúnan los requisitos, y respecto de las cuales se haya aprobado el proyecto presentado. El aporte a otorgar tendrá un límite de hasta 1.000 módulos por institución beneficiaria.

Art. 8°.- Facúltase a la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social a dictar la normativa necesaria complementaria, aclaratoria y operativa para la debida ejecución del "PROGRAMA".

Decreto N° 630 -18-3-24- Art. 1°.- Determinase que para los beneficiarios de los Regímenes Civil y Docente comprendidos en la Norma Jurídica de Facto N° 1170 (T.O. 2000), y en atención a las modificaciones de las escalas salariales dispuestas por Decreto N° 362/2024, la variación y la actualización de remuneraciones, se calculará conforme los sueldos promedio y los coeficientes establecidos en el Anexo que forma parte del presente Decreto.

Art. 2°.- Fijase a partir del 1 febrero de 2024 el Haber Mínimo de las prestaciones jubilatorias vigentes en los regímenes a cargo del Instituto de Seguridad Social, incluido el Retiro Especial acordado por Ley N° 2341, en PESOS TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS QUINCE (\$ 327.915).

Art. 3°.- Establécese que a partir del 1 de febrero de 2024 el "Suplemento" otorgado por el artículo 2° del Decreto N° 806/04 continuará vigente en PESOS OCHENTA Y CINCO (\$ 85,00), con las modalidades de liquidación previstas en la citada norma.

Decreto N° 669 -21-3-24- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21, Decreto N° 1118/22 y Decreto N° 2645/23-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparado a la Categoría 14 - Rama Servicios Generales y Mantenimiento -, Antonela Belén IRIARTE - D.N.I. N° 37.825.325 - Clase 1992 - Afiliado N° 96689 -, en el período comprendido desde el 1 de enero al 30 de septiembre de 2022, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de

PESOS CIENTO CINCO MIL CUATROCIENTOS ONCE CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 105.411,29), con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.02- SP. 01- CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 672 -21-3-24- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21, Decreto N° 1118/22 y Decreto N° 2645/23-, al agente contratado por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparado a la Categoría 16 - Rama Servicios Generales y Mantenimiento -, Sergio Abel PEREZ - D.N.I. N° 24.517.915 - Clase 1975 - Afiliado N° 95754-, en el período comprendido desde el 1 de septiembre al 31 de octubre de 2023, en consecuencia páguese al referido agente la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MIL SETENTA Y DOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 77.072,45), con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.02- SP. 01- CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 818 -10-4-24- Art. 1°.- Adscribir a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2024, para prestar servicios en la Unidad Regional de Protección de Derechos Zona Norte, con sede en la ciudad de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente del Ministerio de Desarrollo Soy Derechos Humanos, a la agente Viviana Hortencia FRANK, D.N.I. N° 17.474.758, Afiliada N° 39755, Legajo N° 11349, perteneciente al Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales.

Decreto N° 832 -10-4-24- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2024, a la Subsecretaria de Deportes, Recreación y Turismo Social dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, al agente Javier Antonio AGUIRRE, D.N.I. N° 17.474.759 perteneciente a la Municipalidad de Santa Rosa.

Decreto N° 840 -10-4-24- Art. 1°.- Adscribir a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2024, a la Subsecretaria de Deportes, Recreación y Turismo Social, del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, al agente Roberto Oscar SEP, DNI: 22.191.675, Afiliado N° 102034, Legajo N° 167871, perteneciente a la Secretaría General de la Gobernación.

Decreto N° 868 -11-4-24- Art. 1°.- Determinase que para los beneficiarios de los Regímenes Civil y Docente comprendidos en la Norma Jurídica de Facto N° 1170 (T.O. 2000), y en atención a las modificaciones de las escalas salariales dispuestas por Decreto N° 647/2024, la variación y la actualización de remuneraciones, se calculará conforme

los sueldos promedio y los coeficientes establecidos en el Anexo que forma parte del presente Decreto.

Art. 2°.- Fíjase a partir del 1 marzo de 2024 el Haber Mínimo de las prestaciones jubilatorias vigentes en los regímenes a cargo del Instituto de Seguridad Social, incluido el Retiro Especial acordado por Ley N° 2341, en PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS QUINCE (\$ 360.715).

Art. 3°.- Establécese que a partir del 1 de marzo de 2024 el “Suplemento” otorgado por el artículo 2° del Decreto N° 806/04 continuará vigente en PESOS OCHENTA Y CINCO (\$ 85,00), con las modalidades de liquidación previstas en la citada norma.

Decreto N° 910 -17-4-24- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2024, al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a la agente Julieta CAVALLO, D.N.I. N° 37.825.976, Afiliado N° 92229, Legajo N° 138514, Categoría 14 (Rama Administrativa) Ley N° 643, perteneciente a la Subsecretaría de Política Social dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

Decreto N° 937 -17-4-24- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 7 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Claudia Edit IBARRA -D.N.I. N° 16.460.341- Clase 1964, perteneciente a la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 2 de febrero de 2024, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 1028 -23-4-24- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de septiembre de 2023, a la agente Categoría 10 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643-, Rosa Ester AGUIRRE -D.N.I. N° 14.700.301 -Clase 1961-, perteneciente a la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TREINTA (\$ 256.030,00), en concepto de veintisiete (27) días proporcionales al año 2023, período comprendido entre el 1 de enero al 31 de agosto de 2023, de acuerdo al informe de fojas 45 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 48 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 1036 -23-4-24- Art. 1°.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente perteneciente a Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Derechos Humanos, Ana Valeria DELUCA-D.N.I. N° 26.832.016 -Clase 1978-, Categoría 13 (Rama Administrativa) -Ley N° 643-, quien pasará a

revistar en la Categoría 7 de la misma rama, conforme a lo normado por el artículo 22 de la Norma Jurídica de Facto 751, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 3448, en concordancia con el artículo 1°, inciso 2.3) de la citada norma, modificatoria del inciso 2), apartado a) del artículo 10 de la Norma Jurídica de Facto N° 751.

Decreto N° 1086 -25-4-24- Art. 1°.- Reincorpórase a partir de la fecha del presente Decreto, a la Administración Pública Provincial a la ex-agente Natalia Soledad LOPEZ - DNI: N° 28.660.354-, Clase 1981, en la Categoría 16 (Rama Servicios Generales) Ley N° 643, en la Jurisdicción “E” - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS-, Unidad de Organización 24 - DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA-, según lo previsto en los 174 y 29 de la Ley N° 643.

Decreto N° 1087 -25-4-24- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 2024, a la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social perteneciente al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, al agente Diego Martín Ferreyra DNI: 25.851.435, Afiliado N° 68542, Legajo N° 66579, perteneciente a la Cámara de Diputados.

Decreto N° 1134 -26-4-24- Art. 1°.- Considérese concedida la licencia sin goce de haberes según lo establecido en el artículo 45 de la Ley N° 643, a la agente Categoría 7 (Rama Administrativa Ley N° 643 - Ivana Jesica PÉREZ SANTILLAN D.N.I N° 29.155.104 Clase 1981), Legajo N° 144990 Afiliada N° 87601, perteneciente a la Dirección General de Descentralización, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, para ejercer el cargo de -mayor jerarquía como Directora de Familia en la Municipalidad de General Pico, a partir del 11 de diciembre de 2023, mientras dure en Sus funciones.

Decreto N° 1148 -26-4-24- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2024, a la Unidad Regional de Protección de Derechos con sede en la localidad de Ingeniero Luiggi, dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, a la agente Jorgelina Elisabet CORIA, DNI N° 32.046.242, perteneciente a la Municipalidad de Santa Rosa.

Decreto N° 1150 -26-4-24- Art. 1°.- Adscribir a partir de la fecha del presente y hasta el 31 de Diciembre de 2024, a la Subsecretaría de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, al agente Sergio Reinaldo Omar ALVEZ, DNI N° 27.346.846, Legajo N° 56578, Afiliado N° 64891 (Rama Administrativa), Ley N° 643 perteneciente a la Secretaría de Turismo.

Decreto N° 1153 -26-4-24- Art. 1°.- Créase el “Programa de Complementación y Fortalecimiento del Sistema de Atención Sanitaria”, destinado a establecimientos que brinden servicios de internación, con el objetivo de fomentar el abordaje coordinado de problemáticas

asistenciales, instrumentar acciones de cooperación y capacitación, promocionar medidas de prevención, apoyar el mantenimiento de la empleabilidad y de la prestación del servicio de salud y elaborar estrategias conjuntas para la mejora continua de la calidad en las prestaciones

Art. 2°.- Son beneficiarios del Programa los establecimientos asistenciales habilitados por el Ministerio de Salud para prestar servicios de internación, en el marco de lo establecido por la normativa provincial y nacional vigente.

Art. 3°.- Designase como Autoridad de Aplicación, en los aspectos referidos a las cuestiones prestacionales y de políticas sanitarias, al Ministerio de Salud y en relación a las políticas de fortalecimiento y sostenimiento de la empleabilidad a la Secretaría de Trabajo y Promoción del Empleo.

Art. 4°.- A los efectos de ser beneficiarios de lo establecido en el presente Programa, las instituciones deberán presentar por escrito una solicitud de adhesión ante la Autoridad de Aplicación correspondiente, la cual de ser aceptada, habilitara a las instituciones a requerir beneficios específicos, asistencia técnica y económica y establecer vínculos de cooperación y complementación, con el fin de cumplir con los objetivos previstos en el presente.

Art. 5°.- Las Autoridades de Aplicación quedan facultadas para, en forma conjunta, diseñar, planificar e implementar acciones concordantes con los objetivos del Programa, así como suscribir convenios específicos con las beneficiarias.

Decreto N° 1157 -30-4-24- Art. 1°.- Incrementase en la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 29.726.650.000,00) el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 2024, establecidas por el artículo 1° de la Ley N° 3575 y sus modificatorias, de acuerdo a la distribución que se indica en el Anexo I del presente decreto.

Art. 2°.- Incrementase en la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 28.276.650.000,00) el total del cálculo de recursos, destinados a atender las erogaciones a que se refiere el artículo 2° de la Ley N° 3575 y sus modificatorias, de acuerdo con la distribución que se indica en el Anexo II del presente decreto.

Art. 3°.- Incrementase en la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$ 1.450.000.000,00), la estimación del Financiamiento de la Administración Provincial para el ejercicio 2024, establecidas por el artículo 6° de la Ley N° 3575 y sus modificatorias, de acuerdo con la distribución que se indica en el Anexo II del presente decreto. (S/Expte. N° 5322/24)

Decreto N° 1234 -6-5-24- Art. 1°.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente perteneciente a la Dirección General de Descentralización, dependiente de la Subsecretaría de Política Social del Ministerio de

Desarrollo Social y Derechos Humanos, Vanesa Luján Ofelia ACEDO -D.N.I. N° 31.623.962 -Clase 1985-, Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643-, quien pasará a revistar en la Categoría 8 de la misma Rama, conforme a lo normado en el artículo 3° de la Ley N° 3448, en concordancia con en el artículo 1°, inciso 2.2) de la citada ley, modificatoria del inciso 2), apartado a) del artículo 10 de la Norma Jurídica de Facto N° 751.

Decreto N° 1321 -10-5-24- Art. 1°.- Adscribir a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2024, a la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social perteneciente al Ministerio de Desarrollo Social Derechos Humanos, a la agente María Laura Fiorini DNI: 26.892.371, Afiliado 64844, Legajo N° 56522, perteneciente a la Secretaría de Turismo.

Decreto N° 1343 -10-5-24- Art. 1°.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente perteneciente a la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, Virginia Beatriz KRAUSER -D.N.I. N° 30.173.871 -Clase 1983-, Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643-, quien pasará a revistar en la Categoría 8 de la misma Rama, conforme a lo normado en el artículo 3° de la Ley N° 3448, en concordancia con en el artículo 1°, inciso 2.2) de la citada ley, modificatoria del inciso 2), apartado a) del artículo 10 de la Norma Jurídica de Facto N° 751.

Decreto N° 1413 -14-5-24- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 12/24, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones y, consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al siguiente detalle:

PEYRAN JUAN RICARDO: ítems 4 y 6, en la suma total de PESOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO (\$ 66.934.824,00) según Orden de Provisión N° 231874.-

QUARANTA RAÚL ANTONIO.: Ítem 7, en la suma total de PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS (\$ 48.343.400,00) según Orden de Provisión N° 231875.

COOPERATIVA POPULAR DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE SANTA ROSA LTDA.: Ítems 1 y 5, en la suma total de PESOS SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL (\$ 60.420.000,00) según Orden de Provisión N° 231876.

Art. 2°.- Desestimase los ítems 2 y 3 y disminúyase en veinticinco por ciento (25,00%) la cantidad requerida de los ítems 1, 4, 5, 6 y 7 por aplicación de los Artículos 60 y 66 del Reglamento de Contrataciones.

Decreto N° 1434 -15-5-24- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Condiciones Particulares, Anexos y Proyecto de Contrato de Locación) agregado a fojas 14/24 del Expediente N° 1665/24 y, consecuentemente, autorízase a realizar el

llamado a Licitación Pública N° 28/24, para el arrendamiento de un (1) inmueble destinado al funcionamiento de la Unidad Regional de General Pico dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.

Decreto N° 1488 -20-5-24- Art. 1°.- Ratifícase el convenio celebrado el día 01 del mes de marzo de 2024 entre el Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos y el Municipio de General Pico que consta en fojas 5/7, a efectos de constituir una infraestructura específica, brindar atención integral a los deportistas que participen en los programas tales como Juegos de la Araucanía, Juegos Estudiantiles Pampeanos, Juegos Intercolegiales, Juegos Evita, entre otros; el referido convenio, forma parte del presente Decreto.

Decreto N° 1575 -20-5-24- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 2 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Claudia Angélica LONEGRO -D.N.I. N° 16.147.807- Clase 1964, perteneciente a la Subsecretaría de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 1 de marzo de 2024, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 1577 -20-5-24- Art. 1°.- Acéptase la renuncia condicionada presentada por la agente Categoría 5 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Mónica Liliana KANDYBA -D.N.I. N° 16.556.672- Clase 1963, perteneciente a la Subsecretaría de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 1 de diciembre de 2023, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 1682 -22-5-24- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Condiciones Particulares, Anexos y Proyecto de Contrato de Locación) agregado a fojas 14/24 del Expediente N° 1664/24 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 29/24, para el arrendamiento de un (1) inmueble destinado al funcionamiento del Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, en la ciudad de Santa Rosa.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y

Contrataciones, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.

Decreto N° 1845 -23-5-24- Art. 1°.- Establécese a partir del 1 de Junio de 2024 y por un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días, la tasa de interés de los préstamos personales que otorga el Instituto de Seguridad Social, en virtud del inciso a) del artículo 17 de la Norma Jurídica de Facto N° 1170 (t.o. 2000) según modificación introducida por Leyes N° 2091 y N° 2237, como se indica seguidamente:

Tasa: será variable. Se fijará en forma mensual para el mes que se liquida cada cuota y en base a la tasa pizarra plazo fijo a 30 días en pesos del Banco de La Pampa SEM Casa Central, vigente al primer día hábil del mes al que corresponda la mencionada cuota, con un adicional del TRES PUNTOS PORCENTUAL como límite.

Decreto N° 1857 -23-5-24- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización y Pliego de Especificaciones técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 15/21 del Expediente N° 7004/24 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 61/24, para la adquisición de víveres destinados a brindar asistencia a la población de la provincia que se encuentra en emergencia social por su condición de vulnerabilidad social.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.

Decreto N° 1866 -28-5-24- Art. 1°.- Acéptase a partir del 1 de junio de 2024 la renuncia presentada, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, por la Doctora Adriana Beatríz GOMEZ LUNA, DNI. N° 14.179.156, Clase 1960, al cargo de Jueza de Cámara en la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, sin perjuicio de la continuidad y a resultados del sumario administrativo que se tramita bajo el expediente EX-2023-00068631-JUSLAPAMPA-SUMADM.

Art. 2°.- Se agradecen a la Doctora Adriana Beatríz GOMEZ LUNA, los importantes servicios prestados en el ejercicio de su cargo.

Decreto N° 1931 -30-5-24- Art. 1°.- Prorrógase la Declaración de Emergencia y/o Desastre Agropecuario Provincial por sequía dispuesta por Decreto N° 1746/23, prorrogado por Decretos N° 4286/23, 5691/23, 469/24 y 724/24 a la actividad apícola y las explotaciones agrícolas-ganaderas, ubicadas en lotes de los Departamentos Caleu Caleu, Curacó y Lihuel Caleu.

Art. 2°.- Declárese Emergencia y/o Desastre Agropecuario Provincial por sequía a la actividad apícola y las explotaciones agrícolas-ganaderas, ubicadas en lotes de los Departamentos Chalileo, Chical Co y Limay Mahuida, de acuerdo con el siguiente detalle catastral:

Departamento Chalileo: Sección XVIII, fracción A, lotes 6 a 25 y fracción D entera.

Departamento Chical Co: Sección XXIII, fracción A, 6 a 25; fracción B, lotes 6 a 25; fracción C, lotes 1 al 8, 13 a 18 y 23 a 25; y fracción D, lotes 1 a 5.

Departamento Limay Mahuida: Sección XIX, fracción A entera, fracción B, lotes 19 a 22; fracción C, lotes 1 a 4, 7 a 14 y 17 a 24; fracción D entera.

Art. 3°.- La medida dispuesta en los artículos precedentes tiene vigencia desde el 1 de junio de 2024 y hasta el 30 de septiembre de 2024.

Art. 4°.- La Subsecretaría de Asuntos Agrarios extenderá los certificados correspondientes, previa presentación de la declaración jurada, según el artículo 11 de la Ley N° 1785 y su verificación por técnicos del Ministerio de la Producción, de aquellos productores cuyas explotaciones se encuentren ubicadas en los Lotes de los departamentos descritos en el artículo 1° del presente Decreto. Este trámite deberá ser cumplido dentro de los próximos TREINTA (30) días a partir de la firma del presente Decreto.

Art. 5°.- Prorrógase en forma automática la vigencia de los certificados de emergencia emitidos en el marco de los Decretos N° 1746/23, N° 4286/23, N° 5691/23, N° 469/24 y N° 724/24 sin necesidad de trámite administrativo alguno, salvo manifestación expresa en contrario del productor.

Art. 6°.- Para hacerse acreedores a los beneficios de la Ley N° 1785 y ser considerados en estado de Emergencia Agropecuaria Provincial, los productores comprendidos en el área definida por el artículo 1°/2° deberán tener su producción o capacidad de producción afectada en por lo menos el CINCUENTA POR CIENTO (50%), mientras que para ser considerados en estado de Desastre Agropecuario Provincial deberán tener su producción o capacidad de producción en por lo menos el OCHENTA POR CIENTO (80 %).

Decreto N° 1950 -30-5-24- Art. 1°.- Sustitúyese el artículo 2° del Decreto N° 467/24, el que quedará redactado de la siguiente manera, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes: “Artículo 2°.- Establécese una asignación especial mensual y remunerativa denominada ‘Suplemento Refuncionalización’, de carácter personal, para el personal docente que revista como titular o interino, que se calculará como un porcentaje sobre el salario básico del cargo testigo de cada escalafón, según corresponda, y para el personal no docente, un porcentaje sobre la asignación de la categoría, más el adicional por antigüedad, según el porcentaje establecido para cada caso en el Anexo del presente Decreto.”.

Art. 2°.- Sustitúyese el apartado del Anexo del Decreto N° 467/24 el que quedará redactado de la siguiente manera, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes: “- ESCUELA HOGAR N° 73 -UTRACÁN, PERSONAL DOCENTE, 1.- ACUÑA, SILVIA ALEJANDRA, D.N.I. N° 20.714.671, Directora de Segunda - Interina; Maestra Secretaria Interina y Maestra de Grado Titular, ambos cargos con Licencia artículo 127 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias - Ámbito de Refuncionalización/Establecimiento Educativo de destino: Escuela N° 177 de la localidad de General Acha. “SUPLEMENTO REFUNCIONALIZACIÓN” 40 %.”.

Art. 3°.- Suprímese el apartado del Anexo del Decreto N° 467/24 “- ESCUELA HOGAR N° 73 -UTRACÁN, PERSONAL NO DOCENTE, 1.- LEPPEZ, DANIEL DARÍO D.N.I. N° 25.825.992, Ley 2871 - Ámbito de Refuncionalización/ Establecimiento Educativo de destino: Escuela N° 145 de la localidad de General Acha. “SUPLEMENTO REFUNCIONALIZACIÓN” 40%.”.

Decreto N° 1956 -6-6-24- Art. 1°.- Apruébase la Contratación Directa con María Mercedes PÉREZ, DNI N° 29.360.726, domiciliada en calle Santiago Giai N° 1.011, de la ciudad de Santa Rosa, por la provisión de 40 capítulos de un programa denominado “HUELLAS EN EL ESCENARIO”, por un monto de PESOS DOCE MILLONES (\$ 12.000.000,00), y consecuentemente, autorízase al Director de Canal 3 a suscribir el modelo de Contrato que como Anexo forma parte del presente, encuadrando el procedimiento en el artículo 34, Inciso C), subinciso 5, inciso c) de la Ley de Contabilidad N° 3, modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930.

Decreto N° 1957 -6-6-24- Art. 1°.- Apruébase la Contratación Directa con Pablo Rubén DAMIANI, D.N.I. N° 29.510.759, domiciliado en calle Entre Ríos N° 456, Planta Baja A de la ciudad de Santa Rosa, por la provisión de 40 capítulos de un programa denominado “PLAY PAMPA”, por un monto de PESOS DOCE MILLONES (\$ 12.000.000,00), y consecuentemente, autorízase al Director de Canal 3 a suscribir el modelo de Contrato que como Anexo forma parte del presente, encuadrando el procedimiento en el artículo 34, Inciso C), subinciso 5, inciso c) de la Ley de Contabilidad N° 3, modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930.

Decreto N° 1958 -6-6-24- Art. 1°.- Apruébase la Contratación Directa con Cristian Adrián GONZÁLEZ, DNI N° 25.417.499, domiciliado en Lote N° 6 RAD X QTA10 PARC 3 S/N, de la ciudad de Anguil, por la provisión de 40 capítulos de un programa denominado “MÁQUINAS SIN TIEMPO”, por un monto de PESOS DOCE MILLONES (\$ 12.000.000,00), y consecuentemente, autorízase al Director de Canal 3 a suscribir el modelo de Contrato que como Anexo forma parte del presente, encuadrando el procedimiento en el artículo 34, Inciso C), subinciso 5, inciso c) de la Ley de Contabilidad N° 3, modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930.

Decreto N° 1959 -6-6-24- Art. 1°.- Apruébase la Contratación Directa con Valentina SANTESTEBAN, D.N.I. N° 36.222.306, domiciliada en calle Tomás Mason N° 539 Planta Baja Depto. 3, de la ciudad de Santa Rosa, por la provisión de 40 capítulos de un programa denominado “RINCÓN AUDIOVISUAL”, por un monto de PESOS DOCE MILLONES (\$ 12.000.000,00), y consecuentemente, autorízase al Director de Canal 3 a suscribir el modelo de Contrato que como Anexo forma parte del presente, encuadrando el procedimiento en el artículo 34, Inciso C), subinciso 5, inciso c) de la Ley de

Contabilidad N° 3, modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930.

Decreto N° 2016 -5-6-24- Art. 1°.- Declárase duelo Provincial, durante los días 5, 6 y 7 de junio de 2024, con motivo del fallecimiento del Señor Carlos Antonio MARIANI, Veterano de Guerra de Malvinas “Héroe de la Patria”.

Art. 2°.- Dispónese que la bandera nacional permanecerá a media asta durante el plazo establecido en el artículo anterior.

Art. 3°.- Invítase a los Poderes Legislativo y Judicial, a las Municipalidades y Comisiones de Fomento y a los Organismos de la Constitución a adherir a lo dispuesto en los artículos precedentes.

Decreto N° 2020 -6-6-24- Art. 1°.- Apruébase la compra directa tramitada bajo Expediente N° 6650/24 por Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y autorizase al señor Ministro de Salud a suscribir las Ordenes de Provisión N.º 908635 a 908638, destinadas a abastecer el requerimiento de los Centros de Salud de la Provincia de la Pampa, con encuadre legal en la excepción prevista en el Artículo 34º, inciso c) subinciso 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad – modificada por: Norma Jurídica de Facto N.º 930 y consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al siguiente detalle:

DROGUERIA CENTRAL S.R.L: Ítems 3 y 6 por la suma total de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA (\$ 3.355.380,00) Según orden de provisión N°908635.-

HELLBUSCH GERMAN JOSE: Ítem 2 por la suma total de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL (\$ 35.683.000,00) Según orden de provisión N°908636.-

MACROPHARMA S.A: Ítem 5 por la suma total de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DOCE (\$ 5.256.312,00) Según orden de provisión N°908637.-

STARICCO MULLER LEONARDO: Ítem 4 por la suma total de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA (\$ 2.921.490,00) Según orden de provisión N°908638.

Decreto N° 2021 -6-6-24- Art. 1°.- Apruébase la compra directa tramitada bajo Expediente N° 6455/24 por Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y autorizase al señor Ministro de Salud a suscribir la Orden de Provisión N.º 908621, destinada a abastecer el requerimiento de los Centros de Salud de la Provincia de la Pampa, con encuadre legal en la excepción prevista en el Artículo 34º, inciso c) subinciso 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad – modificada por: Norma Jurídica de Facto N.º 930 y consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al siguiente detalle:

BERNARDI CARLOS E. Y PIORNO SILVINA.: Ítems 1 y 1 alt por la suma total de PESOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE

MIL (\$ 99.479.000,00) Según orden de provisión N°908621.

Decreto N° 2024 -6-6-24- Art. 1°.- Limitar a partir del 31 de mayo del año 2024, la adscripción a la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos del agente Diego Martín FERREYRA, DNI N° 25.851.435, Afiliado N° 68542, Legajo N° 66579, quien revista presupuestariamente en la Cámara de Diputados.

Decreto N° 2025 -6-6-24- Art. 1°.- Apruébase la compra directa tramitada bajo Expediente N° 6648/24 por Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y autorizase al señor Ministro de Salud a suscribir la Orden de Provisión N.º 908643, destinada a abastecer el requerimiento de los Centros de Salud de la Provincia de la Pampa, con encuadre legal en la excepción prevista en el Artículo 34º, inciso c) subinciso 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad – modificada por: Norma Jurídica de Facto N.º 930 y consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al siguiente detalle: NORGREEN S.A.: Ítem 1 por la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO DIEZ MIL (\$ 146.110.000,00) Según orden de provisión N°908643.-

Decreto N° 2028 -6-6-24- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliegos de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares, Anexos y Modelo Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 12/24 del Expediente N° 3855/24 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 52/24, para la contratación del servicio de provisión de agua natural de mesa no gasificada, en bidones de VEINTE (20) litros de capacidad cada uno y apta para consumo humano, y la instalación de vertederos en comodato con destino a distintas áreas dependientes de la Secretaría General de la Gobernación.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.

Decreto N° 2048 -6-6-24- Art. 1°.- Aprobar las actuaciones tramitadas en el Expediente N° 10113/2020 caratulado: “MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL S/ INFORMACION SUMARIA.-”, ordenado mediante Resolución N° 567/20 del Ministro de Desarrollo Social.

Art. 2°.- Declarar Cesante al agente, Ley N° 643, Categoría 14, Rama Administrativa, Héctor Mario VALQUINTA, DNI N° 24.517.521, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, de conformidad con lo previsto en los artículos 273 inciso d) y 277 inciso f) de la Ley N° 643.

Decreto N° 2052 -6-6-24- Art. 1°.- Apruébase la compra directa tramitada bajo Expediente N° 6649/24 por Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y autorizase al señor Ministro de Salud a suscribir las Ordenes

de Provisión N.º 908630 a 908634, destinadas a abastecer el requerimiento de los Centros de Salud de la Provincia de la Pampa, con encuadre legal en la excepción prevista en el Artículo 34º, inciso c) subinciso 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad – modificada por: Norma Jurídica de Facto N.º 930 y consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al siguiente detalle:

DROGUERIA CENTRAL S.R.L.: Ítems 3, 4 y 10 por la suma total de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 5.356.500,00) Según orden de provisión N°908630.-

BERNARDI CARLOS E. Y PIORNO SILVINA: Ítems 5, 7 y 11 por la suma total de PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVENTA Y CUATRO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 55.762.094,40) Según orden de provisión N°908631.-

MACROPHARMA S.A.: Ítems 9 y 13 por la suma total de PESOS DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 16.672.530,32) Según orden de provisión N°908632.-

BAPROSIS S.R.L.: Ítem 6 por la suma total de PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL (\$ 6.710.000,00) Según orden de provisión N°908633.-

STARICCO MULLER LEONARDO: Ítems 2, 12 y 14 por la suma total de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO (\$ 5.634.625,00) Según orden de provisión N°908634.-

Decreto N° 2091 -11-6-24- Art. 1º.- Apruébase la documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de Prestación de Servicios, Pliego de Condiciones Particulares, Anexos y Modelo de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 38/51 del Expediente N° 1581/24 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 37/24, para la contratación del servicio de limpieza del Centro Regional Norte, del Ministerio de la Producción de la ciudad de General Pico, ubicado en calle 21 N° 1320.

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.

Decreto N° 2095 -11-6-24- Art. 1º.- Otórgase a la señora Yohanna Cristal FUENTES, D.N.I. N° 35.386.845, la suma de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000,00), en carácter de préstamo para financiar mejoras en Infraestructura Rural, en relación al predio denominado catastralmente: Sección 19, Fracción A, Lote 5, Parcela 3, Partida N° 520.834, sito en el Departamento Limay Mahuida, La Pampa, en el marco del artículo 5º de la Ley N° 2.529, Decreto Reglamentario N° 274/10, modificado por Decreto N° 3.060/22 y Resolución N° 245/23, modificada por Resolución N° 100/24, del Ministerio de la Producción.

DESIGNACIONES

Decreto N° 2023 -6-6-24- Art. 1º.- Designase a la Doctora Marcela Mónica FERNÁNDEZ ZORRILLA D.N.I. N° 27.872.334, para ocupar como sustituta el cargo de Prosecretaria en la Unidad Contravencional del Ministerio Público Fiscal de la Primera Circunscripción Judicial, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 31 de diciembre de 2024, inclusive, lo que suceda primero.

Art. 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Seguridad y Justicia, la designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Disp. N° 71 -7-6-24- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 7.400.000,00), a favor de las Municipalidades que se detallan, destinados al otorgamiento de subsidios a Entidades Intermedias, de acuerdo al siguiente detalle:

224-6 GENERAL ACHA Asociación de Cuerpo de Bomberos.-	\$ 400.000,00.-
196-6 INGENIERO LUIGGI Club Cultural Matienzo.-	\$ 300.000,00.-
196-6 INGENIERO LUIGGI Colegio Secundario “Héroes de la Patria”	\$ 500.000,00.-
083-6 MAURICIO MAYER Biblioteca Popular Juan Ricardo Nervi.-	\$ 200.000,00.-
083-6 MAURICIO MAYER Jardín Escuela N°103.-	\$ 300.000,00.-
014-1 MIGUEL RIGLOS Club Unión Miguel Riglos.-	\$ 300.000,00.-
173-5 QUEMU QUEMU Centro de Jubilados y Pensionados.-	\$ 700.000,00.-
024-0 SANTA ROSA Club Santa Rosa.-	\$ 2.000.000,00.-
204-8 TOAY Bomberos Voluntarios de Toay.-	\$ 300.000,00.-
204-8 TOAY Capilla “María Auxiliadora”.-	\$ 300.000,00.-
204-8 TOAY Biblioteca Popular de Toay.-	\$ 300.000,00.-
204-8 TOAY Asociación “Folclorizando Entre Jinetes”.-	\$ 300.000,00.-
204-8 TOAY Centro Tradicionalista “El Fortín”.-	\$ 300.000,00.-
204-8 TOAY Asociación Italiana de Socorros Mutuos “Carlos Alberto”.-	\$ 300.000,00.-
204-8 TOAY Club Sportivo Toay.-	\$ 300.000,00.-
204-8 TOAY Agrupación Formativa “Club Ferrocarril Toay”.-	\$ 300.000,00.-
204-8 TOAY Club Atlético Guardia del Monte.-	\$ 300.000,00.-

Disp. N° 72 -7-6-24- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de PESOS SETECIENTOS MIL (\$ 700.000,00), a favor de la Comuna de General Pico -153-7, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.

Disp. N° 73 -11-6-24- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 486.409.296,00), a favor de las Comunas que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento:

112-3 ABRAMO	\$ 1.383.000,00
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 4.878.741,00
101-6 ALPACHIRI	\$ 5.973.440,00
192-5 ALTA ITALIA	\$ 3.384.400,00
021-6 ANGUIL	\$ 9.743.250,00
211-3 ARATA	\$ 600.000,00
221-2 ATALIVA ROCA	\$ 7.960.800,00
181-8 CALEUFU	\$ 2.839.320,00
121-4 CARRO QUEMADO	\$ 8.700.000,00
041-4 CATRILO	\$ 18.303.560,00
063-8 CEBALLOS	\$ 4.789.980,00
171-9 COLONIA BARON	\$ 8.212.400,00
081-0 CONHELLO	\$ 17.500.240,00
011-7 DOBLAS	\$ 7.224.000,00
152-9 DORILA	\$ 1.462.000,00
082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 22.944.660,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 2.000.000,00
224-6 GENERAL ACHA	\$ 10.521.480,00
102-4 GENERAL M. J. CAMPOS	\$ 12.500.000,00
153-7 GENERAL PICO	\$ 30.000.000,00
113-1 GENERAL SAN MARTIN	\$ 4.067.250,00
103-2 GUATRACHE	\$ 24.825.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 995.486,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 9.337.207,00
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 30.000.000,00
183-4 LA MARUJA	\$ 3.000.000,00
043-0 LONQUIMAY	\$ 11.183.625,00
124-8 LUAN TORO	\$ 600.000,00
012-5 MACACHIN	\$ 8.683.200,00
083-6 MAURICIO MAYER	\$ 2.403.400,00
212-1 METILEO	\$ 300.000,00
172-7 MIGUEL CANE	\$ 2.902.800,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 4.802.500,00
084-4 MONTE NIEVAS	\$ 1.196.000,00
184-2 PARERA	\$ 2.577.938,00
092-7 PUELCHES	\$ 800.000,00
225-3 QUEHUE	\$ 2.791.200,00
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 11.443.500,00
015-8 ROLON	\$ 10.830.880,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 500.000,00
105-7 SANTA TERESA	\$ 16.885.440,00
125-5 TELEN	\$ 11.700.000,00
204-8 TOAY	\$ 12.800.000,00
016-6 TOMAS M. DE ANCHORENA	\$ 7.920.000,00
213-9 TRENEL	\$ 800.000,00
044-8 URIBURU	\$ 5.889.040,00
161-0 25 DE MAYO	\$ 12.253.933,00

126-3 VICTORICA	\$ 25.967.586,00
176-8 VILLA MIRASOL	\$ 13.410.000,00
087-7 WINIFREDA	\$ 30.000.000,00
191-7 ADOLFO VAN PRAET	\$ 1.702.800,00
223-8 CHACHARRAMENDI	\$ 200.000,00
195-8 FALUCHO	\$ 3.990.000,00
123-0 LOVENTUEL	\$ 885.840,00
142-0 LA REFORMA	\$ 120.000,00
193-3 MAISONNAVE	\$ 6.175.000,00
185-9 PICHU HUINCA	\$ 6.000.000,00
186-7 QUETREQUEN	\$ 3.815.000,00
174-3 RELMO	\$ 1.715.200,00
085-1 RUCANELO	\$ 8.076.600,00
062-0 SARAH	\$ 1.941.600,00

Disp. N° 74 -12-6-24- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS (\$ 62.308.300,00), a favor de las Comunas que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento:

153-7 GENERAL PICO	\$ 30.000.000,00
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 16.647.600,00
087-7 WINIFREDA	\$ 15.660.700,00

Disp. N° 75 -13-6-24- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable, por la suma de PESOS TREINTA MILLONES (\$ 30.000.000,00), a favor de la Municipalidad de General Pico -153-7, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS

Res. N° 839 -7-6-24- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, transferirá al Municipio que se detalla en providencia de orden 6 del EX-2024-00018777- - GLP-MSDH-, la suma de Pesos: Quinientos Mil (\$ 500.000,00), para solventar parcialmente los gastos originados en la organización y desarrollo de la Posta Mariana Juvenil 2024.

Res. N° 840 -7-6-24- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "Fundación Ayudándonos", con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL (\$35.660.000,00), con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niñas, Niños y Adolescentes en el marco del Convenio celebrado con fecha 29 de diciembre de 2023, ratificado por Decreto N° 105/24.

Res. N° 847 -10-6-24- Art. 1°.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de Lonquimay la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS DIECISEIS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$1.530.316,33) en base al índice de coparticipación elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social y Derechos

Humanos, para la ejecución del programa “Participación Comunitaria” - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684.

Res. N° 848 -10-6-24- Art. 1°.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de General Campos la suma de PESOS UN MILLON SETENTA MIL CIENTO DIEZ CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1.070.110,78) en base al índice de coparticipación elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, para la ejecución del programa “Participación Comunitaria” - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684.

Res. N° 857 -11-6-24- Art. 1°.- La Habilidad del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos transferirá al Municipio que se detalla en Providencia de orden 4 del EX-2024-00023235- -GLP-SDRTS#MDS DH, la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000,00), para solventar gastos de adquisición de material deportivo.

Res. N° 858 -11-6-24- Art. 1°.- La Habilidad del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos transferirá al Municipio que se detalla en Providencia de orden 4 del EX-2024-00023519- -GLP-SDRTS#MDS DH, la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000,00), para solventar gastos de organización del evento deportivo “Dejá tu huella en la barda” en la localidad.

Res. N° 872 -12-6-24- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la “Asociación Simple Pampeana de Levantamiento de Pesas y Musculación (A.PA.LEM)”, inscripta bajo Asiento N° 12, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000,00), destinado a gastos de entrenadores, pasajes alojamiento y comida por Torneo Nacional de Pesas en Buenos Aires.

Res. N° 877 -13-6-24- Art. 1°.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de Quehué la suma de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$957.290,47) en base al índice de coparticipación elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, para la ejecución del programa “Participación Comunitaria” - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684.

Res. N° 878 -13-6-24- Art. 1°.- Transfiérase la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL (\$ 1.996.000.-), a favor de los Municipios y por los montos que se detallan en providencia orden 7 del Expediente EX-2024-00023744-GLP-SPS#MDS DH, destinada a solventar gastos de acción social.

Res. N° 879 -13-6-24- Art. 1°.- La Habilidad del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos transferirá al Municipio que se detalla en Providencia de orden 4 del EX-2024-00024710- -GLP-SDRTS#MDS DH, la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000,00), para

solventar gastos de participación de deportista local en competencia internacional.

MINISTERIO DE SALUD

Res. N° 1228 -3-5-24- Art. 1°.- DESIGNAR a partir del día 25 de abril de 2024 como integrantes del Consejo Provincial de Bioética por el tiempo que resta hasta la renovación de sus integrantes, según reglamento, a los y las señores/as:

CONSEJEROS/AS TITULARES

Anabel SURIN DNI 34.221.061 – en reemplazo de Poly IBARRA DNI 17.381.387 y como consecuencia de su desvinculación de la Subsecretaría de Derechos Humanos, motivo por el cuál antes era miembro del Consejo;

Alejandra Érica MONTAÑA DNI 13.389.424– en reemplazo de Claudia Fernanda JUNCOS DNI 17.848.385; Mariana JUNCO DNI 30.727.436 por la Subsecretaría de Derechos Humanos;

Alfredo Daniel ROBLEDO DNI 14.928.337 por la Subsecretaría de Culto;

CONSEJEROS SUPLENTE

Alejandro Javier OSIO DNI 29.162.775 por la Subsecretaría de Derechos Humanos;

Néstor Mariano SANCHEZ DNI 25.882.137 por la Subsecretaría de Culto.

MINISTERIO DE SALUD

Y

SECRETARÍA DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Res. Conj. N° 64 -9-5-24- Art. 1°.- Son beneficiarios del “Programa de Complementación y Fortalecimiento del Sistema de Atención Sanitaria” creado por Decreto N.º1153/24 los establecimiento asistenciales habilitados por el Ministerio de Salud para prestar servicio de internación, en el marco de lo establecido por las normas provinciales y nacionales vigentes, que acrediten su establecimiento en la Provincia de La Pampa, explicando por escrito las acciones que se llevarán adelante para salir de tal situación.

Art. 2°.- A fin de cumplimentar el objeto del Programa, se otorgará una asistencia económica mensual no reembolsable asignada por cada persona trabajadora registrada en TRES (3) periodos inmediatos anteriores a la presentación de la solicitud de adhesión. La asignación económica del presente programa se fija en hasta PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000) por cada trabajador o trabajadora contratada/o. El beneficio será otorgado por la Autoridad de Aplicación, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias, atendiendo razones fundadas de índole objetiva, debidamente constatadas, que afecten particularmente a una empresa y pongan en riesgo la situación de empleo de las personas trabajadoras.

Art. 3°.- La asistencia prevista en el artículo anterior será por un plazo de hasta TRES (3) meses.

Art. 4°.- La asistencia económica se destinará a completar la remuneración del trabajador, por lo que en ningún caso podrá superar el 80% la remuneración neta mensual a percibir por las personas en relación de dependencia. La asignación económica correspondiente a cada persona trabajadora, será abonada en forma directa al empleador o empleadora.

Art. 5°.- Los beneficiarios del Programa que hayan recibido algún beneficio dinerario de similares características y por el mismo objeto, otorgado por cualquier otra jurisdicción, ya sea nacional, provincial o municipal, solo podrán ser beneficiarios si el monto recibido es de menor cuantía que el previsto por el presente programa. En tal caso la asignación económica no remunerativa a otorgar será la diferencia entre el monto del beneficio previsto en el marco del presente y el monto ya percibido. A tal fin, las interesadas deberán presentar una Declaración Jurada en los términos que establezca la Autoridad de Aplicación.

Art. 6°.- Facúltase a las Autoridades de Aplicación a suscribir convenios de cooperación con organismos públicos nacionales, provinciales y municipales, a efectos de recabar la información necesaria con el objeto de determinar las condiciones previstas en la presente resolución para el otorgamiento del beneficio. Asimismo, a los efectos de contar con datos e información adicional a los provistos por las instituciones, que contribuyan a profundizar el diagnóstico de la situación financiera y económica que atraviesan, las Autoridades de Aplicación podrá establecer mecanismos de consulta con las entidades representativas de los trabajadores y trabajadoras y con la representación de empleadores y empleadoras.

Art. 7°.- En lo referido a políticas de fortalecimiento y sostenimiento de la empleabilidad, la Autoridad de Aplicación recibirá las solicitudes de adhesión, las evaluará y realizará un informe técnico para determinar si la institución se encuentra en condiciones de recibir la asistencia económica. El beneficio será otorgado mediante Resolución de la Secretaría de Trabajo y Promoción del Empleo en la cual se fijará el plazo por el cual se otorga dicho beneficio, la cantidad de personas trabajadoras alcanzadas y el monto de la ayuda mensual a la empresa. La Autoridad de Aplicación controlará mensualmente que la empresa mantenga el número de personas trabajadoras registradas al momento de adhesión al programa.

Art. 8°.- El incumplimiento de las instituciones beneficiarias en el sostenimiento de la nómina de personas trabajadoras declaradas al momento de la solicitud de adhesión, por el plazo que dure el programa, lo hará pasible de la pérdida de los aportes futuros pendientes, debiendo reintegrar el total de sumas percibidas, con más los intereses previstos en el Código Fiscal para las deudas tributarias, calculados desde la fecha de la percepción de cada aporte.

Art.9°.- Las instituciones adheridas, mediante la firma del convenio con la Autoridad de Aplicación, deben obligarse a mantener su dotación de personal declarado al momento de su adhesión al programa, absteniéndose de disponer despidos sin causa o por razones de fuerza mayor. También deberán cumplir con todas las obligaciones legales y convencionales, laborales, sociales y previsionales, respecto de cada persona trabajadora incluida.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Res. N° 568 -29-5-24- Art. 1°.- Dése de baja, a partir de la firma de la presente Resolución, las horas cátedra correspondientes a los módulos que se detallan a continuación, en la Escuela para Adultos N° 8 de la ciudad de General Pico:

- CUATRO (4) horas cátedra correspondientes al módulo Geografía Regional Pampeana, Comisión 3, del Ciclo Orientado de Nivel Secundario – CUPOF 708-0-BCSOC-0-C3-PROF-G. REG PAM-N-1/5/2019-PP-4.

- TRES (3) horas cátedra módulo Proyectos Culturales y Nuevas Tecnologías II, Comisión 3, del Ciclo Orientado de Nivel Secundario – CUPOF 708-0-BCSOC-0-C3-PROF-MPRCYNTEII-N-1/5/2019-PP-3.

Art. 2°.- Reasígnanse, OCHO (8) horas cátedra, al Centro Educativo de Nivel Secundario (C.E.N.S.) N° 3 de la ciudad de General Pico, que serán distribuidas de la siguiente manera:

- CINCO (5) horas cátedra para un perfil Matemática del Área de Ciencias Exactas y Naturales, de la Educación Secundaria a Distancia, conforme a lo establecido en la Disposición N° 1/19 de la Subsecretaría de Educación.

- TRES (3) horas cátedra para el módulo Proyectos Asociados al Mundo del Trabajo II, Comisión 4, del Ciclo Orientado de la Educación Secundaria a Distancia.

Art. 3°.- Establécese que las asignaciones dispuestas en el artículo precedente, serán efectivas a partir de la firma de la presente Resolución.

Res. N° 578 -31-5-24- Art. 1°.- Asígnase UN (1) cargo de Auxiliar de Secretaría – código 3710 – con un cumplimiento efectivo de 4 horas reloj diarias, turno vespertino, a la Escuela para Adultos N° 12 de la localidad de 25 de Mayo -CUE 420103000-, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Establécese que la asignación dispuesta en el artículo precedente, se hará efectiva a partir de la firma de la presente Resolución.

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 163 -3-6-24- Art. 1°.- Designase al señor Vicente Ricardo URQUIZA, DNI N° M7.664.660, como beneficiario del crédito correspondiente al “FONDO ROTATORIO PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES GANADEROS PAMPEANOS NO BANCARIZADOS”, por la suma de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000,00), para financiar la compra de vaquillonas para ampliación de rodeo, en el marco del Decreto N° 3824/23 y Resoluciones N° 438/23, N° 509/23, N° 534/23 y N° 001/24.

Res. N° 164 -3-6-24- Art. 1°.- Designase al señor José Alejandro FIKS, DNI N° 17.899.882, como beneficiario del crédito correspondiente al “FONDO ROTATORIO PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES GANADEROS PAMPEANOS NO BANCARIZADOS”, por la suma de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000,00), para financiar la compra de materiales para alambrados, de reproductor

bovino, reconstrucción de aguada e implantación de pasturas, en el marco del Decreto N° 3824/23 y Resoluciones N° 438/23, N° 509/23, N° 534/23 y N° 001/24.

Res. N° 165 -3-6-24- Art. 1°.- Designase al señor Benito Omar BENDER, DNI N° M7.356.419, como beneficiario del crédito correspondiente al “FONDO ROTATORIO PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES GANADEROS PAMPEANOS NO BANCARIZADOS”, por la suma de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000,00), para financiar la compra de materiales y mano de obra para reparación de alambrado, en el marco del Decreto N° 3824/23 y Resoluciones N° 438/23, N° 509/23, N° 534/23 y N° 001/24.

Res. N° 166 -3-6-24- Art. 1°.- Designase a la señora Cecilia Andrea CERVIÑO, DNI N° 25.700.203, como beneficiaria del crédito correspondiente al “FONDO ROTATORIO PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES GANADEROS PAMPEANOS NO BANCARIZADOS”, por la suma de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000,00), para financiar la compra de materiales y mano de obra para refaccionar aguada, en el marco del Decreto N° 3824/23 y Resoluciones N° 438/23, N° 509/23, N° 534/23 y N° 001/24.

Res. N° 167 -3-6-24- Art. 1°.- Designase a la señora María Ester KLOSTER, DNI N° F4.936.620, como beneficiaria del crédito correspondiente al “FONDO ROTATORIO PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES GANADEROS PAMPEANOS NO BANCARIZADOS”, por la suma de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000,00), para financiar la compra de manga, toril y colocación de los mismos, en el marco del Decreto N° 3824/23 y Resoluciones N° 438/23, N° 509/23, N° 534/23 y N° 001/24.

Res. N° 168 -3-6-24- Art. 1°.- Designase al señor Sebastián Ariel FESTA, DNI N° 27.455.093, como beneficiario del crédito correspondiente al “FONDO ROTATORIO PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES GANADEROS PAMPEANOS NO BANCARIZADOS”, por la suma de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000,00), para financiar la compra de insumos y mano de obra para la siembra de verdeos, en el marco del Decreto N° 3824/23 y Resoluciones N° 438/23, N° 509/23, N° 534/23 y N° 001/24.

Res. N° 169 -3-6-24- Art. 1°.- Designase al señor Ramón Alberto MARTÍNEZ, DNI N° 16.710.789, como beneficiario del crédito correspondiente al “FONDO ROTATORIO PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES GANADEROS PAMPEANOS NO BANCARIZADOS”, por la suma de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000,00), para financiar la compra de materiales para instalación de alambrado, en el marco del Decreto N° 3824/23 y Resoluciones N° 438/23, N° 509/23, N° 534/23 y N° 001/24.

Res. N° 175 -5-6-24- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Agrícola Ganadera de La Pampa, CUIT N° 30-52729766-0, con domicilio legal en Avenida Spinetto N° 551 de la ciudad de Santa Rosa, por la suma de PESOS UN

MILLÓN (\$ 1.000.000,00), los que serán destinados a solventar gastos provenientes de la organización de la Expo Caballos Criollos.

Res. N° 176 -5-6-24- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la ASOCIACIÓN PAMPEANA “EL ZORZAL” DE EQUINOTERAPIA Y EQUITACIÓN DEPORTIVA, CUIT N° 30-71223033-5, con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 55 de la ciudad de Santa Rosa, por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00), los que serán destinados a afrontar gastos de sanidad de los equinos de los CINCO (5) centros de Equinoterapia ubicados en las localidades de Santa Rosa, General Pico, Realicó, General Acha y Alpachiri.

Res. N° 177 -5-6-24- Art. 1°.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada, presentada por la Asociación Apícola Quemense, CUIT N° 30-71142213-3, con domicilio legal en la localidad de Quemú Quemú, provincia de La Pampa, del subsidio otorgado mediante DECRE-2023-1093-E-GLP-GPLP, de fecha 27 de diciembre de 2023, por la suma de PESOS TRES MILLONES CIEN MIL (\$ 3.100.000,00), el que fue destinado a la asistencia sanitaria de las colmenas de los apicultores miembros de dicha Institución.

Art. 2°.- Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.

Res. N° 178 -5-6-24- Art. 1°.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada, presentada por la Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Doblas Limitada, CUIT N° 30-54583362-6, con domicilio legal en calle Fco. Lizazo N° 740 de la localidad de Doblas, del subsidio otorgado mediante DECRE-2023-735-E-GLP-GPLP de fecha 30 de noviembre de 2023, por la suma de PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$ 6.300.000,00), el que fue destinado a la asistencia sanitaria de las colmenas de los apicultores miembros de dicha Institución.

Art. 2°.- Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.

Res. N° 179 -6-6-24- Art. 1°.- Sustitúyase el Anexo VI de la Resolución N° 137/24, de fecha 6 de mayo de 2024, por el Anexo que forma parte de la presente Resolución. (S/Expte. N° N° 22197/23)

Res. N° 180 -10-6-24- Art. 1°.- Déjese sin efecto la Resolución N° 090/24 de fecha 12 de abril de 2024, mediante la cual se designó al señor Hugo Juan FANTINO, DNI N° M7.368.861, como beneficiario de un crédito correspondiente al “FONDO ROTATORIO PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES GANADEROS PAMPEANOS NO BANCARIZADOS” por la suma de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000,00), por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Res. N° 181 -10-6-24- Art. 1°.- Otórgase al señor Juan Carlos MORA, D.N.I. N° 18.376.412, la suma de PESOS

CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000,00), en carácter de préstamo para financiar la adquisición de toros, en relación al predio denominado catastralmente: Sección XX, Fracción A, Lote 06, Parcela 2, Partida N° 543404 sito en el Departamento Curacó, La Pampa, en el marco del artículo 5° de la Ley N° 2.529, Decreto Reglamentario N° 274/10, modificado por Decreto N° 3.060/22 y Resolución N° 245/23, modificada por Resolución N° 100/24 del Ministerio de la Producción.

Art. 2°.- Otórgase al beneficiario un plazo de financiación de CINCO (5) años, el que incluirá un plazo de gracia para amortización de capital de DOCE (12) meses, obligándose a cancelar el préstamo otorgado en CUARENTA Y OCHO (48) cuotas mensuales, bajo sistema de amortización alemán.

Art. 3°.- Facúltase a la señora Directora de Asistencia Técnica y Financiera, para que con la intervención de Escribanía General de Gobierno y en nombre y representación de la Provincia, suscriba el Contrato de Mutuo, que como anexo forma parte de la presente, con constitución de Garantía Prendaria a favor de la Provincia de La Pampa, por un monto máximo de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$5.200.000) sobre UN (1) Vehículo Marca 024-Chevrolet, Modelo 580-S10 2.8TD 4x2 LT, Dominio AC168YT, Chasis 9BG148EK0JC421096, Motor HRUF172201171, propiedad del solicitante, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° del Anexo I de la Resolución N° 245/23, modificada por Resolución N° 100/24.

Res. N° 183 -10-6-24- Art. 1°.- Designase al señor Carlos Ricardo MALVICINO, DNI N° 14.165.511, como beneficiario del crédito correspondiente al “FONDO ROTATORIO PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES GANADEROS PAMPEANOS NO BANCARIZADOS”, por la suma de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000,00), para financiar la renovación de corrales, en el marco del Decreto N° 3824/23 y Resoluciones N° 438/23, N° 509/23, N° 534/23 y N° 001/24.

Res. N° 184 -10-6-24- Art. 1°.- Designase a la señora Susana Isabel CORDOBA, DNI N° 24.240.199, como beneficiaria del crédito correspondiente al “FONDO ROTATORIO PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES GANADEROS PAMPEANOS NO BANCARIZADOS”, por la suma de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000,00), para financiar la compra de vientres bovinos, en el marco del Decreto N° 3824/23 y Resoluciones N° 438/23, N° 509/23, N° 534/23 y N° 001/24.

Res. N° 185 -10-6-24- Art. 1°.- Otórgase a la señora Eva Isabel VILLEGAS, D.N.I. N° 06.228.824, la suma de PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000,00), en carácter de préstamo para financiar mejoras en Infraestructura Rural, en relación al predio denominado catastralmente: Sección XIX, Fracción A, Lote 5, Parcela 3, Partida N° 520834, sito en el Departamento Limay Mahuida, La Pampa, en el marco del artículo 5° de la Ley N° 2.529, Decreto Reglamentario N° 274/10, modificado por Decreto N° 3.060/22 y Resolución N° 245/23,

modificada por Resolución N° 100/24 del Ministerio de la Producción.

Art. 2°.- Otórgase a la beneficiaria un plazo de financiación de CINCO (5) años, el que incluirá un plazo de gracia para amortización de capital de DOCE (12) meses, obligándose a cancelar el crédito otorgado en CUARENTA Y OCHO (48) cuotas mensuales, bajo sistema de amortización alemán.

Art. 3°.- Facúltase a la señora Directora de Asistencia Técnica y Financiera, para que con la intervención de Escribanía General de Gobierno y en nombre y representación de la Provincia, suscriba el Contrato de Mutuo, que como anexo forma parte de la presente, con constitución de Garantía Prendaria a favor de la Provincia de La Pampa, por un monto máximo de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$5.200.000) sobre UN (1) Vehículo Marca Toyota, Modelo 79-Hilux 4x4 C/D SR 3.0 TDI – C3, Dominio OJQ924, Chasis 8AJFZ22G2F5028057, Motor 1KD-A606093, propiedad de la solicitante, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° del anexo I de la Resolución N° 245/23, modificada por Resolución N° 100/24.

Res. N° 186 -10-6-24- Art. 1°.- Designase al señor Rubén Guillermo TORRES, DNI N° 23.186.868, como beneficiario del crédito correspondiente al “FONDO ROTATORIO PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES GANADEROS PAMPEANOS NO BANCARIZADOS”, por la suma de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000,00), para financiar la compra de materiales para alambrados, en el marco del Decreto N° 3824/23 y Resoluciones N° 438/23, N° 509/23, N° 534/23 y N° 001/24.

Res. N° 187 -10-6-24- Art. 1°.- Designase al señor Lucas Emanuel OTAMENDI, DNI N° 29.074.291, como beneficiario del crédito correspondiente al “FONDO ROTATORIO PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES GANADEROS PAMPEANOS NO BANCARIZADOS”, por la suma de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000,00), para financiar la compra de reproductores bovinos, en el marco del Decreto N° 3824/23 y Resoluciones N° 438/23, N° 509/23, N° 534/23 y N° 001/24.

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA

Disp. N° 29 -6-6-24- Art. 1°.- Téngase por cancelado el crédito otorgado al señor Efren ALVAREZ, D.N.I. N° 22.199.844, conforme Resolución N° 113/11, de fecha 9 de marzo de 2011, rectificadas por Resolución N° 233/11, de fecha 18 de abril de 2011, en el marco del “Fondo para la Recuperación del Stock Bovino”, creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10, correspondiente a la localidad de Victorica, con destino a la retención de vientres en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000,00).

Art. 2°.- Procédase a la anulación del Documento Original “Pagaré” Sin Protesto, glosado a foja 68 del presente

expediente, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Disp. N° 30 -6-6-24- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Alberto Serafín SANTILLÁN, D.N.I. N° 7.353.283, por Resolución N° 286/13, de fecha 13 de mayo de 2013, en el marco del “Programa de Apoyo a Proyectos Productivos”, establecido por Decreto N° 2272/10, Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, por la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00).

Disp. N° 31 -6-6-24- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Miguel Ángel FRANCO, D.N.I. N° 13.406.649, por Resolución N° 33/07, de fecha 27 de diciembre de 2007, en el marco del “Programa de Apoyo a Proyectos Productivos”, establecido por Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, por la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00).

Disp. N° 32 -6-6-24- Art. 1°.- Téngase por cancelado el crédito otorgado al señor José Luis COPPO, D.N.I. N° 13.626.991, conforme Resolución N° 352/11, de fecha 19 de mayo de 2011, en el marco del “Fondo para la Recuperación del Stock Bovino”, creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10, correspondiente a la localidad de Mauricio Mayer, con destino a la retención de vientres en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000,00).

Art. 2°.- Procédase a la anulación del Documento Original “Pagaré” Sin Protesto, glosado a foja 9 del presente expediente, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Disp. N° 33 -10-6-24- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado a la señora Ana Silvia OVIN, D.N.I. N° 23.392.388, por Resolución N° 332/10, de fecha 1 de julio de 2010, en el marco del “Programa de Apoyo a Proyectos Productivos”, establecido por Decreto N° 2272/10, Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, por la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00).

Disp. N° 34 -10-6-24- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado a la señora María Verónica FETTER, D.N.I. N° 26.389.002, por Resolución N° 696/09, de fecha 1 de diciembre de 2009, en el marco del “Programa de Apoyo a Proyectos Productivos”, establecido por Decreto N° 2272/10, Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, por la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00).

Disp. N° 35 -10-6-24- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Rubén Santiago LOPEZ, D.N.I. N° 11.970.386, por Resolución N° 356/07, de fecha 4 de junio de 2007, en el marco del “Programa de Apoyo a Proyectos Productivos”, establecido por Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, por la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00).

Disp. N° 36 -10-6-24- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Raúl Oscar PITZ, D.N.I. N° 20.108.323, por Resolución N° 601/09, de fecha 22 de octubre de 2009, en el marco del “Programa de Apoyo a Proyectos Productivos”, establecido por Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, por la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00).

SUBSECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN

DI-2024-14-E-GLP-SSM#MCM- Art. 1°.- Apruébase el Nomenclador de Trámites que como Anexo forma parte de la presente.

Art. 2°.- Los organismos comprendidos en el art. 4° del Decreto 2422/22 deberán cesar la caratulación en soporte papel de los procedimientos incluidos en el Nomenclador de Trámites aprobado en el artículo precedente; debiéndolo hacer a través del módulo “Expediente Electrónico” (EE) del Sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE, a partir del 24 de junio del presente año.

Art. 3°.- Las personas usuarias con permiso caratulador procederán a la caratulación de expedientes en el Módulo Expediente Electrónico conforme a la descripción correspondiente al Código de Trámite del Nomenclador que se aprueba en la presente.

Art. 4°.- La Subsecretaría de Modernización brindará la asistencia técnica y capacitación para la implementación y funcionamiento del presente.

MINSITERIO DE HACIENDA Y FINANZAS Y CONTADURÍA GENERAL

Res. Conj. N° 87 -5-6-24- Art. 1°.- Establécese que toda actuación iniciada a partir del día 24 de junio en la que se adopte la modalidad de contratación “Solicitud de Cotización”, ajustada al procedimiento previsto en el artículo 3, tercer párrafo, del decreto DECRE-2023-58-E-GLP-GPLP y sus modificatorias, o el que en el futuro lo reemplace; deberá contar con el correspondiente comprobante de afectación preventiva por el monto estimado de la contratación, con fecha de contabilización no posterior a la de notificación de la adjudicación.

Art. 2°.- No se dará curso al pago de las actuaciones que no den cumplimiento a lo establecido en el artículo anterior de la presente resolución, salvo que en las mismas conste intervención de la Subsecretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, ante solicitud fundada por el Jefe de Jurisdicción del que dependa jerárquicamente la repartición contratante.

Art. 3°.- Exceptúese del requisito establecido en el artículo anterior a los procedimientos de contratación que corresponda iniciar bajo la modalidad mencionada, en el marco de actuaciones que tramiten gastos de funcionamiento a establecimientos educacionales, de salud y todo otro que, por la operatoria habitual de su trámite,

cuenta con afectación preventiva del gasto en forma previa al inicio del procedimiento.

Art. 4°.- La Contaduría General de la Provincia establecerá las pautas complementarias y aclaratorias para el cumplimiento efectivo de la presente resolución.

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Res. N° 97 -10-6-24- Art. 1°.- Modifíquese el plazo de tramitación previsto en el artículo 4° de la Resolución 60/2009 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, debiendo el organismo receptor expedirse dentro de los 120 días de recibida la solicitud de redeterminación.

Art. 2°.- El plazo dispuesto en el artículo anterior se aplicará a la tramitación de las redeterminaciones de precios que se presenten a partir de la fecha de la presente y para las solicitudes de redeterminación en trámite.

SEMPRE

Disp. N° 9 -6-6-24- Art. 1°.- A partir del 7 de junio de 2024 y por aplicación del Artículo 4° de la Resolución General n° 826/19, actualizanse los precios de Materiales Descartables y Fórmulas Magistrales del ANEXO L –MATERIALES DESCARTABLES Y FORMULAS MAGISTRALES- incluido en el Anexo I de la Resolución General n° 252/05, de acuerdo al Anexo I que forma parte de la presente.

TRIBUNAL DE CUENTAS

SENTENCIA N° 1578/2024

SANTA ROSA, 26 de abril de 2024

VISTO:

El Expediente N° 1015/2023 caratulado “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PAMPA. GENERAL PICO – ESCUELA N° 84. EJERCICIO / 2022. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 20.982/7 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO”, del que;

RESULTA:

Que a fojas 2/4 obran cédulas de notificación, mediante la cual se intima a los Responsables de la Escuela N° 84 de General Pico para que en el plazo de diez (10) días hábiles procedan a la presentación de la rendición de cuentas correspondiente al ejercicio 2022;

Que a fojas 5/22 se agregan copias de las Resoluciones N° 53/2022, 54/2022, 55/2022, 150/2022, 400/2022, 541/2022, 651/2022, 714/2022, 751/2022, 920/2022, 998/2022, 1107/2022, 1259/2022 y 1089/2022 en las que obra el detalle de los montos entregados al Establecimiento Educativo precitado;

Que a foja 24 obra el Informe de Relator N° 368/2024 y a foja 25 se agrega el Informe Definitivo N° 704/2024 evaluando las actuaciones.

Que los Responsables no han efectuado ninguna presentación a la fecha del dictado de la presente;

Que la Sra. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que habiéndose observado la omisión en la presentación de la rendición de cuentas pertinente, se efectuó la intimación pertinente, sin respuesta al día de la fecha;

Que de acuerdo al informe de Relatoría los Responsables de la Escuela N° 84 de General Pico han omitido aportar la documentación correspondiente y, por ende, incumplieron las obligaciones que establece la legislación precitada, resultando procedente la aplicación de cargo en los términos del artículo 17 del Decreto Ley 513/1969;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo dictado por la Jefatura de la Sala II, resultando su análisis ajustado a derecho;

Que en tal sentido debe formularse cargo por la suma total de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS OCHO (\$5.225.608,00);

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F A L L A:**

Artículo 1°: TÉNGASE por no presentada la rendición de cuentas de la Escuela N° 84 de General Pico, correspondiente a:

Período: Ejercicio 2022-Gastos de Funcionamiento-.

Giro: CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS OCHO (\$5.225.608,00)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 13/06/2023

Artículo 2°: FORMÚLASE cargo a los Responsables de la Escuela N° 84 de General Pico, Jorge VIDAL - DNI N°25.525.660, Agle CHALDE - DNI N° 20.131.406 y Alicia RAMERO - DNI N°18.013.569, por la suma de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS OCHO (\$5.225.608,00) correspondiente al ejercicio 2022, de acuerdo a los considerandos de la presente.

Artículo 3°: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo 2° para que dentro de los DIEZ (10) días de notificada del presente fallo proceda a depositar el importe del cargo formulado, en la Cuenta Corriente N° 443/9 - CBU N°0930300110100000044396 - Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas,

o en su caso presente Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER, Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Subrogante C.P.N. Marcela G. BIDE, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 1673/2024

SANTA ROSA, 8 de mayo de 2024

VISTO:

El Expediente N° 3450/2021 - “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. AGUSTONI. MARZO 2021. BALANCE MENSUAL

RESULTA:

Que a fojas 853/854 obra Sentencia N° 578/2024 del Tribunal de Cuentas de fecha 6 de febrero de 2024, mediante la cual se considera por presentada la rendición de cuentas de los responsables de la Comisión de Fomento de Unanue, por el período marzo 2021, se aprueban erogaciones, se formula cargo a los responsables por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS (\$148.500,00.-), se aplica multa, y se emplaza a los responsables para que procedan a depositar los respectivos importes;

Que a fojas 855/857 obran las constancias de las notificaciones de la sentencia referida;

Que a fojas 858/866 obra documentación suscripta por el Secretario de la Comisión de Fomento de Agustoni;

Que a foja 867 se agrega providencia N° 156/2024 mediante la que se intima al Presidente de la Comuna a fin de que ratifique la presentación del Sr. Secretario;

Que a fojas 868/876 obra recurso de revocatoria.

Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada del organismo;

CONSIDERANDO:

I.- Que el Presidente de la Comisión de Fomento de Agustoni ha planteado recurso de revocatoria contra la sentencia N°578/2024, aportando documentación tendiente a respaldar la rendición de cuentas por la cual se les formulara cargo;

Que del análisis efectuado por la Relatoría se desprende que los responsables realizaron la carga del bien en el inventario con el número 801 de acuerdo con la constancia del sistema agregada a foja 876 y por lo tanto se debería revocar el

cargo por la suma de CIENTO VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS (\$124.500,00.-);

Que por otra parte la relatoría verifica que los responsables adjuntaron documentación respaldatoria válida para respaldar los comprobantes de contabilización de pagos agregados a fojas 751, 754 y 756; y por lo que se debería revocar el cargo por la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL (\$24.000,00.-);

Que en relación con la multa impuesta mediante el artículo 4° de la Sentencia N° 578/2024 los responsables nada dicen en su recurso es que debe confirmarse la misma;

Que, respecto al contenido del informe elaborado por Relatoría, la Asesoría letrada no formulo objeciones;

Que, ahora bien, cabe analizar la temporaneidad de la presentación, dado que la Comuna tuvo diversas instancias previo al dictado de la sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y, no obstante ello, no lo hizo en las oportunidades que correspondían. Es así que la sentencia se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas;

Que debe recordarse que en el procedimiento administrativo rige el denominado principio de “verdad material”, del cual se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente. Es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar;

Que, en estas actuaciones, la aplicación de este principio, además de la valoración efectuada por la Relatoría, permite tener por aceptada la documentación que, si bien es presentada con posterioridad a la sentencia, permite acreditar el destino de parte de los gastos cuya rendición se tramita en las presentes;

En virtud de las consideraciones realizadas por la Relatoría y lo precedentemente manifestado, es que corresponde se revoque el cargo formulado en el artículo 3° de la sentencia N°578/2024 y se confirme la multa impuesta en el artículo 4° de la sentencia precitada, respecto de la cuál no se han vertido argumentos tendientes a su revocación;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1°: Hágase lugar al Recurso de Revocatoria interpuesto por el responsable de la Comisión de Fomento de Agustoni contra la Sentencia N° 578/2024 y revócase el cargo dispuesto en el artículo TERCERO de la mencionada sentencia, de conformidad a los considerandos de la presente.

Artículo 2°: Atento la revocación dispuesta en el artículo precedente, considérase rendida la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS (\$148.500,00)

Artículo 3°: Ratifíquese la multa dispuesta en el artículo CUARTO de la sentencia referida; esto es la suma de

PESOS CIENTO TRECE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO CON 92/100 (\$113.218,92), la cual deberá ser depositada en la cuenta corriente n° 443/9, CBU N°0930300110100000044396, Banco de La Pampa.

Artículo 4°.- Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables y dése al Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER, Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Subrogante C.P.N. Marcela G. BIDE, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 1674/2024

SANTA ROSA, 8 de mayo de 2024

VISTO:

El expediente n° 3458/2021 caratulado “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. AGUSTONI. PERÍODO POR EL QUE RINDE CUENTAS: ABRIL 2021. BALANCE MENSUAL”; del que

RESULTA:

Que a fs. 1166 obra Sentencia N° 470/2024 de este Tribunal que tuvo por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de Agustoni correspondiente al período abril 2021;

Que la misma aprobó erogaciones por la suma de PESOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON DOCE CENTAVOS (\$ 9.565.462,12), determinó el saldo pendiente de rendición, formuló cargo por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 656.558,57) aplicando multa a sus responsables;

Que 1168 a 1170 obran cédulas de notificación de la Sentencia precitada;

Que a fs. 1171 a 1181 obra presentación efectuada por el señor Presidente de dicha Comisión de Fomento, Federico Bogarín, acompañando documental;

Que otorgada que fuera la intervención de Sala II en orden a su específica competencia, se glosa a fs. 1184 el informe que tiene por acreditadas las altas en el inventario de bienes acompañando asimismo comprobante necesario para regularizar error en la registración;

Que sin perjuicio de lo expuesto, la Sentencia de marras ha sido fundadamente dictada y constituye por los antecedentes que la preceden un acto administrativo válido y vigente;

Que como tiene dicho este Tribunal, su intervención no persigue fines punitivos sino de verificación de la verdad material que contribuya a exponer con claridad y completitud la totalidad de la rendición de fondos públicos, hecho que se ha concretado con la presentación de referencia.

Que en cumplimiento del principio de verdad material, cabe otorgar entonces curso a la revocatoria incoada, haciendo

lugar a la misma atento lo informado por Sala II y el dictamen emitido por la Asesoría Letrada de este organismo;

Que no obstante lo expuesto, corresponde sostener la sanción de multa, atento la omisión de cumplimiento de requisitorias efectuadas por este Tribunal, consignadas en el Informe Valorativo N° 843/2023 y debidamente fundadas en la Sentencia de marras;

POR ELLO:

LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA F A L L A:

Artículo 1°: HACER LUGAR al Recurso de Revocatoria incoado por el Presidente de la Comisión de Fomento Agustoni, señor Federico Andrés Bogarín contra la Sentencia de este Tribunal N° 470/2024 y, en consecuencia, REVOCAR el cargo impuesto por el artículo tercero de la misma por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: TENER por rendida la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 656.558,57) correspondiente al período Abril de 2021, aprobándose la documental glosada en autos a tal efecto.

Artículo 3°: RATIFICAR la sanción de multa impuesta por el artículo 4° de la Sentencia precitada, esto es la suma de PESOS CIENTO TRECE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO CON 92/100 (\$113.218,92), por las fundamentaciones del exordio.

Artículo 4°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER, Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Subrogante C.P.N. Marcela G. BIDE, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 1675/2024

SANTA ROSA, 9 de mayo de 2024

VISTO:

El Expediente N° 2576/2022 caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. LA REFORMA. JULIO / 2022. BALANCE MENSUAL”, del que;

RESULTA:

Que a fs. 1 a 513 y 517 a 541 se glosa la documental correspondiente al período renditivo de referencia;

Que a fs. 542 y 543 obra el Pedido de Antecedentes N° 454/2023 efectuado por Relatoría de la Sala II de este organismo, notificado conforme constancia de fs. 544;

Que a fs. 545 a 550 obra la respuesta brindada por los Responsables;

Que a fs. 551 y 552 se glosa Informe Valorativo N° 739/2023 y a fs 553 el Informe de Relatoría N° 2029/2023;

Que a fs. 555 obra el Informe Definitivo N° 606/2024

Que se ha expedido la Asesoría Letrada del organismo;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso b) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los Responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por la Relatoría de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los Responsables de la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que con las respuestas elevadas, la Sala II estima se han superado las observaciones, encontrándose tal rendición en condiciones de ser aprobada;

Que sin embargo deben efectuarse apreciaciones respecto de lo observado en los puntos 2 y 3 del Informe Valorativo N° 739/2023;

Que se ha verificado la realización de trabajos de remodelación bajo el concepto "proyecto plaza anfiteatro" en que si bien por los montos presupuestados, verificados por Relatoría en el sistema de Comunas, no superan el monto para compra directa, conforme Ordenanza Comunal N° 3/22 no se ha adjuntado ninguna documentación solicitada por Relatoría, según lo establecido en el Anexo II de la Resolución N° 134/2020 en el punto II-3, por lo que se debe formularse una advertencia;

Que atento lo expuesto en el punto 3 de dicho Informe, no se ha acompañado la documental solicitada y omitida respecto de los gastos con destino a la obra "Plan Mi Casa", omisión recurrente que amerita la imposición de sanción;

Que este Tribunal de Cuentas comparte los Informes Valorativo y Definitivo glosados a autos;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F A L L A:**

Artículo 1°: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de las Responsables de la Comisión de Fomento de La Reforma correspondiente a:

Período: Julio de 2022 – Balance mensual -.

Giro: PESOS VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 27.997.744,57)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 09/08/2023.

Artículo 2°: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON VEINTIUN CENTAVOS (\$ 25.049.451,21) quedando pendiente de rendición un saldo de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 2.948.293,36) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3°: FORMÚLASE ADVERTENCIA a los responsables Elías Alberto COLADO SANCHEZ- DNI N° 30.320.071 y Adrián Emanuel SUAREZ – DNI N° 35.386.446 en su carácter de Presidente y Secretario Tesorero, respectivamente, de la Comisión de Fomento precitada, atento las fundamentaciones del exordio.

Artículo 4°: APLICASE a las Responsables indicados en el artículo anterior, una multa equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley N° 643, esto es la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 36/100 (\$178.367,36) atento lo establecido en el artículo 1° de la Resolución de este Tribunal N° 17/2012 de conformidad con lo manifestado en los considerandos de la presente Sentencia.

Artículo 5°: EMPLÁZASE a los Responsables precitados para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo y multa formulados en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, CBU 0930300110100000044396, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 6°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER, Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Subrogante C.P.N. Marcela G. BIDE, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 1676/2024

SANTA ROSA, 9 de mayo de 2024

VISTO:

El Expediente N° 465/2023 caratulado “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. LA REFORMA. DICIEMBRE / 2022. BALANCE MENSUAL”, del que;

RESULTA:

Que por el mismo tramita la rendición de cuentas presentada por los Responsables de la Comisión de Fomento de La Reforma correspondiente al período diciembre de 2022, en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69;

Que a fs. 501 se glosa Pedido de Antecedentes N° 487/2023 efectuado por Relatoría de la Sala II de este organismo. A fs. 502 obra registro de notificación;

Que a fs. 503/509 se acompaña respuesta al Pedido de Antecedentes precitado;

Que a fs. 510 se agrega Informe Valorativo N° 13/2024 y a fs. 511 Informe de Relatoría N° 87/2024;

Que a fs. 512 obra Informe Definitivo N° 753/2024 que la Sra. Vocal de la Sala II, comparte, elevando las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° inciso b) del Decreto Ley N° 513/1969;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los Responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por Sala II;

Que a través del Pedido de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, a los Responsables la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación elevada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa;

Que dicho Pedido de Antecedentes fue respondido por los Responsables;

Que acorde a la respuesta brindada, la rendición de autos se encuentra en condiciones de ser aprobada;

Que sin embargo debe consignarse que corresponde formular advertencia respecto a lo señalado en el Informe Valorativo N° 13/2024 punto 2 inciso I) e inciso II) subinciso c) y d), dado que por los gastos rendidos correspondientes a la obra “Viviendas de Servicios” no se ha adjuntado toda la documentación requerida;

Que, por otra parte, se verifica un saldo negativo en banco. Relatoría informó a fs. 512 que el mismo corresponde a ingresos a la cuenta N° 141.739/9 no contabilizados. Si bien se expone que la situación se regulariza en febrero 2023, corresponde formular advertencia haciendo saber el deber de contabilizar los ingresos de manera inmediata a su verificación en la cuenta bancaria;

Que las advertencias señaladas, se realizan bajo apercibimiento de aplicar sanciones conforme dispone la resolución N° 17/2012 de este Tribunal;

Que la Vocalía Sala II comparte el Informe Definitivo precitado, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F A L L A:**

Artículo 1°: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de La Reforma correspondiente a:

Período: Diciembre 2022 – Balance Mensual -.

Giro: PESOS DIECISEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL DOCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 35/100 (\$ 16.182.243,35)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 08/11/2023.

Artículo 2°: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO TRECE CON 25/100 (\$ 31.198.113,25) quedando pendiente de rendición la suma negativa de PESOS QUINCE MILLONES QUINCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 90/100 (-\$ 15.015.869,90) que deberá ser rendido en el período renditivo posterior.

Artículo 3°: ADVIÉRTASE a los Responsables Elías Alberto COLADO SANCHEZ- DNI N° 30.320.071 y Adrián Emanuel SUAREZ – DNI N° 35.386.446 en su carácter de Presidente y Secretario Tesorero respectivamente de la Comisión de Fomento de La Reforma, que respecto de futuras rendiciones deberán presentar toda la documentación que les sea requerida vinculada a gastos por obras, así como también proceder a contabilizar los ingresos de manera inmediata a su verificación en la cuenta bancaria; todo ello bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que establece la Resolución de este Tribunal N° 17/2012 de conformidad con lo manifestado en los considerandos de la presente Sentencia.

Artículo 4°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER, Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Subrogante C.P.N. Marcela G. BIDE, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 1677/2024

SANTA ROSA, 9 de mayo de 2024

VISTO:

El Expediente N° 937/2022 caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. UNANUE. SEPTIEMBRE / 2021. BALANCE MENSUAL”, del que;

RESULTA:

Que a fojas 1/334 obra la rendición de cuentas referida;
 Que a fojas 336 la Relatoría emitió Pedido de Antecedentes N° 635/2022, el cual fue notificado a los Responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69 conforme surge de foja 337/340;
 Que a foja 341/491 se adjunta la contestación presentada por los Responsables de la Comisión de Fomento al Pedido de Antecedentes precitado;
 Que a fojas 492/494 obra Pedido de Antecedentes N° 309/2023, notificado a fojas 495/498;
 Que a fojas 499 obra Valorativo N° 44/2024;
 Que a fojas 500/525 obra respuesta al segundo Pedido de Antecedentes;
 Que a fojas 526/529 obra Valorativo N° 105/2024 y a fojas 530 se agrega el Informe de Relator N° 287/2024;
 Que a foja 531 obra el Informe Definitivo N° 774/2024, evaluando las actuaciones;
 Que la Sub Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;
 Que la Sra. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso b) del Decreto Ley N° 513/69;
 Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los Responsables mediante Pedidos de Antecedentes emitidos por la Relatoría de la Sala II;
 Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los Responsables de la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;
 II.- Que del informe emitido por la Sub Jefa de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que las actuaciones se encuentran en condiciones de ser aprobadas;
 Que sin perjuicio de ello corresponde hacer una mención especial respecto a lo requerido en los puntos 2 y 6 del Pedido de Antecedentes, donde no se adjuntó toda la documentación que fuera requerida, y lo señalado en el punto 3, a la luz de la respuesta dada a foja 500, para los gastos correspondientes a arreglos realizados a casas de

barrio y no se aportó la documentación correspondiente a subsidios otorgados de acuerdo a lo previsto por la Resolución N° 134/2020 TdeC;

Que atento ello, corresponde se formule advertencia a los Responsables para que en futuras rendiciones se acompañe toda la documentación que sea requerida, bajo apercibimiento de aplicar sanciones en los términos del artículo 34 inciso a) del Decreto Ley N° 513/1969 y la Resolución N° 17/2012 TdeC

III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
 DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
 DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
 F A L L A:**

Artículo 1°: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de Unanue correspondiente a:

Período: Septiembre 2021-Balance Mensual-

Giro: PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 10/100 (\$7.850.585,10)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 28/11/2023

Artículo 2°: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 81/100 (\$5.411.359,81) quedando un saldo de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO CON 29/100 (\$2.439.225,29) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3°: Formúlase ADVERTENCIA a los Responsables de la Comisión de Fomento de Unanue, señor Aldo F. ARAYA - DNI N° 20.106.854 y señor Nelson A. TORRES – DNI N° 20.073.455, en el carácter de Presidente y Secretario-Tesorero, para que en próximas rendiciones presenten la totalidad de la documentación solicitada en los Pedidos de Antecedentes, bajo apercibimiento de ser pasible de las sanciones establecidas en la Resolución N° 17/2012 del TdeC;

Artículo 4°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER,
 Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ

Secretaria Subrogante C.P.N. Marcela G. BIDE, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 1678/2024

SANTA ROSA, 9 de mayo de 2024

VISTO:

El Expediente N° 2094/2022 “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. UNANUE. JUNIO / 2022. BALANCE MENSUAL”, del que;

RESULTA:

Que a fojas 479/480 obra Sentencia N° 972/2024, de fecha 01 de marzo 2024, mediante la cual se considera por presentada la rendición de cuentas de dicha Comuna, por el período junio 2022, se aprueban erogaciones, se aplica multa y se los emplaza para que procedan a depositar el importe de la misma;

Que a fojas 481/483 obran las constancias de notificación de la Sentencia referida;

Que a fojas 484/496 obra Recurso de Revocatoria presentado por los Responsables;

Que a fojas 499 obra informe de la Relatoría de la Sala II;

Que se ha expedido la Asesoría Letrada de este Tribunal;

CONSIDERANDO:

I.- Que los Responsables de la Comisión de Fomento de Unanue presentaron Recurso de Revocatoria contra la multa aplicada mediante el artículo 3° de la Sentencia N° 1393/2021;

Que en relación con la multa aplicada, la misma tuvo fundamento en una serie de incumplimientos, a saber: el detallado en los puntos 4, 7 inc. C) – con excepción de los planos de obra-, E) y F), (contratos de prestación de servicios y documentación Plan Mi Casa), del Pedido de Antecedentes donde los responsables no presentaron la totalidad de la documentación solicitada;

Que también se observó en los puntos 11 y 12, la falta de aporte del acto administrativo de otorgamiento de los ingresos del periodo provenientes de aportes reintegrables o no reintegrables, conforme lo establece la Resolución N° 134/2020 en el punto II-1 a) , y la Resolución Comunal que fija las sumas en efectivo de la caja para gastos menores;

Que, en virtud de dichos incumplimientos se aplicó una multa global por todos ellos, en los términos de la Resolución 17/2012 TdeC;

Que los Responsables en su presentación recursiva acompañaron solamente la documentación relativa a la observación de los puntos 11 y 12;

Que sin perjuicio de ese cumplimiento parcial verificado en el Recurso de Revocatoria debe recordarse que la multa dispuesta tuvo como fundamento legal lo normado por el artículo 34 inciso a) del Decreto Ley N° 513/69 que expresamente faculta al Tribunal de Cuentas a aplicar multa ante la falta de respuesta a los requerimientos que se realicen en el marco del estudio de las rendiciones;

Que el vencimiento de los plazos legales establecidos para presentar la documentación que es requerida, habilita la aplicación de multa;

Que la multa prevista por el Decreto Ley N° 513/69 (reglamentado por Resolución N° 17/2012) constituye un instituto legal de naturaleza correctiva que se genera en la tipificación de una conducta reprochable, que presupone el incumplimiento de obligaciones legales expresas. Dicha sanción persigue el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los Responsables para colaborar con el buen orden administrativo y la regularidad de la administración financiera;

Que de esta manera, la voluntad legislativa, plasmada en el Decreto Ley N° 513/69, delegó en el Tribunal de Cuentas, la facultad de aplicar multas para corregir desvíos en la gestión o irregularidades en los procedimientos, y sancionar a los funcionarios y cuentadantes remisos en el cumplimiento de sus obligaciones;

Que así se ha establecido la obligación de rendir cuentas de los fondos públicos que los Responsables administran, y su deber de colaborar en el proceso renditivo dando respuesta a lo que es requerido, entendiéndose que la falta de cumplimiento a dichas obligaciones en tiempo oportuno implica un déficit en el cuidado del patrimonio colocado bajo su responsabilidad;

Que en estos actuados se realiza una presentación parcial de documentación oportunamente omitida, ya vencidos ampliamente los plazos establecidos para ello, quedando de este modo configurado el incumplimiento que justificó la aplicación de multa;

Que en virtud de lo expuesto este Tribunal comparte el dictamen emitido por la Asesoría Letrada;

Que por ello, corresponde rechazar el recurso de revocatoria interpuesto contra la multa aplicada mediante artículo 3° de la Sentencia N° 972/2024;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1°: Rechazar el Recurso de Revocatoria interpuesto por los Responsables de la Comisión de Fomento de Unanue contra el artículo 3° de la Sentencia N° 972/2024, de conformidad a los considerandos de la presente y en consecuencia ratifíquese la multa aplicada.

Artículo 2°: Regístrese por Secretaría, notifíquese a los Responsables y dese al Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER, Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Subrogante C.P.N. Marcela G. BIDE, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 1679/2024

SANTA ROSA, 10 de mayo de 2024

VISTO:

El Expediente N°10347/2023 caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA.

LOVENTUE. MARZO / 2023. BALANCE MENSUAL. 240.592/6 - COMUNAL”, del que;

RESULTA:

Que a fojas 1/1323 obra la rendición de cuentas referida;
Que a fojas 1325/1326 la Relatoría emitió Pedido de Antecedentes N° 47794/2023, el que fue notificado a los Responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69 conforme surge de foja 1327;
Que a fojas 1328/1349 los Responsables presentan la contestación al Pedido de Antecedentes mencionado precedentemente y se incorpora documentación complementaria;
Que a fojas 1350/1351 se agrega el Informe Valorativo N° 69979 y a foja 1352 el Informe del Relator N° 69998/2024;
Que a foja 1353 obra Informe Definitivo N° 81424/2024, evaluando las actuaciones;
Que la Sra. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

I.-Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso b) del Decreto Ley N° 513/69;
Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los Responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por la Relatora de la Sala II;
Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los Responsables de la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de esta la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;
II.-. Que del informe emitido por la Jefa de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que se han subsanado las observaciones pasibles de formulación cargo, efectuadas en el Pedido de Antecedentes;
Que sin embargo corresponde efectuar una mención particular respecto de la observación formulada en el punto 2 del Pedido de Antecedentes y mantenidas en el Informe Valorativo emitido en autos;
Que se observaron a foja 407 el comprobante de contabilización de pagos N° 1157 en concepto de haber jornal mes de febrero 2023 por \$100.000,00 y a foja 446 comprobante de contabilización de pagos N° 1158 en concepto de haber jornal mes de febrero por \$1.650.000,00;
Que los cuentadantes manifiestan a foja 1328 que “...A) Respecto de los contratados a este año 2023 con la aprobación de Presupuesto 20223, se incorporar tres jornaleros como contratados por el término de 6 meses y posteriormente se los pasa a planta permanente. B) Dentro del presupuesto 2023 se solicita a asuntos municipales la aprobación de 3 a 5 cargos más para ir cubriendo paulatinamente a los jornaleros. Es decir que dependiendo

de presupuesto se irán incorporando a los contratados para dar una solución definitiva.”;

Que las manifestaciones vertidas no resultan suficientes para dar por superada la observación formulada, y consecuentemente y en virtud de la transgresión e incumplimiento expuesto es que la Sub Jefatura de la Sala II considera que debería aplicarse una multa en los términos de la Resolución 17/2012 TdeC;

III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que de esta manera se considera que debería aplicarse multa en los términos de la Resolución N° 17/2012 TdeC;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación con el proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1°: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de LOVENTUÉ correspondiente a:

Período: Marzo 2023-Balance Mensual-

Giro: PESOS VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 24/100 (\$26.618.875,74)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 08/09/2023.

Artículo 2°: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 27/100 (\$17.522.743,27) quedando un saldo de PESOS NUEVE MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y UNO CON 97/100 (\$9.096.131,97) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3°: APLICASE multa a los Responsables Oscar Hugo MARTINEZ - DNI N° 16.712.238 y Cecilia A FIGUEROA – DNI N° 27.808.940 en su carácter de Presidente y Secretaria-Tesorera, respectivamente, de la Comisión de Fomento de Loventué, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley N° 643, esto es la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 36/100 (\$178.367,36), en atención al incumplimiento descrito en los considerandos de la presente Sentencia y conforme lo normado en la Resolución N° 17/2012 del Tribunal de Cuentas.

Artículo 4°: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe de la multa aplicada en la Cuenta Corriente N°

443/9 -CBU N°0930300110100000044396- Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER, Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Subrogante C.P.N. Marcela G. BIDE, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 1680/2024

SANTA ROSA, 10 de mayo de 2024

VISTO:

El Expediente N° 11083/2023 caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. LOVENTUÉ. JULIO / 2023. BALANCE MENSUAL. 240.592/9 – COMUNAL.”, del que;

RESULTA:

Que a fojas 1/1322 obra la rendición de cuentas referida;
 Que a fojas 1325/1326 la Relatoría emitió Pedido de Antecedentes N° 62113/2023, el cual fue notificado a los Responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69 conforme surge de fojas 1327;
 Que a fs. 1328/1391 obra respuesta;
 Que a fojas 1392/1393 se agrega el Informe Valorativo N° 76756;
 Que a fs. 1394/1396 obra Pedido de Antecedentes N° 77250/2024, y su constancia de notificación a fojas 1397;
 Que a foja 1398/1438 obra respuesta a ese Pedido de Antecedentes;
 Que a fojas 1439/1440 obra Valorativo N° 83946. A fojas 1441 obra Planilla de Saldos;
 Que a fojas 1442 obra Informe del Relator N° 83961/2024 y a fojas 1443 Informe Definitivo N° 84332/2024, evaluando las actuaciones;
 Que la Sra. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso b) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los Responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los Responsables de la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que del informe emitido por la Sub Jefatura de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que la rendición se encuentra en condiciones de ser aprobada;

Que, sin perjuicio de ello, corresponde hacer mención especial en relación a la observación relativa a la contratación de jornaleros y las medidas adoptadas por la Comuna;

Que teniendo en cuenta que en Diciembre 2023, sin perjuicio de las explicaciones brindadas, no se ha regularizado el encuadre legal de las personas que prestan servicio bajo aquella modalidad, corresponde que se aplique sanción conforme lo establece la Resolución N° 17/2012 TdeC;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA F A L L A:

Artículo 1°: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de los Responsables de la Comisión de Fomento de LOVENTUÉL correspondiente a:

Período: JULIO 2023 -Balance Mensual-

Giro: PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON 14/100 (\$36.495.167,14)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 06/03/2024

Artículo 2°: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS CON 12/100 (\$ 26.892.732,12), quedando un saldo de PESOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 02/100 (\$ 9.602.435,02), que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3°: APLICASE multa a Oscar Hugo MARTINEZ - DNI N° 16.712.238 y Cecilia A FIGUEROA – DNI N° 27.808.940 en su carácter de Presidente y Secretaria - Tesorera, respectivamente, de la Comisión de Fomento de LOVENTUE, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30

%) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley N° 643, esto es la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 36/100 (\$178.367,36), ello de conformidad con lo indicado en los considerandos de la presente Sentencia.

Artículo 4°: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe de la multa formulada en la Cuenta Corriente N° 443/9 CBU N°0930300110100000044396-Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER, Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Subrogante C.P.N. Marcela G. BIDE, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 1681/2024

SANTA ROSA, 13 de mayo de 2024

VISTO:

El Expediente N° 777/2023 caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. A. DEL AGUILA - COLEGIO SECUNDARIO -AGUILAS DEL OESTE. EJERCICIO / 2022. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 310.917/9 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO”, del que;

RESULTA:

Que a fs. 1/34 de cuerpo principal (c.p.) y a fs. 1/52 del cuerpo complementario (c.c.) obra la rendición de cuentas referida;

Que a fs. 36 (c.p.) la Relatoría emitió el Pedido de Antecedentes N° 495/2023, el que fue notificado a los Responsables a fs. 37/41 (c.p.);

Que a fs. 43/45 (c.p.) obra respuesta de una de las Responsables renditivas;

Que a fs. 46 (c.p.) se agrega el Informe Valorativo N° 865/2023 y a fa. 47 del mismo cuerpo, el Informe del Relator N° 2245/2023;

Que a fa. 48 (c.p.) obra Informe Definitivo N° 788/2024, evaluando las actuaciones;

Que la Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que la Sra. Vocal Subrogante de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los Responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a la posibilidad a los Responsables de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa.

Que del informe emitido por la Jefatura de la Sala II de este Tribunal los Responsables no han subsanado la totalidad de las observaciones efectuadas en los Pedidos de Antecedentes;

Que a foja 20 (c.c.) se adjuntó recibo B N° 00003-00000001 del proveedor Joaquín TORELLO por la suma de \$ 22.021,00, pero no se acompañó factura. Se solicitó regularizar

la situación teniendo en cuenta lo establecido por la Resolución General AFIP N° 1415/2003. En respuesta al Pedido de Antecedentes, a fs. 43 (c.p.), se informa que al solicitar al proveedor el comprobante válido, manifestó haber dado de baja su actividad por lo que no pudo emitir la factura. Por lo expuesto y considerando que la emisión de la factura es previa a la emisión del recibo, y siendo la factura el comprobante válido para respaldar un gastos, corresponde que se formule cargo por la suma de \$ 22.021,00;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que así se considera que debería formularse cargo por la suma precedentemente indicada por los motivos expuestos;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II

**DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F A L L A:**

Artículo 1°: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de los Responsables del Colegio Secundario Águilas del Oeste, de Algarrobo del Aguila correspondiente a:

Período: ejercicio 2022 - Gastos de Funcionamiento.-

Giro: PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SIETE CON 02/100 (\$ 997.507,02)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 24/10/2023

Artículo 2°: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS NOVECIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 82/100 (\$960.785,82) quedando un saldo de PESOS CATORCE MIL SETECIENTOS CON 20/100 (\$ 14.700,20) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3°: FORMÚLASE cargo a los responsables Paola PAEZ – DNI N° 29.085.558, Olga Ana PORLAY – DNI N° 20.106.288, Jesús Iván FERNANDEZ – DNI N° 31.836.203 y Roberto O. CHAVEZ DNI N°30.058.116, por la suma de PESOS VEINTIDOS MIL VEINTIUNO (\$ 22.021,00) correspondiente al ejercicio 2022, según los considerandos de la presente.

Artículo 4°: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER,
Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ
Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 1685/2024

SANTA ROSA, 13 de mayo de 2024

VISTO:

El Expediente N° 934/2023 caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. SANTA ROSA - C.E.T. EJERCICIO / 2022. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 20.278/9 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO”, del que;

RESULTA:

Que a fojas 1/58 de cuerpo principal (c.p.) y a fojas 1/104 del cuerpo complementario (c.c.) obra la rendición del C.E.y A.T. de Santa Rosa;

Que a foja 60 (c.p.) la Relatoría emitió el Pedido de Antecedentes N° 15/2024, el cual fue debidamente notificado conforme surge de fojas 61 y 62 del mismo cuerpo;

Que de fojas 63/71 (c.p.) las Responsables contestaron el Pedido de Antecedentes precitado;

Que a foja 72 (c.p.) obra el Informe Valorativo N° 81/2024 y a foja 73 del c.p. obra el Informe del Relator N° 247/2024;

Que a foja 74 del c.p. obra Informe Definitivo N° 785/2024, evaluando las actuaciones;

Que la Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que la Sra. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a las Responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a las Responsables del Establecimiento Educativo la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa;

Que del informe emitido por la Jefa de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que las Responsables han subsanado la totalidad de las observaciones efectuadas en los Pedidos de Antecedentes;

Que sin embargo corresponde hacer mención especial respecto del saldo negativo en el cierre del periodo;

Que la Relatoría verificó que el saldo final asciende a \$ - 20.838,34 y por ello es que la Jefatura de la Sala II considera que se debería advertir a las Responsables para que el futuro se verifique la existencia de saldo suficiente en el Libro Banco para emitir los pagos correspondientes y evitar un cierre de período con saldo negativo, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establece la Resolución N° 17/2012;

II.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación con el proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F A L L A:**

Artículo 1°: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas del C.E.y A.T. de Santa Rosa, correspondiente a: Período: Ejercicio 2022- Gastos de Funcionamiento-.

Giro: PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO CON 71/100 (\$1.255.471,71)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 04/03/2024

Artículo 2°: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRES TRESCIENTOS DIEZ CON 05/100 (\$1.276.310,05), quedando un saldo negativo de PESOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 34/100 (\$-20.838,34.) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3°: Formúlese ADVERTENCIA a las responsables del C.E.y A.T. de Santa Rosa, María Alejandra RAMBORGER - DNI N° 17.730.625 y Pamela Melina FRANK - DNI N° 31.482.057, respectivamente, para que en futuras rendiciones verifiquen la existencia de saldo suficiente en el Libro Banco para emitir los pagos correspondientes y evitar un cierre de período con saldo negativo, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establece la Resolución N° 17/2012.

Artículo 4°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER, Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 1688/2024

SANTA ROSA, 13 de mayo de 2024

VISTO:

El Expediente N° 10286/2023 caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. GENERAL ACHA- ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL. MARZO / 2023. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 255.043/5 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO", del que;

RESULTA:

Que a fojas 1/17 de cuerpo principal (c.p.) y a fojas 1/861 del cuerpo complementario (c.c.) obra la rendición de cuentas referida;

Que a fojas 18/19 del c.p. la Relatoría emitió el Pedido de Antecedentes N° 10286;

Que de fojas 20 a 42 (c.p.) los Responsables presentan la respuesta al Pedido de Antecedentes precitado;

Que a fojas 44 a 46 (c.p.) obra el Informe Valorativo N° 70498 y a foja 47 del mismo cuerpo obra el Informe del Relator N° 71794/2024;

Que a fojas 48/49 del c.p. obra Informe Definitivo N° 83291/2024, evaluando las actuaciones;

Que la Sub Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que la Sra. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los Responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los Responsables del Establecimiento Asistencial la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa;

II.- Que del informe emitido por la Sub Jefa de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que los Responsables no han subsanado la totalidad de las observaciones efectuadas en los Pedidos de Antecedentes;

1.- Que se observó, en la planilla de rendición de comisión de servicios obrante a foja 84 a 86 del c.c., la superposición de horarios del agente Omar SALAZAR en las comisiones de servicios N° 1161807/2023 y 1161806/2023 de fecha 06/11/2023y se solicitó que se regularice dicha situación;

Que los Responsables manifiestan a foja 40 del c.p que cumplimentan con lo solicitado, sin embargo, la Relatoría verifica que en la rendición de los viáticos no se ha modificado la información detallada y no se ha agregado ninguna documentación de la que se desprenda que se ha regularizado la observación formulada;

Que en virtud de lo expuesto es que la Sub Jefatura de la Sala II considera que se debería formular cargo por la suma de \$1.815,00;

III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación con el proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F A L L A:**

Artículo 1°: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas del Establecimiento Asistencial de General Acha, correspondiente a:

Período: Marzo 2023- Gastos de Funcionamiento-

Giro: PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NUEVE CON 22/100 (7.973.209,22)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 05/10/2023

Artículo 2°: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 37/100 (\$4.887.486,37), quedando un saldo de PESOS TRES MILLONES OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SIETE CON 85/100 (\$3.083.907,85) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3°: FORMÚLASE cargo a los Responsables del Establecimiento Asistencial de General Acha, Rodrigo ORTIZ - DNI N° 29.948.855, Gisela GRAMUGLIA - DNI N° 32.588.547 y Franco Lautaro PONCE - DNI N° 28.244.326, en su carácter de Director, Administrativa y administrativo, respectivamente, por la suma de PESOS MIL OCHOCIENTOS QUINCE (\$1.815,00) correspondiente al período marzo/2023, según los considerandos de la presente.

Artículo 4°: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado, en la Cuenta Corriente N° 443/9 -CBU N° 0930300110100000044396-Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADA en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER,
Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ

Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 1690/2024

SANTA ROSA, 13 de mayo de 2024

VISTO:

El Expediente N° 10368/2023 caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. LUAN TORO - ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL. MARZO / ABRIL / 2023. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 242.610/5 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.”, del que;

RESULTA:

Que a fs. 1/10 de cuerpo principal (c.p.) y a fs. 1/123 del cuerpo complementario (c.c.) obra la rendición de cuentas referida;

Que a fs. 12 (c.p.) la Relatoría emitió el Pedido de Antecedentes N° 53029/2023, el cual fue contestado por los Responsables de fs. 13 a 23 del mismo cuerpo;

Que a fs. 27 (c.p.) se agrega el Informe Valorativo N° 70583 y a fs. 28 del mismo, el Informe del Relator N° 77057/2024; Que a fs. 29 (c.p.) obra Informe Definitivo N° 77923/2024, evaluando las actuaciones;

Que la Sub Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que la Sra. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los Responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar al Establecimiento Asistencial la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa.

Que del informe emitido por la Jefa de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que los Responsables no han subsanado la totalidad de las observaciones efectuadas en los Pedidos de Antecedentes;

Que a fs. 51 (c.c.) se adjuntó factura de “Camuzzi” donde se observa el pago de intereses por mora en el pago. En el Pedido de Antecedentes se informó que dicho pago no corresponde a gastos normales de funcionamiento y se solicitó se regularice la situación;

Que los Responsables contestan a fs. 13 (c.p.), informando que las facturas llegan fuera de término. No obstante ello, y teniendo en cuenta que en rendiciones anteriores esta conducta ya fue observada, no verificándose que se arbitren los medios para realizar los pagos en término, se considera que corresponde que se formule cargo por la suma de PESOS SETENTA Y NUEVE CON 29/100 (\$79,29), correspondientes a los intereses por mora;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que así se considera que debería formularse cargo por la suma precitada por los motivos expuestos precedentemente;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F A L L A:**

Artículo 1°: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de los Responsables del Establecimiento Asistencial de Luan Toro correspondiente a:

Período: marzo abril 2023 - Gastos de Funcionamiento-

Giro: PESOS SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO CON 64/100 (\$ 627.325,64)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 10/10/2023.

Artículo 2°: APRUEBANSE erogaciones por la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 92/100 (\$543.936,92) quedando un saldo de PESOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NUEVE CON 48/100 (\$83.309,48) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3°: FORMÚLASE cargo a los Responsables Muriel VILLARROEL - DNI N° 27.874.774 y Nélica Estela PERALTA - DNI N° 21.430.430 en su carácter de Directora y Administradora, respectivamente, del Establecimiento Asistencial de Luan Toro, por la suma de PESOS SETENTA Y NUEVE CON 29/100 (\$79,29) correspondiente al período marzo/abril 2023, según los considerandos de la presente.

Artículo 4°: EMPLÁZASE a las Responsables indicadas en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificadas del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los

art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER, Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 1692/2024

SANTA ROSA, 13 de mayo de 2024

VISTO:

El Expediente N° 11011/2023 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. UNANUE - ZONA SANITARIA III. JULIO / 2023. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 255.044/2 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO", del que;

RESULTA:

Que en las presentes actuaciones tramita la rendición de cuentas de los Responsables de la precitada Zona Sanitaria; Que a fs. 10 del cuerpo principal (c.p.) obra Pedido de Antecedentes N° 65228/2023 que fue respondido por los Responsables a fs. 11 a 14 del mismo cuerpo;

Que a fs. 16 (c.p.) se agrega Informe Valorativo N° 77690/2024 y a fs. 17 (c.p.) Informe de Relatoría N° 77694/2024;

Que a fs. 18 (c.p.) obra el Informe Definitivo N° 84544/2024, evaluando la documentación aportada;

Que la Sra. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia; Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada del organismo;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que habiéndose observado deficiencias en la rendición, las mismas fueron advertidas y notificadas a los Responsables mediante el respectivo Pedido de Antecedentes;

Que a través de los mismos este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los Responsables la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera los cuentadantes tienen la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho “Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpore y analice la presentación efectuada y luego, dicta sentencia”. (“FUNDACION PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa”, expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

Que con la respuesta brindada por los Responsables, la rendición de marras se encuentra en condiciones de ser aprobada en su totalidad;

Que no obstante lo expuesto, de acuerdo al punto 2 del Informe Valorativo N° 77690/2024 se verificó el pago de proveedor fuera del plazo previsto en el artículo 8° del Decreto N° 310/2023, razón por la que corresponde advertir a los Responsables que respecto de futuras rendiciones deberán cumplimentar las disposiciones legales vigentes bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que norma la Resolución N° 17/2012 de este Tribunal;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

F A L L A:

Artículo 1°: TÉNGASE por presentada la rendición documentada de cuentas de la Zona Sanitaria III de Unanue, correspondiente a:

Período: Julio de 2023. Gastos de funcionamiento.

Giro: PESOS NOVECIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON DOCE CENTAVOS (\$ 910.666,12)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 03/01/2024.

Artículo 2°: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DOCE CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 167.512,87) quedando un saldo a rendir para el próximo período de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 743.153,25).

Artículo 3°: ADVIÉRTASE a los Responsables Rodrigo ORTIZ – DNI N° 29.948.855, Franco Lautaro PONCE - DNI N° 28.244.326 y Gisela Mariel GRAMUGLIA - DNI N° 32.588.547 que en futuras rendiciones deberán verificar el estricto cumplimiento de las normas de contratación y pago vigentes, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé la Resolución 17/2012 del Tribunal de Cuentas.

Artículo 4°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER,
Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ
Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 1693/2024

SANTA ROSA, 13 de mayo de 2024

VISTO:

El Expediente N° 10868/2023 caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. WINIFREDA– ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL. MAYO / JUNIO / 2023. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 22.330/2 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO”, del que;

RESULTA:

Que a fojas 1/14 de cuerpo principal (c.p.) y a fojas 1/120 del cuerpo complementario (c.c.) obra la rendición de cuentas referida;

Que a foja 15 del c.p. la Relatoría emitió el Pedido de Antecedentes N° 61674/2023;

Que de fojas 16 a 22 (c.p.) los Responsables presentan la respuesta al Pedido de Antecedentes precitado;

Que a foja 24 (c.p.) obra el Informe Valorativo N° 79069 y a foja 25 del mismo cuerpo obra el Informe del Relator N° 79174/2024;

Que a foja 26 del c.p. obra Informe Definitivo N° 83267/2024, evaluando las actuaciones;

Que la Sub Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que la Sra. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los Responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los Responsables del Establecimiento Educativo la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa;

II.- Que del informe emitido por la Sub Jefa de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que los Responsables no han subsanado la totalidad de las observaciones efectuadas en los Pedidos de Antecedentes;

1.- Que se observó la factura agregada a foja 20 del c.c. en virtud de que se verifica que dentro del importe abonado se incluye el pago de intereses. Los intereses por pago fuera de término no corresponden al normal funcionamiento del Establecimiento y por lo tanto la Relatoría solicitó que se regularice dicha situación;

Que los Responsables manifiestan a foja 16 del c.p. que "...se regularizo dicha situación, debido a factura extraviada.";

Que no obstante lo manifestado por los Responsables, no corresponde el pago de intereses por pago de comprobantes fuera de término y consecuentemente la Jefatura de la Sala II considera que se debería formular cargo por la suma de \$ 260,58;

III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación con el proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

F A L L A:

Artículo 1°: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas del Establecimiento Asistencial de Winifreda, correspondiente a:

Período: Mayo-Junio/2023- Gastos de Funcionamiento.-

Giro: PESOS UN MILLÓN SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS CON 50/100 (\$1.007.432,50)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 19/12/2023

Artículo 2°: APRUEBANSE erogaciones por la suma de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 38/100 (\$743.643,38), quedando un saldo de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO CON 54/100 (\$263.528,54) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3°: FORMÚLASE cargo a los Responsables del Establecimiento Asistencial de Winifreda, César Miguel SOSA - DNI N° 28.734.510 y Estela Raquel GROSS - DNI N° 18.452.004, en su carácter de Director y Administrativa, respectivamente, por la suma de PESOS DOSCIENTOS

SESENTA CON 58/100 (\$260,58) correspondiente al período mayo-junio/2023, según los considerandos de la presente.

Artículo 4°: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado, en la Cuenta Corriente N° 443/9 -CBU N° 0930300110100000044396-Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADA en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER, Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 1694/2024

SANTA ROSA, 13 de mayo de 2024

VISTO:

El Expediente N° 1176/2023 caratulado: "ASOC. CIVIL MATADERO POR LA LEALTAD. SEPTIEMBRE – DICIEMBRE / 2022. RENDICION DE SUBSIDIOS – CAMARA DE DIPUTADOS.", del que;

RESULTA:

Que a fs. 11 obra Sentencia N° 2936/2023 del Tribunal de Cuentas de fecha 07 de diciembre de 2023, mediante la cual se tuvo por no presentada la rendición documentada de gastos correspondiente a subsidios otorgados por el Poder Legislativo a la referida institución durante el período septiembre-diciembre 2022 y se impuso cargo a los Responsables por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00);

Que a fs. 12/14 obran constancias de notificación de dicha Sentencia;

Que a fs. 15/16 obra presentación de los Responsables aportando documentación tendiente a respaldar los subsidios recibidos;

Que a fs. 21 obra valoración realizada por la Relatoría Sala II;

Que se ha expedido la Asesoría Letrada del organismo;

CONSIDERANDO:

Que en estas actuaciones los Responsables de la ASOCIACION CIVIL MATADEROS POR LA LEALTAD interpusieron Recurso de Revocatoria contra la

Sentencia N° 2936/2023, el que corresponde sea tramitado en los términos del artículo 31 Decreto Ley N° 513/69; Que analizada la documentación presentada, la Relatoría concluyó que la misma resultaba apta para revocar el cargo dispuesto, atento tratarse de documentación respaldatoria del gasto;

Que este Tribunal comparte el criterio sugerido por la Relatoría de la Sala II;

Que cabe analizar la temporaneidad de la presentación, dado que la institución tuvo diversas instancias previo al dictado de la Sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y, no obstante ello, no lo hizo en las oportunidades que correspondían. Es así que la Sentencia se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas;

Que debe recordarse que en el procedimiento administrativo rige el denominado principio de “verdad material”, del cual se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente. Es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar.;

Que en estas actuaciones, teniendo en cuenta la aplicación del principio enunciado y la valoración efectuada por la Relatoría, se entiende que corresponde que la documentación sea aceptada;

Que atento lo expuesto corresponde revocar el cargo dispuesto por Sentencia N° 2936/2023;

Que se ha expedido la Asesoría Letrada de este organismo, correspondiendo entonces el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Hágase lugar al Recurso de Revocatoria interpuesto por el Presidente de la ASOCIACION CIVIL MATADEROS POR LA LEALTAD, señor Ramón RODRIGUEZ contra de la Sentencia N° 2936/2023, de conformidad a los considerandos de la presente.

Artículo 2º: Atento la revocación dispuesta en el artículo precedente, considerase rendida la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00), correspondiente al subsidio que fuera otorgado por la Cámara de Diputados mediante Resolución N° 254/2022.

Artículo 3º: Regístrese por Secretaría, notifíquese a los Responsables y dése al Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER, Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 1695/2024

SANTA ROSA, 13 de mayo de 2024

VISTO:

El Expediente N° 10627/2023 Anexo A – caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. AGUSTONI. MAYO / 2023. BALANCE MENSUAL. 1.783/5 - COMUNAL”, del que;

RESULTA:

Que fojas 1 y 2 se adjuntan cédulas de notificación emitidas en los términos de la Resolución N° 82/2023 TdeC, intimando a los Responsables de la Comisión de Fomento de Agustoni para que en el plazo de diez (10) días hábiles procedan a la presentación de la rendición de cuentas correspondiente al período mayo 2023 y a foja 3 la constancia del sistema indicando fecha y hora de remisión del documento que se notifica;

Que a foja 4 obra la nota N° 84610 mediante la cual se solicita la aplicación de multa a los Responsables de la Comisión de Fomento precitada por la falta de presentación de la rendición de cuentas correspondiente al período mayo 2023 y la conformidad de la Sra. Vocal de la Sala II;

Que los Responsables no han efectuado ninguna presentación a la fecha del dictado de la presente;

Que la Sra. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley N° 513/69;

Que, habiéndose observado la omisión en la presentación de la rendición de cuentas pertinente, se efectuó la intimación correspondiente, sin respuesta al día de la fecha; Que de acuerdo al informe de Relatoría los Responsables de la Comisión de Fomento de Agustoni no han presentado la rendición de cuentas correspondiente al período mayo 2023 y, por ende, incumplieron la obligación que establece la legislación precitada, resultando procedente la aplicación de multa en virtud de lo dispuesto en el Art. 12 del Decreto Ley 513/69 y la Resolución N° 17/2012 TdeC;

Que este Tribunal de Cuentas comparte la solicitud realizada por la Jefatura de la Sala II, resultando su análisis ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación con el proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de Agustoni correspondiente al periodo mayo 2023.

Artículo 2°: APLICASE una multa por el incumplimiento en la presentación de la rendición de cuentas mencionada en el artículo anterior, al señor Federico Federico Andrés BOGARIN - DNI N° 28.856.117 y al señor Alexis E. PRIANI - DNI N° 35.157.796 en su carácter de Presidente y Secretario- Tesorero, respectivamente, de la Comisión de Fomento de Agustoni, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley N° 643, esto es la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 36/100 (\$178.367,36), ello de conformidad con lo indicado en los considerandos de la presente Sentencia.

Artículo 3°: INTÍMESE a los Responsables indicados en el artículo anterior a realizar la presentación de la rendición de cuentas correspondiente dentro del plazo de treinta (30) días bajo apercibimiento de aplicar los procesos legales que correspondan.

Artículo 4°: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo 2° para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe de la multa aplicada en la Cuenta Corriente N° 443/9 CBU N°0930300110100000044396-Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER, Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 1696/2024

SANTA ROSA, 14 de mayo de 2024

VISTO:

El Expediente N° 164/2022 caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. UNANUE. AGOSTO / 2021. BALANCE MENSUAL", del que;

RESULTA:

Que a fojas 1/324 obra la rendición de cuentas referida;
Que a foja 327 la Relatoría emitió Pedido de Antecedentes N° 634/2022, el cual fue notificado a los Responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69 conforme surge de fojas 328 a 331;

Que a fojas 332/469 se adjunta la contestación presentada por los Responsables de la Comisión de Fomento al Pedido de Antecedentes precitado;

Que a foja 470 se agrega el Informe Valorativo N° 293/2023 y a fojas 471/473 el Pedido de Antecedentes N° 296/2023 que fue notificado conforme surge de fojas 474 a 477;

Que a fojas 478/493 los Responsables presentan la contestación al Pedido de Antecedentes citado en el párrafo precedente;

Que a foja 494/496 se agrega el Informa Valorativo N° 43/2024 y a foja 497 el Informe del Relator N° 171/2024;

Que a fojas 498 obra Informe Definitivo N° 765/2024, evaluando las actuaciones;

Que la Sub Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que la Sra. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso b) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los Responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los Responsables de la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

II.- Que del informe emitido por la Jefa de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que se ha cumplimentado con la totalidad de lo oportunamente observado;

Que sin perjuicio de lo expuesto corresponde hacer mención especial respecto de los puntos, 2, 8, 9 (prestación de servicios, contabilización de ingresos por guías y caja chica) y el punto 3 (Subsidios);

Que en relación con los puntos 2, 8 y 9 mencionados, la Sub Jefatura de la Sala II verifica que no se adjuntó la totalidad de la documentación solicitada y respecto del punto 3, teniendo en cuenta lo manifestado por los Responsables a foja 478, no se adjuntó la documentación correspondiente a los subsidios otorgados;

Que por ello la Sub Jefatura de la Sala II considera que se debe advertir a los Responsables para que en futuras rendiciones presenten la totalidad de la documentación renditiva correspondiente a contrataciones, contabilización comunal y ayudas sociales otorgadas, bajo apercibimiento de ser pasibles de las sanciones establecidas en la Resolución N° 17/2012 del TdeC;

III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus

conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que de esta manera se considera que debería formularse advertencia por los motivos expuestos en la presente;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación con el proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F A L L A:**

Artículo 1°: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de UNANUE correspondiente a:

Período: Agosto 2021 -Balance Mensual-

Giro: PESOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 48/100 (\$8.928.546,48)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 09/11/2023

Artículo 2°: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES CON 02/100 (\$5.662.373,02) quedando un saldo de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y TRES CON 46/100 (\$3.266.173,46) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3°: Formúlese ADVERTENCIA a los Responsables señor Aldo F. ARAYA - DNI N° 20.106.854 y señor Nelson A. TORRES – DNI N° 20.073.455 en su carácter de Presidente y Secretario-Tesorero, respectivamente, de la Comisión de Fomento de Unanue, para que en el futuro presenten la totalidad de la documentación solicitada en relación con contrataciones de prestaciones de servicios, contabilización comunal y ayudas sociales otorgadas, bajo apercibimiento de ser pasible de las sanciones establecidas en la Resolución N° 17/2012 del TdeC;

Artículo 4°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER,
Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ
Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 1697/2024

SANTA ROSA, 14 de mayo de 2024

VISTO:

El Expediente N° 1024/2022 caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. UNANUE. NOVIEMBRE / 2021. BALANCE MENSUAL.”, del que;

RESULTA:

Que a fojas 1/253 obra la rendición de cuentas referida;

Que a fojas 255 la Relatoría emitió Pedido de Antecedentes N° 637/2022, el que fue notificado a los Responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69 conforme surge de fojas 256/259;

Que a fojas 260/391 obra respuesta de los Responsables;

Que a fojas 392 obra Valorativo N° 355/2023;

Que a fojas 393/394 obra nuevo Pedido de Antecedentes N° 322/2023, notificado a fs. 395/398;

Que a fojas 399/414 se glosa respuesta;

Que a fojas 415/417 obra Valorativo N° 69/2024 y a foja 418 el Informe del Relator N° 235/2024;

Que a foja 419 obra Informe Definitivo N° 775/2024, evaluando las actuaciones;

Que la Sub Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que la Sra. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso b) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los Responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los Responsables de la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

II.- Que del informe emitido por la Sub Jefatura de la Sala II de este Tribunal se desprende que corresponde formular cargo a los Responsables en los términos del artículo 17 del Decreto Ley N° 513/69, conforme el siguiente detalle:

Que a foja 58 se observa Comprobante de Contabilización de Pagos N° 0001-00017196 en concepto de Santiago PARDIÑO, por servicio de albañilería por \$60.000,00, teniendo en cuenta que el comprobante respaldatorio que se adjunta a foja 58 es copia del adjunto a foja 28 se solicitó adjuntar comprobante respaldatorio para el gasto. Los Responsables no adjuntan lo solicitado, por lo que se debe formular cargo por el importe de \$60.000,00;

III.- Que con respecto a los puntos 1 y 3 del Pedido de Antecedentes no se ha adjuntado toda la documentación requerida, y en relación a lo solicitado en el punto 2 no se aportó la documentación relativa al subsidio otorgado de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 134/2020, correspondiendo así en esta oportunidad que se advierta a

los Responsables a los efectos de que en futuras rendiciones se adjunte de manera completa la documental requerida, bajo apercibimiento de aplicar sanción en los términos de la Resolución N° 17/2012 TdeC;

IV.- Que se ha garantizado a los Responsables el debido proceso en las presentes actuaciones;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que de esta manera se considera que debería aplicarse cargo por la suma total de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000,00) y formular advertencia en los términos señalados precedentemente;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F A L L A:**

Artículo 1°: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de los Responsables la Comisión de Fomento de UNANUE correspondiente a:

Período: NOVIEMBRE 2021 -Balance Mensual-.

Giro: PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SIETE CON 20/100 (\$ 7.345.407,20)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 22/11/2023

Artículo 2°: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO CON 92/100 (\$ 3.419.134,92), quedando un saldo de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON 28/100 (\$ 3.866.272,28), que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3°: FORMÚLASE cargo a los Responsables, señor Aldo F. ARAYA - DNI N° 20.106.854 y señor Nelson A. TORRES – DNI N° 20.073.455 en su carácter de Presidente y Secretario-Tesorero, respectivamente, de la Comisión de Fomento de UNANUE período noviembre 2021, por la suma de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000,00), según los considerandos de la presente.

Artículo 4°: ADVIERTASE a los Responsables indicados en el artículo anterior a los efectos que en futuras rendiciones se aporte de manera completa la documentación requerida en los Pedidos de Antecedentes, bajo apercibimiento de aplicar sanciones atento lo dispuesto en la Resolución 17/2012 TdeC.

Artículo 5°: EMPLÁZASE a los Responsables indicados los artículos 3° para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, CBU 0930300110100000044396, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 6°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER, Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 1698/2024

SANTA ROSA, 14 de mayo de 2024

VISTO:

El Expediente N° 599/2022 caratulado “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. UNANUE. DICIEMBRE / 2021. BALANCE MENSUAL”, del que;

RESULTA:

Que por el mismo tramita la rendición de cuentas presentada por los Responsables de la Comisión de Fomento de Unanue correspondiente al período diciembre de 2021, en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69;

Que a fs. 377 y 510/511 se incorporan los Pedidos de Antecedentes N° 645/2022 y 412/2023 respectivamente efectuado por Relatoría de la Sala II de este organismo, notificados a fs. 378 a 381 y 512 a 515;

Que los Responsables brindaron respuesta a fs. 382 a 508 y 516 a 537;

Que a fs. 538 a 540 se agregó Informe Valorativo N° 106/2024 y a fs. 541 Informe de Relatoría N° 288/2024;

Que a fs. 542 se emitió el Informe Definitivo N° 777/2024 que la Sra. Vocal de la Sala II, comparte, elevando las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° inciso b) del Decreto Ley N° 513/1969;

Que efectuado por Sala II el cotejo de la documental renditiva, se emitieron los Pedidos de Antecedentes N° 645/2022 y 412/2023, debidamente notificados, los que fueron respondidos por los Responsables;

Que a través del Pedido de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, otorgando a los Responsables la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación elevada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho “Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia”. (“FUNDACION PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa”, expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

Que de acuerdo al precitado Informe Definitivo, la rendición de cuentas no se encuentra en condiciones de ser aprobada en su totalidad ya que no se han subsanado las observaciones realizadas;

Que se observó a fs. 193 comprobante de contabilización de pagos N° 18540 sin concepto por \$339.170,14. Asimismo, se adjunta a fs 194 y 195 fotocopias de tiquet factura N° 0019-00003716 /3717 /3718 /3752 /3807 /3827 de Claudia Rosana MATTEAZZI OYHENART y a fs. 322 comprobante de contabilización de pagos N° 17699 sin concepto por \$25.430,79;

Que asimismo de fs. 323 a 325 obran fotocopias de tiquet factura N° 0019-00003649 /2856 /2977 /2976 /3550 /3070 /3608 de Claudia Rosana MATTEAZZI OYHENART; omitiéndose comprobantes respaldatorios originales, por lo que se solicitó adjuntarlos;

Que los Responsables tomaron conocimiento adjuntando a fs. 519 nota certificada por agente policial, en la que se manifiesta el extravío de tickets factura B agregados a los CCP 118540 y 1-17699 solicitados en el punto; a fs. 521 fotocopia de tickets de factura B N° 0019-00003716 /3717 /3718 de Claudia Rosana MATTEAZZI OYHENART, en la que el agente policial certifica que es copia del original; a fs. 522 fotocopia de tickets de factura B N° 0019-00003752 /3807 /3827 en la que certifica que es copia del original; a fs. 524 fotocopia de tickets de factura B N° 0019-00003649 en que se certifica que es copia del original; a fs. 525 fotocopia de tickets de factura B N° 0019-00002856 /2977 /2976 certificando copia del original y a fs. 526 fotocopia de tickets de factura B N° 0019-00003550 /3070 /3608 certifica tal copia;

Que los Responsables no aportaron los originales solicitados, por lo que debe formularse cargo por la suma de \$364.600,93;

Que respecto de los puntos 1, 2 y 5 del Informe Valorativo N° 106/2024 (ausencia de completitud en la presentación de documentación solicitada) corresponde advertir a los Responsables que respecto de futuras requisitorias deberán presentar con integridad la documental solicitada bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que norma la Resolución de este Tribunal N° 17/2012;

Que la Vocalía Sala II comparte el Informe Definitivo precitado, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F A L L A:**

Artículo 1°: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de Unanue correspondiente a:

Período: Diciembre 2021 - Balance Mensual -.

Giro: PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO DOCE CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 7.932.112,76)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 24/11/2023

Artículo 2°: APRUEBANSE erogaciones por la suma de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON SETENTA CENTAVOS (\$ 4.497.784,70) quedando pendiente de rendición la suma de PESOS TRES MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE CON TRECE CENTAVOS (\$ 3.069.727,13) que deberá presentarse en el período renditivo posterior.

Artículo 3°: FORMULASE CARGO a los Responsables señor Aldo F. ARAYA - DNI N° 20.106.854 y señor Nelson A. TORRES – DNI N° 20.073.455 en su carácter de Presidente y Secretario Tesorero respectivamente de la Comisión de Fomento de Unanue, por la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 364.600,93) en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.

Artículo 4°: ADVIÉRTASE a los Responsables precitados que respecto de futuras rendiciones deberán presentar con completitud la totalidad documentaria requerida por el Tribunal de Cuentas, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que establece la Resolución de este Tribunal N° 17/2012 de conformidad con lo manifestado en los considerandos de la presente Sentencia.

Artículo 5°: EMPLÁZASE a los nombrados en el artículo tercero para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo

formulado, en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, CBU N° 093030011010000044396, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 6°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER, Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 1699/2024

SANTA ROSA, 14 de mayo de 2024

VISTO:

El Expediente N° 24/2023 caratulado “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. UNANUE. NOVIEMBRE / 2022. BALANCE MENSUAL”, del que;

RESULTA:

Que por el mismo tramita la rendición de cuentas presentada por los Responsables de la Comisión de Fomento de Unanue correspondiente al período noviembre de 2022, en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69;

Que a fs. 407 a 409 se incorporan los Pedidos de Antecedentes N° 203/2023, notificado a fs. 410 a 414;

Que los Responsables brindaron respuesta a fs. 415 a 505;

Que a fs. 506 a 509 se agregó Informe Valorativo N° 827/2023 y a fs. 510 Informe de Relatoría N° 2194/2023;

Que a fs. 511 se emitió el Informe Definitivo N° 776/2024 que la Sra. Vocal de la Sala II, comparte, elevando las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° inciso b) del Decreto Ley N° 513/1969;

Que efectuado por Sala II el cotejo de la documental renditiva, se emitió el Pedido de Antecedentes N° 203/2023, debidamente notificado, que fue respondido por los Responsables;

Que a través del Pedido de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, otorgando a los Responsables

la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación elevada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho “Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpore y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia”. (“FUNDACION PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa”, expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

Que de acuerdo al precitado Informe Definitivo, la rendición de cuentas se encuentra en condiciones de ser aprobada en su totalidad ya que se han subsanado las observaciones realizadas;

Que no obstante lo expuesto, respecto del punto 2 del Informe Valorativo N° 837/2023 no se ha adjuntado a autos la documental con la completitud requerida por este organismo;

Que por lo expuesto corresponde advertir a los Responsables que respecto de futuras requisitorias deberán presentar con integridad la documental solicitada bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que norma la Resolución de este Tribunal N° 17/2012;

Que la Vocalía Sala II comparte el Informe Definitivo precitado, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F A L L A:**

Artículo 1°: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de Unanue correspondiente a:

Período: Noviembre 2022 - Balance Mensual -.

Giro: PESOS DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO ONCE CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 17.372.111,38)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 31/08/2023

Artículo 2°: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y

SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 11.267.438,26) quedando pendiente de rendición la suma de PESOS SEIS MILLONES CIENTO CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES CON DOCE CENTAVOS (\$ 6.104.673,12) que deberá presentarse en el período renditivo posterior.

Artículo 3°: ADVIÉRTASE a los Responsables señor Aldo F. ARAYA - DNI N° 20.106.854 y señor Nelson A. TORRES – DNI N° 20.073.455 en su carácter de Presidente y Secretario Tesorero respectivamente de la Comisión de Fomento de Unanue que respecto de futuras rendiciones deberán presentar con completitud la totalidad documentaria requerida por el Tribunal de Cuentas, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que establece la Resolución de este Tribunal N° 17/2012 de conformidad con lo manifestado en los considerandos de la presente Sentencia.

Artículo 4°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER, Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 1734/2024

SANTA ROSA, 21 de mayo de 2024

VISTO:

El Expediente N° 10234/2023 caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. LA REFORMA. FEBRERO / 2023. BALANCE MENSUAL”, del que;

RESULTA:

Que a fojas 1/428 obra la rendición de cuentas referida;

Que a foja 429 la Relatoría emitió Pedido de Antecedentes N° 51989/2023, el cual fue notificado a los Responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69 conforme surge de fojas 430;

Que a foja 431/433 se adjunta la contestación presentada por los Responsables de la Comisión de Fomento al Pedido de Antecedentes precitado;

Que a foja 434 se agrega el Informe Valorativo N° 74487 y a foja 435 el Informe del Relator N°74488/2024;

Que a fojas 436 obra Informe Definitivo N° 84207/2024, evaluando las actuaciones;

Que la Sub Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que la Sra. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 1° inciso b) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los Responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los Responsables de la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

II.- Que del informe emitido por la Sub Jefa de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que se ha cumplimentado con la totalidad de lo oportunamente observado;

Que sin embargo corresponde efectuar una mención particular respecto de la observación formulada en el punto 3 del Pedido de Antecedentes y mantenidas en el Informe Valorativo emitido en autos;

Que al respecto se observó un ingreso de \$ 2.562.175,00 y que dicho ingreso lo realiza Techint Compañía Técnica Interna. En ese sentido se solicitó que se acompañe la documentación que acredite el origen de dichos fondos y en caso de poseer un destino específico, se adjunte la documentación que justifique su afectación, finalmente se solicitó que se acompañar el convenio con la empresa precitada;

Que no obstante la falta de respuesta de los Responsables a la observación formulada, la Relatoría verificó mediante documentación aportada en la rendición correspondiente al periodo junio 2023 que los ingresos corresponden al alquiler del predio Víctor JAIME y del Albergue Municipal (hospedaje y desayuno) y solo presentan contrato por el alquiler del predio;

Que, en virtud de las observación formulada y detallada en los párrafos precedentes, es que la Sub Jefatura de la Sala II considera que se debería advertir a los Responsables para que en futuras rendiciones acompañen la totalidad de la documentación renditiva correspondiente solicitada en los Pedidos de Antecedentes, bajo apercibimiento de ser pasible de las sanciones establecidas en la Resolución N° 17/2012 del TdeC;

III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que de esta manera se considera que debería formularse advertencia por los motivos expuestos;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación con proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

FALLA:

Artículo 1°: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de La Reforma correspondiente a:

Período: Febrero 2023-Balance Mensual-

Giro: PESOS VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 34/100 (\$28.669.469,34)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 08/11/2023

Artículo 2°: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$25.197.634,00) quedando un saldo de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 34/100 (\$3.471.835,34) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3°: Formúlase ADVERTENCIA a Elías Alberto COLADO SANCHEZ- DNI N° 30.320.071 y Adrián Emanuel SUAREZ – DNI N° 35.386.446, en su carácter de Presidente y Secretario- Tesorero de la Comisión de Fomento de La Reforma, para que en el futuro presenten la totalidad de la documentación renditiva solicitada en los Pedidos de Antecedentes, bajo apercibimiento de ser pasible de las sanciones establecidas en la Resolución N° 17/2012 del TdeC;

Artículo 4°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER, Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 1735/2024

SANTA ROSA, 21 de mayo de 2024

VISTO:

El Expediente N° 1230/2022 caratulado “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA – UNANUE. FEBRERO / 2022. BALANCE MENSUAL”, del que;

RESULTA:

Que por el mismo tramita la rendición de cuentas presentada por los Responsables de la Comisión de Fomento de Unanue correspondiente al período febrero de 2022, en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69;

Que a fs. 370 y 491 se incorporan los Pedidos de Antecedentes N° 638/2022 y 423/2023 respectivamente efectuado por Relatoría de la Sala II de este organismo, notificados a fs.371 a 374 y 493 a 495;

Que los Responsables brindaron respuesta a fs. 375 a 490 y 496 a 508;

Que a fs. 510 a 512 se agregó Informe Valorativo N° 110/2024 y a fs. 513 Informe Valorativo N° 164/2024;

Que a fs. 514 se emitió el Informe de Relatoría N° 523/2024 y a fs. 515 el Informe Definitivo N° 811/2024 que la Sra. Vocal de la Sala II, comparte, elevando las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° inciso b) del Decreto Ley N° 513/1969;

Que efectuado por Sala II el cotejo de la documental renditiva, se emitieron los Pedidos de Antecedentes N° 638/2022 y 423/2023, debidamente notificados, los que fueron respondidos por los Responsables;

Que a través del Pedido de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, otorgando a los Responsables la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación elevada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho “Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia”. (“FUNDACION PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa”, expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. Del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

Que, de acuerdo al precitado Informe Definitivo, la rendición de cuentas se encuentra en condiciones de ser aprobada en su totalidad ya que se han subsanado las observaciones realizadas;

Que no obstante lo expuesto, respecto del punto 7 del Informe Valorativo N° 110/2024 (ausencia de identificación específica de gastos y de documental que permita identificar el destino asignado a los de compra de materiales y pago de mano de obra) corresponde advertir a los Responsables que respecto de futuras requisitorias deberán presentar con integridad la documental solicitada bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que norma la Resolución de este Tribunal N° 17/2012;

Que la Vocalía Sala II comparte el Informe Definitivo precitado, en virtud de que, conforme surge de sus

conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F A L L A:**

Artículo 1°: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de Unanue correspondiente a:

Período: Febrero 2022 - Balance Mensual -.

Giro: PESOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 10.903.489,40)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 29/11/2023

Artículo 2°: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$ 4.122.374,00) quedando pendiente de rendición la suma de PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO QUINCE CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 6.781.115,40) que deberá presentarse en el período renditivo posterior.

Artículo 3°: ADVIÉRTASE a los Responsables señor Aldo F. ARAYA - DNI N° 20.106.854 y señor Nelson A. TORRES – DNI N° 20.073.455 en su carácter de Presidente y Secretario Tesorero respectivamente de la Comisión de Fomento de Unanue, que respecto de futuras rendiciones deberán presentar con completitud la totalidad documentaria requerida por el Tribunal de Cuentas, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que establece la Resolución de este Tribunal N° 17/2012 de conformidad con lo manifestado en los considerandos de la presente Sentencia.

Artículo 4°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER, Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

LICITACIONES



MINISTERIO DE SALUD

**ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL GDOR.
CENTENO DE GRAL. PICO**

**EXPEDIENTE N° 3079/24
LICITACION PUBLICA N° 50/24**

OBJETO: Provisión de cortes de carne vacuna, destinados al Servicio de Nutrición del Establecimiento Asistencial “Gobernador Centeno” de la ciudad de General Pico.

APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 01 de JULIO de 2024, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

ACCESO AL PLIEGO:

<https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/compras-y-contrataciones/contrataciones-vigentes/procesos-apertura-proxima>

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos VEINTIDOS MILLONES (\$22.000.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos ONCE MIL (\$11.000,00)

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos DOSCIENTOS VEINTICINCO (\$ 225,00)

B.O. 3627



**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
JEFATURA DE POLICIA**

**EXPEDIENTE N° 3892/24
LICITACION PUBLICA N° 34/24**

OBJETO: Provisión de racionamientos destinados a los detenidos en las dependencias policiales de la localidad de General Acha.

APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 02 de JULIO de 2024, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

ACCESO AL PLIEGO:

<https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/compras-y-contrataciones/contrataciones-vigentes/procesos-apertura-proxima>

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos CIENTO QUINCE MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$115.200.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS (\$57.600,00)

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos DOSCIENTOS VEINTICINCO (\$ 225,00)

B.O. 3627



**MINISTERIO DE SALUD
ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL GDOR.
CENTENO DE GRAL. PICO**

**EXPEDIENTE N° 22978/23
LICITACION PUBLICA N° 48/24**

OBJETO: Provisión de combustible del Establecimiento Asistencial Gobernador Centeno de la ciudad de General Pico, La Pampa.

APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 03 de JULIO de 2024, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

ACCESO AL PLIEGO:

<https://contaduriageneral.lapampa.gov.ar/compras-y-contrataciones/contrataciones-vigentes/procesos-apertura-proxima>

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos DIECIOCHO MILLONES (\$18.000.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos NUEVE MIL (\$9.000,00)

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos DOSCIENTOS VEINTICINCO (\$ 225,00)

B.O. 3627



**MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION**

**EXPEDIENTE N° 3679/24
LICITACION PUBLICA N° 46/24**

OBJETO: Locación de un (1) inmueble urbano para el funcionamiento de las oficinas pertenecientes al Despacho del Ministerio de Salud.

APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 01 de JULIO de 2024, a las 11:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

ACCESO AL PLIEGO:

<https://contaduriageneral.lapampa.gov.ar/compras-y-contrataciones/contrataciones-vigentes/procesos-apertura-proxima>

PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL: Pesos QUINIENTOS MIL (\$500.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos DOCE MIL (\$12.000,00)

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos DOSCIENTOS VEINTICINCO (\$ 225,00)

B.O. 3627

LEGISLATURA

LLAMADO A LICITACION

Licitación Pública N° 03/24- Expediente N° 143/2024

“Servicio de alquiler de inmueble destinado a la Defensoría de las Niñas/os y Adolescentes de la provincia de La Pampa, ubicada en la ciudad de Santa Rosa”

Apertura: El día 02 de Julio de 2024, a las 10:30 horas.

Retiro del pliego: En el horario de 8:00 a 13:00 horas.

Presentación de las ofertas: Cámara de Diputados, Corrientes N° 200, Santa Rosa (LP)

Presupuesto Oficial: Treinta y Dos Millones Cuatrocientos Mil (\$32.400.000,00).

Valor del pliego: Pesos Dieciséis Mil Doscientos (\$16.200,00)

Tasa retributiva de servicios: Pesos Doscientos Veinticinco (\$225,00) por foja agregada

B.O. 3627

EDICTOS

**DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA DEL
CONSUMIDOR**

La Dirección General de Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida San Martín N° 391 Local 3 de Santa Rosa, en autos caratulados “MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS – Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley N° 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por la Sra. MANZANELLI, LAURA BEATRIZ” (Expediente N.º 11476/22) notifica a la GRANEVENT S.A. CUIT 30-1444826-5 de la siguiente resolución: “Santa Rosa, 11 de junio de 2024 Atento el estado y constancias obrantes en el expediente CARATULADO "MINISTERIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS MUNICIPALES - Dirección General de Defensa del Consumidor S/. DENUNCIA POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA LEY N° 24.240, REALIZADA POR LA SRA MANZANELLI LAURA BEATRIZ y en virtud de lo normado por dicha Ley 24.240 y su decreto Reglamentario N° 1798/94, Se Dispone: 1°) Atento a las constancias de estas actuaciones, no habiendo dado cumplimiento la firma GRANEVENT S.A. CUIT 30-1444826-5 a las intimaciones cursadas, a efectos de denunciar domicilio real y constituir domicilio especial conforme dispone el artículo 23 inc. a) del Decreto Reglamentario N° 1684/79 de la NJF N° 951 -Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto y téngase por constituido el domicilio procesal de la firma por Mesa de Entradas de esta Dirección General de Defensa del Consumidor sita en Avenida San Martín N° 391 Local 3 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa. 2°) A los efectos de la notificación del punto 1 del presente, NOTIFIQUESE a la

firma GRANEVENT S.A. CUIT 30-1444826-5 a mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial, por un (1) día, la que se tendrá por efectuada a los ocho (8) días computados desde el siguiente al de la publicación, conforme artículo 47 del Decreto Reglamentario N° 1684/79 de la Ley N° 951 de Procedimientos Administrativos la Provincia de La Pampa. A tales efectos, líbrese oficio al Boletín Oficial. CONSTE Florencia Rabario. Directora General de Defensa del Consumidor". CONSTE.

B.O. 3627

La Dirección General de Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Gobierno, y Asuntos Municipales de la Provincia de La Pampa, con domicilio en calle Av. San Martín N° 391 Local 3, esquina Moreno de Santa Rosa, en autos caratulados "MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley N° 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por la Sra. ALVAREZ VERONICA BEATRIZ" (Expediente N.º 14151/2021) y en virtud de lo normado por dicha Ley 24.240 y su Decreto Reglamentario N° 1798/94. SE PROCEDE: Santa Rosa, 05 de junio de 2024. VISTO el estado de autos y constancias obrantes en el expediente de referencia caratulado, "MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS – Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley N° 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por la Sra. ALVAREZ VERONICA BEATRIZ, y en virtud de lo normado por dicha Ley 24.240 y su Decreto Reglamentario N° 1798/94. SE PROCEDE: 1º) Atento a las constancias de estas actuaciones, no habiendo dado cumplimiento la firma **SENTIER AUTOS, CUIT 30-71672130-9** a la intimación de fecha 10/05/2024, que fuera notificada con fecha 17/05/2024 por edicto, a efectos de constituir domicilio especial conforme dispone el artículo 23 inc. a) del Decreto Reglamentario N° 1684/79 de la NJF N° 951 -Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto y téngase por constituido el domicilio procesal de la firma por Mesa de Entradas de esta Dirección General de Defensa del Consumidor sita en calle Escalante N° 621 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa. 2º) A los efectos de la notificación del punto 1 del presente, NOTIFIQUESE a la firma SENTIER AUTOS, CUIT 30-71672130-9 mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial, por un (1) día, la que se tendrá por efectuada a los ocho (8) días computados desde el siguiente al de la publicación, conforme artículo 47 del Decreto Reglamentario N° 1684/79 de la Ley N° 951 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa. A tales efectos, líbrese oficio al Boletín Oficial. Firmado: Florencia Rabario. Directora General de Defensa del Consumidor...-

B.O. 3627

La Dirección General de Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida San Martín n° 391 local 3 esquina Moreno de Santa

Rosa, en autos caratulados "MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS – Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley N° 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por RIELA SERGIO JAVIER" (Expediente N.º 19712/2022) notifica a GUEDE DE MORAES CINTIA MARIEL C.U.I.T. N° 27-37274967-4, titular de la firma comercial "GYM EQUIPAMINETOS ZAT", la siguiente resolución: "Santa Rosa, 12 de junio de 2024. VISTO el estado de autos y constancias obrantes en el expediente de referencia caratulado, "MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS – Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley N° 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por el Sr. RIELA SERGIO JAVIER, y en virtud de lo normado por dicha Ley 24.240 y su Decreto Reglamentario N° 1798/94. SE PROCEDE: 1º) Atento a las constancias de estas actuaciones, no habiendo dado cumplimiento la Sra. GUEDE DE MORAES CINTIA MARIEL, C.U.I.T. N° 27-37274967-4, titular de la firma comercial "GYM EQUIPAMINETOS ZAT" a la intimación de fecha 17/05/24, que fuera notificada con fecha 06/06/24, a efectos de denunciar domicilio real y constituir domicilio especial conforme dispone el artículo 23 inc. a) del Decreto Reglamentario N° 1684/79 de la NJF N° 951 -Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto y téngase por constituido el domicilio procesal de la firma por Mesa de Entradas de esta Dirección General de Defensa del Consumidor sita en Avenida San Martín n° 391 local 3 esquina Moreno de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa. 2º) A los efectos de la notificación del punto 1 del presente, NOTIFIQUESE a GUEDE DE MORAES CINTIA MARIEL, titular de la firma comercial "GYM EQUIPAMINETOS ZAT" mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial, por un (1) día, la que se tendrá por efectuada a los ocho (8) días computados desde el siguiente al de la publicación, conforme artículo 47 del Decreto Reglamentario N° 1684/79 de la Ley N° 951 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa. A tales efectos, líbrese oficio al Boletín Oficial. Firmado: Florencia Rabario. Directora General de Defensa del Consumidor". CONSTE.

B.O. 3627

La Dirección General de Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida San Martín n° 391 local 3 esquina Moreno de Santa Rosa, en autos caratulados "MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS – Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley N° 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por el Sr. PRIETO RUBEN DARIO" (Expediente N.º 13187/2022) notifica al Señor José Luis CABRAL PARED titular de la firma ALUMINIOS JLC CUIT 20-27888437-7 la siguiente resolución: "Santa Rosa, 12 de junio de 2024 VISTO el estado de autos y constancias obrantes en el

expediente de referencia caratulado, “MINISTERIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS MUNICIPALES – Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley N° 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por el Sr. PRIETO RUBEN DARIO, y en virtud de lo normado por dicha Ley 24.240 y su Decreto Reglamentario N° 1798/94. SE PROCEDE: 1°) Atento a las constancias de estas actuaciones, no habiendo dado cumplimiento el Señor José Luis CABRAL PARED titular de la firma ALUMINIOS JLC CUIT 20-27888437-7 a las intimaciones a efectos de denunciar domicilio real y constituir domicilio especial conforme dispone el artículo 23 inc. a) del Decreto Reglamentario N° 1684/79 de la NJF N° 951 -Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto y téngase por constituido el domicilio procesal de la firma por Mesa de Entradas de esta Dirección General de Defensa del Consumidor sita en Avenida San Martín n° 391 local 3 esquina Moreno de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa. 2°) A los efectos de la notificación del punto 1 del presente, NOTIFIQUESE al Señor José Luis CABRAL PARED titular de la firma ALUMINIOS JLC CUIT 20-27888437-7 mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial, por un (1) día, la que se tendrá por efectuada a los ocho (8) días computados desde el siguiente al de la publicación, conforme artículo 47 del Decreto Reglamentario N° 1684/79 de la Ley N° 951 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa. A tales efectos, librese oficio al Boletín Oficial Firmado: Florencia Rabario. Directora General de Defensa del Consumidor”. CONSTE.

B.O. 3627

La Dirección General de Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida San Martín n° 391 local 3 esquina Moreno de Santa Rosa, en autos caratulados “**MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS – Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley N° 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por el Sr. VALENZUELA, DARIO ALBERTO**” (Expediente N.º 13292/2022) notifica a la **Señora María de los Ángeles SOSA, CUIT 27-32584867-2** la siguiente resolución: “Santa Rosa, 13 de junio de 2024 VISTO el estado de autos y constancias obrantes en el expediente de referencia caratulado, “MINISTERIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS MUNICIPALES – Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley N° 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por el Sr. VALENZUELA, DARIO ALBERTO, y en virtud de lo normado por dicha Ley 24.240 y su Decreto Reglamentario N° 1798/94. SE PROCEDE: 1°) Atento a las constancias de estas actuaciones, no habiendo dado cumplimiento la Señora María de los Angeles SOSA, CUIT 27-32584867-2 titular de la firma METAL ARG EQUIPAMIENTOS a las intimaciones cursadas, que fueran debidamente notificadas, a efectos de denunciar domicilio real y constituir domicilio

especial conforme dispone el artículo 23 inc. a) del Decreto Reglamentario N° 1684/79 de la NJF N° 951 -Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto y téngase por constituido el domicilio procesal de la firma por Mesa de Entradas de esta Dirección General de Defensa del Consumidor sita en Avenida San Martín n° 391 local 3 esquina Moreno de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa. 2°) A los efectos de la notificación del punto 1 del presente, NOTIFIQUESE a la Señora María de los Angeles SOSA, CUIT 27-32584867-2 titular de la firma METAL ARG EQUIPAMIENTOS mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial, por un (1) día, la que se tendrá por efectuada a los ocho (8) días computados desde el siguiente al de la publicación, conforme artículo 47 del Decreto Reglamentario N° 1684/79 de la Ley N° 951 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa. A tales efectos, librese oficio al Boletín Oficial.- Firmado: Florencia Rabario. Directora General de Defensa del Consumidor”. CONSTE.

B.O. 3627

La Dirección General de Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida San Martín n° 391 local 3 esquina Moreno de Santa Rosa, en autos caratulados “**MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS – Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley N° 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por el Sr. NICOLINI, JOSE ALFREDO** (Expediente N.º 5736/2022) notifica a la firma **MOTORS UNIVERSAL S.R.L, C.U.I.T. 33-71691400-9**, la siguiente resolución: "Santa Rosa, 12 de junio de 2024. VISTO el estado de autos y constancias obrantes en el expediente de referencia caratulado, “MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS – Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley N° 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por el Sr. NICOLINI, JOSE ALFREDO, y en virtud de lo normado por dicha Ley 24.240 y su Decreto Reglamentario N° 1798/94. SE PROCEDE: 1°) Atento a las constancias de estas actuaciones, no habiendo dado cumplimiento la firma MOTORS UNIVERSAL S.R.L. a la intimación de fecha 29/08/23, que fuera notificada con fecha 04/10/23 a efectos de denunciar domicilio real y constituir domicilio especial conforme dispone el artículo 23 inc. a) del Decreto Reglamentario N° 1684/79 de la NJF N° 951 -Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto y téngase por constituido el domicilio procesal de la firma por Mesa de Entradas de esta Dirección General de Defensa del Consumidor sita en Avenida San Martín n° 391 local 3 esquina Moreno de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa. 2°) A los efectos de la notificación del punto 1 del presente, NOTIFIQUESE a la firma MOTORS UNIVERSAL S.R.L. mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial, por un (1) día, la que se tendrá por efectuada a los ocho (8) días

computados desde el siguiente al de la publicación, conforme artículo 47 del Decreto Reglamentario N° 1684/79 de la Ley N° 951 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa. A tales efectos, librese oficio al Boletín Oficial. Firmado: Florencia Rabario. Directora General de Defensa del Consumidor.

B.O. 3627

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Pedro Guillermo SCOLA, D.N.I. N° 31.143.565, la sanción impuesta, en carácter de reincidente, por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 2), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 104/22 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS (\$ 6.176,00).- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 14 de septiembre del año 2023. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 480/23. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3590 – 3591 - 3627

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Diego Sebastián OGAS, D.N.I. N° 33.663.983, la sanción impuesta por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 28), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 226/23 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE Y CINCO (\$ 43.225,00).- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 06 de junio del año 2024. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 204/24. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3627 a 3629

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Jorge Alberto PUHL, D.N.I. N° 29.283.585, la sanción impuesta por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 9), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 554/22 y lo

emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$ 3.458,00). El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 6 de junio del año 2024. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 202/24. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3627 a 3629

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a la firma RALE S. A., C.U.I.T. N° 30-69118810-4, la imputación establecida en su carácter de titular de los inmuebles con designación catastral Sección IX, Fracción B, Lote 6, Parcelas 13, 14, 15 y 17, Partidas N° 520.055, N° 639.441, N° 639.442 y N° 653.096 respectivamente, Departamento Toay, como presunta infractora al artículo 70 incisos 76) por “Omitir el ocupante legal de un predio rural donde se realice la caza o la pesca el cumplimiento de las normas que reglamenten la actividad” y 92) por “Cualquier otra infracción a la Ley o sus reglamentaciones no prevista en este artículo que vincule a especies declaradas como en peligro o vulnerables” del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por el Decreto N° 2744/05 pasibles de sanción por el artículo 52, incisos a) y b) de la Ley N° 1194, modificada por Leyes N° 2183 y N° 2376; efectuada por Disposición N° 177/24 de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios y lo emplaza a que en el plazo de CINCO (5) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) efectúe el descargo que estime pertinente a presentarse en la Dirección General de Recursos Naturales, sita en calle Sarmiento N° 161, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, a cuyo efecto comuníquese que el Expediente N° 20635/23 por el cual se tramita la causa se encuentra a su disposición. Asimismo se intima a la firma RALE S. A. para que constituya domicilio a los efectos de ulteriores presentaciones, en el radio de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, en cumplimiento del artículo 23 inciso a) del Decreto N° 1684/79, bajo apercibimiento de tenerse por constituido en sede administrativa de la Dirección General de Recursos Naturales sita en calle Sarmiento N° 161. El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 6 de junio de 2024 VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 212/24. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo S. BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3627 a 3629

**INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE
VIVIENDA**

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, INTIMA AL SR. MERINO, DAVID SEGUNDO D.N.I. N° 23.258.035 Y A LA SRA. MARTINEZ, CLAUDIA PATRICIA D.N.I. N° 31.434.978, A QUE EN UN PLAZO DE DIEZ (10) DIAS HABILES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION, ARGUMENTE POR ESCRITO LOS MOTIVOS POR LOS CUALES NO HABITA EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 820 DEL PLAN PLURIANUAL – RECONVERSION 2010 – ZONA “L”, DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO – LA PAMPA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ESTE ORGANISMO, SEGUN DOCUMENTACION OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 66/2011-00820-IPAV. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACION Y PAGO EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO. QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.

B.O. 3625 a 3627

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 7/2008 – 00023–IPAV, notifica por la presente al Señor CABRERA, Paulo Samuel, D.N.I. N° 27.038.176, que en los autos caratulados: “CASA N° 23 – PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS – CIUDAD: REALICO – ZONA A - TITULAR ORIGINAL: CABRERA, PAULO SAMUEL”, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 207/2024-IPAV – de fecha 11 de Marzo de 2024, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°: Rechazase el Recurso interpuesto por el Señor Paulo Samuel CABRERA, D.N.I. N° 27.038.176, por los motivos expuestos en los considerandos en atención a lo normado por el Artículo 99 ss. y cc. del Decreto Reglamentario N° 1684/79 de la Norma Jurídica de Facto N° 951/79 y estese a lo dispuesto por el Artículo 106 y ss. y cc. del mismo cuerpo legal. Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, notifíquese a los interesados y tomen conocimiento la Gerencia Contable. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.

B.O. 3626 – 3628

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 459/22 caratulado: “Acta de Contravención N° 4109, Conductor: Leonardo Rubén

RODRIGUEZ, Propietario: Betiana Yamila ROMERO.”, **notifica** al Señor LEONARDO RUBEN RODRIGUEZ, DNI N° 31.315.832, en calidad de conductor de los dominios N° MPH143 y AA023NP (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 16 de junio de 2022, sobre Ruta Provincial N° 18, Quehue, La Pampa, 14:23 horas, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 4.109, **por circular con un vehículo excedido en el peso a transmitir a la calzada (1700kg)**, conducta que resulta violatoria del Art. 53 Inc. d), de la Ley Nacional N° 24.449; y que el Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2° - Inc. V sancionan con 415 U.F., equivalente a 415 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gov.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gov.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. N° 100-1-416/3 “Obras de Vialidad de La Pampa” CBU 09303001 10100000041632, CUIT N° 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. “c” que para su conocimiento se le transcribe y que dice: “...reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 23 de mayo de 2024. **DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD FDO:**

B.O. 3625 a 3627

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 465/22 caratulado: “Acta de Contravención N° 4087, Conductor: Ernesto Helmut MARTINEZ, Propietario: Cristina Mónica ROMERO.”, **notifica** al Señor ERNESTO HELMUT MARTINEZ, DNI

N° 14.719.539, en calidad de conductor de los dominios N° IVQ375 y KKY574 (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 06 de julio de 2022, en intersección de Ruta Provincial N° 10 y 105, Puesto Caminero Victorica, La Pampa, 14:20 horas, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 4.087, **por circular con un vehículo excedido en el peso a transmitir a la calzada (2050kg)**, conducta que resulta violatoria del Art. 53 Inc. d), de la Ley Nacional N° 24.449; y que el Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2° - Inc. V sancionan con 415 U.F., equivalente a 415 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. N° 100-1-416/3 “Obras de Vialidad de La Pampa” CBU 09303001 10100000041632, CUIT N° 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. “c” que para su conocimiento se le transcribe y que dice: “...reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 23 de mayo de 2024. **DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD FDO:**

B.O. 3625 a 3627

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 476/22 caratulado: “Acta de Contravención N° 4116, Conductor: MARTIN ALEJANDRO SALVATIERRA, Propietario: TRANSPORTE CEMANKAR S.A.”, **notifica** al Señor MARTIN ALEJANDRO SALVATIERRA, DNI N° 34.355.148, en calidad de conductor de los dominios N°

AE696VW y AE685YD, (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 14 de julio de 2022, sobre Ruta Provincial N° 18, Quehue, La Pampa, 17:30 horas, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 4.115, **por circular con un vehículo excedido en el peso a transmitir a la calzada (3350kg)**, conducta que resulta violatoria del Art. 53 Inc. d), de la Ley Nacional N° 24.449; y que el Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2° - Inc. V sancionan con 1142 U.F., equivalente a 1142 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. N° 100-1-416/3 “Obras de Vialidad de La Pampa” CBU 09303001 10100000041632, CUIT N° 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. “c” que para su conocimiento se le transcribe y que dice: “...reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 23 de mayo de 2024. **DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD FDO:**

B.O. 3625 a 3627

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 477/22 caratulado: “Acta de Contravención N° 4115, Conductor: Rene Oscar HEIT, Propietario: IDEAS DE ERNESTO S.R.L.”, **notifica** al Señor RENE OSCAR HEIT, DNI N° 22.601.134, en calidad de conductor de los dominios N° AE432VX y AB349WY, y a la empresa IDEAS DE ERNESTO S.R.L., CUIT N° 30-71125520-2 en calidad de firma propietaria de los dominios citados (y como responsables solidarios de la

misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 14 de julio de 2022, sobre Ruta Provincial N° 18, Quehue, La Pampa, 13:50 horas, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 4.115, **por circular con un vehículo excedido en el peso a transmitir a la calzada (1600kg)**, conducta que resulta violatoria del Art. 53 Inc. d), de la Ley Nacional N° 24.449; y que el Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2° - Inc. V sancionan con 415 U.F., equivalente a 415 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. N° 100-1-416/3 “Obras de Vialidad de La Pampa” CBU 09303001 10100000041632, CUIT N° 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. “c” que para su conocimiento se le transcribe y que dice: “...reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 23 de mayo de 2024. **DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD FDO:**

B.O. 3625 a 3627

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 549/22 caratulado: “Acta de Contravención N° 4129, Conductor: Martín Alejandro SALVATIERRA, Propietario: TRANSPORTE CEMANKAR S.A.”, **notifica** al Señor MARTIN ALEJANDRO SALVATIERRA, DNI N° 34.355.148, en calidad de conductor de los dominios N° AE969VW y AE685YO, (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 10 de agosto de 2022,

sobre Ruta Provincial N° 20, La Pampa, 11:20 horas, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 4.129, **por circular con un vehículo excedido en el peso a transmitir a la calzada (650kg)**, conducta que resulta violatoria del Art. 53 Inc. d), de la Ley Nacional N° 24.449; y que el Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2° - Inc. V sancionan con 293 U.F., equivalente a 293 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. N° 100-1-416/3 “Obras de Vialidad de La Pampa” CBU 09303001 10100000041632, CUIT N° 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. “c” que para su conocimiento se le transcribe y que dice: “...reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 23 de mayo de 2024. **DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD FDO:**

B.O. 3625 a 3627

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 632/22 caratulado: “Acta de Contravención N° 4175, Conductor: Nahuel Agustín GALLARDO, Propietario: EL CAMPO S.A.”, **notifica** al Señor NAHUEL AGUSTIN GALLARDO, DNI N° 40.094.577, en calidad de conductor de los dominios N° AE240YT y NOL186, y a la empresa EL CAMPO S.A., CUIT N° 30-58128611-9, en calidad de propietaria, cargadora y receptora de los dominios citados (y como responsables solidarios de la misma según Art. 57 Ley

24.449), que el día 15 de septiembre de 2022, sobre la Ruta Provincial N° 4, La Pampa, 10:30 horas, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 4.175, **por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin contar con los elementos de seguridad necesarios y transportar elementos que dejen caer su contenido**, conducta que resulta violatoria del Art. 6, 11 y 12, de la Ley Provincial N° 1.843; y que el Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2° - Inc. I y XXV sancionan con 700 U.F., equivalente a 700 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. N° 100-1-416/3 “Obras de Vialidad de La Pampa” CBU 09303001 10100000041632, CUIT N° 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. “c” que para su conocimiento se le transcribe y que dice: “...reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 23 de mayo de 2024. **DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD FDO:**

B.O. 3625 a 3627

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 59/24 caratulado: “Acta de Contravención N° 305, Conductor: José Ángeles MEDICI. Propietario: Enrique José MEDICI.”, **notifica** al Señor JOSE ANGEL MEDICI, DNI N° 42.594.317 conductor de los dominios N° CGV976 y TJO137, y al Señor ENRIQUE JOSE MEDICI, DNI N° 34.547.516, en calidad de propietario de los dominios N° CGV976 y TJO137 (y como

responsables solidarios de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 08 de noviembre de 2024, en ruta Provincial N° 4, La Pampa, 10:40 horas, personal policial procedió a realizar un Acta de Comprobación, y posteriormente se realizó Acta de Contravención N° 305, **por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin contar con los elementos de seguridad necesarios, transportar elementos que dejen caer su contenido y por circular sin la luz de bajo alcance (Luz Baja) encendida**, conducta que resulta violatoria de los Art. 5, 6, 11 y 12, de la Ley Provincial N° 1.843; y que el Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2° - Inc. I, VIII y XXV, sancionan con **1000** U.F., equivalente a **1000** litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. N° 100-1-416/3 “Obras de Vialidad de La Pampa” CBU 09303001 10100000041632, CUIT N° 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. “c” que para su conocimiento se le transcribe y que dice: “...reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 10 de junio de 2024. **DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD FDO:**

B.O. 3627 a 3629

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 150/24 caratulado: “Acta de Contravención N° 00288, Conductor: CORONEL. Omar Miguel. Propietario: AZOR, Miriam Graciela.”, **notifica** al Señor OMAR MIGUEL CORONEL, DNI N° 31.749.939

conductor de los dominios N° AC430RU y FON982, y a la Señora MIRIAM AZOR, DNI N° 14.279.085, en calidad de cargadora y propietaria del dominio N° AC430RU (y como responsables solidarios de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 07 de marzo de 2024, en ruta Provincial N° 4 y 2, La Pampa, 10:15 horas, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 288, **por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin contar con los elementos de seguridad necesarios y circular con exceso en sus dimensiones (Ancho: 1.60m – Largo: 1.10m)**, conducta que resulta violatoria de los Art. 53 y 56, de la Ley Nacional N° 24.449; y que el Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2° - Inc. **I y VII**, sancionan con **3410 U.F.**, equivalente a **3410** litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. N° 100-1-416/3 “Obras de Vialidad de La Pampa” CBU 09303001 10100000041632, CUIT N° 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. “c” que para su conocimiento se le transcribe y que dice: “...reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 10 de junio de 2024. **DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD FDO:**

B.O. 3627 a 3629

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 152/24 caratulado: “Acta de Contravención N° 00166, Conductor: ARRIETA,

Santiago Leonardo. Propietario: LA CONSERVA SOCIEDAD SIMPLE.”, **notifica** al Señor ARRIETA SANTIAGO LEONARDO, DNI N° 43.542.321 conductor de la maquinaria agrícola dominio EIC22 (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 15 de junio de 2023, en ruta Provincial N° 1 km 82, La Pampa, 13:50 horas, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 166, **por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente y excedido en sus dimensiones (ancho 0,50m)**, conducta que resulta violatoria de los Art. 8 y 12, de la Ley Provincial N° 1.843; y que el Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2° - Inc. **I y VII**, sancionan con **900 U.F.**, equivalente a **900** litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. N° 100-1-416/3 “Obras de Vialidad de La Pampa” CBU 09303001 10100000041632, CUIT N° 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. “c” que para su conocimiento se le transcribe y que dice: “...reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 06 de junio de 2024. **DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD FDO:**

B.O. 3627 a 3629

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 153/24 caratulado: “Acta de Contravención N° 168, Conductor: MARQUETTI,

Gastón y Propietario: MARQUESI AGRO PAMPA S.A.”, **notifica** al Señor GASTON MARQUESSI, DNI N° 21.673.783 conductor de la maquinaria agrícola (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 15 de junio de 2023, en ruta Provincial N° 102, La Pampa, 15:20 horas, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 168, **por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente y sin contar con los elementos de seguridad necesarios**, conducta que resulta violatoria de los Art. 6 y 12, de la Ley Provincial N° 1.843; y que el Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2° - Inc. I, sancionan con **400 U.F.**, equivalente a **400** litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. N° 100-1-416/3 “Obras de Vialidad de La Pampa” CBU 09303001 10100000041632, CUIT N° 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. “c” que para su conocimiento se le transcribe y que dice: “...reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 10 de junio de 2024. **DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD FDO:**

B.O. 3627 a 3629

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 185/24 caratulado: “Acta de Contravención N° 00290, Conductor: BARRIOS, Bautista. Propietario: EL COSACO SERVICIOS AEREOS S.R.L.”, **notifica** al Señor BAUTISTA BARRIOS, DNI N°

43.201.176 conductor del dominio AE841JX (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 08 de marzo de 2024, en ruta Provincial N° 102, La Pampa, 08:50 horas, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 290, **por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin contar con los elementos de seguridad necesarios y remolcar implementos agrícolas que no tengan de fábrica paragolpes incorporados como último enganche**, conducta que resulta violatoria de los Art. 5, 6 y 12, de la Ley Provincial N° 1.843; y que el Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2° - Inc. I y XI, sancionan con **700 U.F.**, equivalente a **700** litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. N° 100-1-416/3 “Obras de Vialidad de La Pampa” CBU 09303001 10100000041632, CUIT N° 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. “c” que para su conocimiento se le transcribe y que dice: “...reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 06 de junio de 2024. **DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD FDO:**

B.O. 3627 a 3629

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 209/24 caratulado: “Acta de Contravención N° 106, Conductor: GAUNA, Milton Daniel y Propietario: ANSORENA, Juan Eugenio.”, **notifica** al Señor JUAN EUGENIO ANSORENA, DNI N°

27.186.063 propietario del dominio N° KEA552 (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 17 de abril de 2023, en ruta Provincial N° 4, La Pampa, 17:00 horas, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 106, **por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin contar con los elementos de seguridad necesarios y circular con exceso en sus dimensiones (Ancho: 0.50m), y circular de noche, o de día con lluvia o neblina los vehículos no autorizados a hacerlo**, conducta que resulta violatoria de los Art. 53, 56 y 62, de la Ley Nacional N° 24.449; y que el Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2° - Inc. **I, III y VII**, sancionan con **1600** U.F., equivalente a **1600** litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargospv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. N° 100-1-416/3 “Obras de Vialidad de La Pampa” CBU 09303001 1010000041632, CUIT N° 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. “c” que para su conocimiento se le transcribe y que dice: “...reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 06 de junio de 2024. **DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD FDO:**

B.O. 3627 a 3629

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 260/24 caratulado: “Acta de Contravención N° 00181, Conductor: AMBRA, Jael Nabucodonosor y Propietario: ARTURO MALATESTA E

HIJOS S.A.”, **notifica** al Señor CAMBRA JAEL NABUCODONOSOR, DNI N° 33.959.542 conductor de los dominios N° AE982DP y AD152WH (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 10 de abril de 2024, en ruta Provincial N° 1, La Pampa, 15:30 horas, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 181, **por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin contar con los elementos de seguridad necesarios y circular con exceso en sus dimensiones (Ancho: 1.40m – Largo: 0.60m)**, conducta que resulta violatoria de los Art. 53 y 56, de la Ley Nacional N° 24.449; y que el Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2° - Inc. **I y VII**, sancionan con **2960** U.F., equivalente a **2960** litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargospv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. N° 100-1-416/3 “Obras de Vialidad de La Pampa” CBU 09303001 1010000041632, CUIT N° 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. “c” que para su conocimiento se le transcribe y que dice: “...reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 06 de junio de 2024. **DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD FDO:**

B.O. 3627 a 3629

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 330/23 caratulado: “Acta de Contravención N° 83, Conductor: Jon Brian MARCOS,

Propietario: TRAFUL S.R.L.”, **notifica** a la empresa TRAFUL S.R.L., CUIT N° 30-70997162-6, en calidad de propietaria del dominio N° PFE686 (y como responsables solidarios de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 07 de diciembre de 2022, en Ruta Provincial N° 10 km 40, La Pampa, 09:20 horas, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 83, **por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin contar con los elementos de seguridad necesarios y remolcar implementos agrícolas que no tengan de fabrica paragolpes incorporados como ultimo enganche**, conducta que resulta violatoria de los Art. 5, 6 y 12, de la Ley Provincial N° 1.843; y que el Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2° - Inc. **I y XI** sancionan con **700 U.F.**, equivalente a **700** litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. N° 100-1-416/3 “Obras de Vialidad de La Pampa” CBU 09303001 10100000041632, CUIT N° 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. “c” que para su conocimiento se le transcribe y que dice: “...reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 06 de junio de 2024. **DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD FDO:**

B.O. 3627 a 3629

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 516/23 caratulado: “Acta de Contravención N° 28, Conductor: Eduardo Fabián

PENROZ, Propietario: Franco Antonio CASTILLO.”, **notifica** al Señor EDUARDO FABIAN PENROZ, DNI N° 33.917.440, conductor de los dominios N° NLN697 y OHP532, y al Señor FRANCO ANTONIO CASTILLO, DNI N° 44.264.715, en calidad de propietario de los dominios N° NLN697 y OHP532 (y como responsables solidarios de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 08 de marzo de 2023, en Ruta Provincial N° 18, La Pampa, 19:20 horas, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 28, **por circular con un vehículo excedido en el peso por eje simple, tándem doble o triple a transmitir a la calzada (4° y 5° eje)**, conducta que resulta violatoria de los Art. 53 Inc. d), de la Ley Nacional N° 24.449; y que el Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2° - Inc. **VI** sancionan con **1125 U.F.**, equivalente a **1125** litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. N° 100-1-416/3 “Obras de Vialidad de La Pampa” CBU 09303001 10100000041632, CUIT N° 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. “c” que para su conocimiento se le transcribe y que dice: “...reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 07 de junio de 2024. **DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD FDO:**

B.O. 3627 a 3629

JURISPRUDENCIA

“Santa Rosa 31 de mayo de 2024. AUTOS Y VISTO: [...] CONSIDERANDO: [...] RESUELVO: 1) Declarando la

extinción de la acción penal en el expediente N° 132294/0, caratulado “HIRTZ Cesar Emanuel (dam) s/ Hurto (Artículo 76 ter, cuarto párrafo del Código Penal), respecto del Sr. Alexis Ezequiel SÁNCHEZ, D. N. I.: 44.809.064. 2) Dictar, en consecuencia, el sobreseimiento del Sr. Alexis Ezequiel SÁNCHEZ, D. N. I.: 44.809.064, de demás condiciones personales obrantes en autos, en orden al delito por el que se les formalizara la presente causa (artículo 27 y 284 inciso 1° del Código Procesal Penal). - 3) Notifíquese y librense las comunicaciones pertinentes al Departamento Judicial y Registro Nacional de Reincidencia”. Fdo. Carlos René Ordas, Juez de Control.

B.O. 3626 – 3627

En mi carácter de Prosecretaria Sustituta de la Oficina Judicial de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en Santa Rosa, por disposición de la Dra. Paola Frigerio, Jueza de Control, dirijo a Ud. el presente en Legajo N°135159, caratulado: “RODRIGUEZ LAURA NOEMI (DAM) S/ESTAFAS”, a efectos de solicitarle se publique por dos (2) veces en el Boletín Oficial, la notificación para la Sra. Magdalena Reiner, DNI 6.628.723, de lo que a continuación se transcribe: “Santa Rosa, 21 de Mayo de 2024 De la solicitud de sobreseimiento planteada por la Dra. Natalia Urruti, en su carácter de Fiscal Adjunta, respecto de Marcela Alejandra Marmisola, D.N.I. N° 29.912.051 y teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 282 del C.P.P., se notifica a las partes, en los términos del Art. 283 del C.P.P., por el plazo de tres días. Fdo. Belén Estrada, Prosecretaria Sustituta de Oficina Judicial.” Se transcribe a continuación la providencia que ordena la publicación: “Santa Rosa, 3 de junio de 2024 En atención a lo informado por Oficina Judicial - actuación n° 3842165 - notifíquese a Magdalena Reiner, DNI: 6.628.723; a través del Boletín Oficial del proveído de fecha 21 de mayo del 2024.- actuación n° 3826398.- Fdo. Paola Frigerio, Jueza de Control.”

B.O. 3626 – 3627

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 11, Secretaría N° 22, sito en la calle Avda. Callao 635, 5° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los autos caratulados: “**BANCO ODDONE S.A. S/ QUIEBRA**” (Expediente COM N° 26962/2006), ha dispuesto publicar edictos por cinco días en el Boletín Oficial de la República Argentina, Boletín Judicial de la Provincia de la Provincia de Buenos Aires, y en los diarios de publicaciones legales de las jurisdicciones donde la fallida tuvo sucursales, a fin de hacer saber a los interesados que se ha presentado Informe Final y Distribución de Fondos con fecha 09/02/22, reformulados con fecha 09/02/23 y 19/02/24 y que se han regulado honorarios (conforme Resolución de fecha 08/05/24), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 218 de la Ley 24.522, y que el mismo será aprobado si no es objetado dentro de los diez días de la última publicación. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa.

FERNANDO SARAVIA – JUEZ- Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 17 de mayo de 2024.

B.O. 3626 a 3630

El martillero Leandro Ariel Agusti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Santander Argentina S.A. (Art 39 Ley 12.962) y conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas, el 10/07/2024 a partir de las 11.30 horas en el portal de Agusti L. S.R.L. www.agustisubastas.com.ar, los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos los días 8 y 9 de JULIO de 10 a 12 y de 14 a 17 hs en POLO INDUSTRIAL EZEIZA AUT. CAÑUELAS SALIDA TRISTÁN SUAREZ KM 41 PUENTE DEL INCA 2450 EZEIZA CALLE 15 LOTE 5074, Provincia de Buenos Aires. Puesta en marcha virtual ALBORNOZ, Alcira Graciela VOLKSWAGEN / BORA 1.8 T / SEDAN 4 PUERTAS /DOMINIO IFY813 /AÑO 2009 /BASE \$1.215.834,59// Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se subastarán Sin base al mejor postor. Seña \$120.000. Comisión 10% del valor de venta más TASA ADMINISTRATIVA MAS IVA sobre comisión; grabado, verificación policial digital e informe de dominio a cargo del comprador. Saldo en 24 hs en efectivo en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La unidad deberá ser retirada dentro del plazo que se anunciara en la plataforma web: www.agustisubastas.com.ar, vencido dicho plazo, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne al Banco Santander Argentina S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a

la exhibición subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 11 de Junio de 2024.- Martillero Nacional M 894 – F 144 – T III
B.O. 3627

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras N° 1, a cargo del Dr. Evelio SANTAMARINA, Juez, Secretaría única a su cargo, de la Primera Circunscripción Judicial, sito en intersección de Avda. Uruguay y Avda. Perón, Centro Judicial, Edif. Fueros, Sector Civil, Tercer Piso, Bloque de Escaleras 1, de la ciudad de Santa Rosa, comunica en autos caratulados, **“ALVAREZ JORGE DARIO c/LAMARCA MAURO EMANUEL s/ EJECUTIVO Y MEDIDA CAUTELAR” (Expte. N° 163810)**, que el Martillero Público Darío Javier GANORA, Col. 631, con domicilio en calle Entre Ríos N° 98, subastará desde el Lunes 24 de Junio de 2.024, a hs. 10,00 hasta el 01 de Julio de 2024 a 10hs, a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas, los siguientes bienes: 1) Aspiradora: \$ 60.000.- al contado y al mejor postor, estableciéndose un monto incremental inicial de pesos DIEZ MIL (\$ 10.000.-) hasta alcanzar la suma de pesos CIEN MIL (\$ 100.000.-); posteriormente un monto incremental de pesos CINCO MIL (\$ 5.000.-) hasta la culminación del acto; 2) Compresor: \$ 40.000.- al contado y al mejor postor, estableciéndose un monto incremental inicial de pesos DIEZ MIL (\$ 10.000.-) hasta alcanzar la suma de pesos OCHENTA MIL (\$ 80.000.-); posteriormente un monto incremental de pesos CINCO MIL (\$ 5.000.-) hasta la culminación del acto, en ambos casos debiendo abonar el mejor postor la totalidad del valor de su compra, con más la comisión del martillero en el porcentaje de ley e IVA de corresponder, los gastos, comisiones e impuestos y sellados que recaen sobre la subasta y su modalidad electrónica, a través de las modalidades de pago previstas en el Portal (art. 24 del Reglamento Ac. 3830 r.STJ). El ganador será notificado en su panel de usuario del Portal -y supletoriamente a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción- para que proceda al pago en los términos precedentemente dispuestos y a constituir domicilio electrónico en el presente expediente en carácter de adjudicatario, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 45 del Código Procesal. Los pagos deberán realizarse por el adjudicatario en los plazos fijados, bajo apercibimiento de tener la venta como no realizada y considerarlo postor remiso en los términos del art. 544 del CPCyC. Publíquese Edicto por un día en el Boletín Oficial y por un día en un diario de circulación local. Fdo.: Dr. Evelio SANTAMARINA, Juez. Santa Rosa (LP), 10 de Junio de 2.024.- Romina Silvana Ortega Secretaria Sustituta.

B.O. 3627

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras N° 2, a cargo de Adriana Isabel CUARZO -Jueza-, Secretaria a cargo de Silvina Daniela BARTH -titular- y Vanesa Soledad PAOLETTI -sustituta-, sito en intersección de Avdas. Perón y Uruguay Centro Judicial Edificio Fueros Sector Civil- 1° Piso- Bloque de Escaleras N° 1 de

Santa Rosa (L.P.) hace saber en autos caratulados: **“FIESCARBOURA GONZALEZ MARIANA INES S/CONCURSO PREVENTIVO” - Expte. N° X 103.118-**, que con fecha 16 de Junio de 2.023, se decretó la finalización del Concurso Preventivo de la Sra. Mariana Inés FIESCARBOURA GONZALEZ (C.U.I.T. 27-30727480-4), con domicilio real en la calle Lagos García n° 563 de Santa Rosa (Provincia de La Pampa). La resolución que ordena el presente dice: “Santa Rosa, 16 de junio de 2023.... RESUELVO: 1° Declarar finalizado el concurso preventivo de Mariana Inés FIESCARBOURA GONZALEZ, (DNI N° 30.727.480 - C.U.I.T. 27-30727480-4), con domicilio real en calle Lagos García N° 563 de esta ciudad. 2) ...3°)... 4°) Publíquense edictos de la presente resolución por un día en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación en el lugar del domicilio de la concursada (art. 59 5° párrafo de la LCQ). Fdo. Adriana I. Cuarzo. Jueza. Profesional interviniente: Susana Gemignani con domicilio en calle 9 de Julio 490 de la ciudad de Santa Rosa (L.P.)- SECRETARIA, 04 de Junio de 2024.PAOLETTI Vanesa Soledad Secretaria Sustituta
B.O. 3627

El Juzgado Civil y Comercial N° 2 con asiento en la ciudad de Trelew a cargo del Dr. Carlos María FAIELLA PIZZUL, Juez, en autos caratulados **“GARCIA VAZQUEZ, Elvio c/ Herederos y/o sucesores de GEMIGNANI, Clementina s/ Prescripción adquisitiva” (Expediente 70/2021)**, cita a los sucesores y/o herederos de la Sra. Clementina Gemignani (D.N.I. N° 1.958.640) por medio de edictos a publicarse por el término de 2 (DOS) días en el Boletín Oficial de la Ciudad de Santa Rosa-La Pampa, para que en el plazo de 15 (QUINCE) días a partir de la última publicación, con más 09 (nueve) días en razón de la distancia para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Sr Defensor Oficial para que lo represente en juicio (conf.arts. 147, 148, 149 y 340 del C.P.C.C.)-
Trelew,....., de Mayo de 2024.

B.O. 3625 - 3627

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, a cargo del Dr. Evelio J.E. Santamarina, Secretaría a cargo del Dr. Lisandro Dasso, hace saber que en autos: **“ERRECALDE ALFREDO JESUS S/CONCURSO PREVENTIVO” Expte. 43965**, que con fecha 27 de Mayo de 2024, se decretó el cumplimiento del acuerdo homologado de Alfredo Jesús Errecalde (DNI. 12.297.327), con domicilio real en Avda. de Circunvalación y Gentili de la ciudad de Santa Rosa (Pcia. de La Pampa). La resolución que ordena el presente dice: “Santa Rosa, 27 de Mayo de 2024, Y VISTO:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- Decretar el cumplimiento del acuerdo homologado entre ERRECALDE Alfredo Jesús (DNI 12297327) y sus acreedores.- ...IV.- Ordenar la publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial y un día en el diario La Arena ò El Diario.-...REGISTRESE Y NOTIFIQUESE...Fdo. Evelio José Enrique SANTAMARINA. Juez”. Profesional

interviniente: Dra. Susana Gemignani con domicilio en calle 9 de Julio 490 de la ciudad de Santa Rosa. SECRETARIA, 05 de Junio de 2024. Lisandro Dasso, Secretario.

B.O. 3627

El Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral N° 1, perteneciente a la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo del Dr. Enrique Luis FAZZINI, Juez, Secretaria Única a cargo del Dr. Elías Darío MELAZZI, secretario, con asiento en Centro Judicial.- Edificios Fueros.- Sector Civil.- Bloque de Escaleras N° Uno.- Tercer Piso.-, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en los autos caratulados: **“MARTINEZ DOMINGA MABEL c/ TISSERA MIGUEL RODOLFO Y OTROS s/ DESPIDO INDIRECTO” (Expte. N° 169.272)**, cítese a Graciela Elena TISSERA (D.N.I.: 6.160.931) en carácter de sucesora de Blanca Clara PEREZ (D.N.I.: N° 2.859.814) para que dentro del plazo de diez (10) días se presente a estar a derecho bajo apercibimiento de designarle Defensor de ausentes en turno para que asuma su representación. Profesionales intervinientes: Dres. Agustina Marcela BARRETO y Simón Guillermo BARRETO.- Domicilio: Raúl B. Díaz N° 1303 Depto. 2- Santa Rosa.- La Pampa. SECRETARIA, 31 de Mayo del 2024.

B.O. 3627

La Oficina de Gestión Común de Familia N° Juez 3 a cargo de la Dra. María de los Ángeles PEREZ -Jueza, sito en Centro Judicial, Edificio fuero Civil, Planta Baja de esta ciudad, en autos caratulados: **“MUÑOZ, GISELA ANAHI C/ CELIZ, SERGIO DANIEL S/ Filiación Expte N° 161829”**, se cita y emplaza a Sergio Daniel CELIZ DNI N°32.046.521 a fin de correr traslado de la demanda entablada por el plazo de DÍAZ (10) DÍAS; el que se ampliará en razón de la distancia, conforme lo dispone el Art. 150 del C.P.C.C., para que dentro de dicho término la conteste y comparezca a estar a derecho, constituya domicilio y conteste demanda, bajo apercibimiento de ley (arts. 44, 45, 320, 328 y 338 del C.P.C.C.).- El auto que ordena la publicación dice: “Agréguese y téngase presente lo expuesto y la manifestación efectuada bajo juramento.- En consecuencia, y habiéndose dado cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 137 del C.P.C.C., y a los fines de efectuar la notificación del traslado de la demanda ordenada en la Actuación N°1864749, cítese a Sergio Daniel CELIZ, por medio de edictos que se publicarán por una (1) vez en el Boletín Oficial de la provincia de La Pampa; a fin de que dentro del plazo de cinco días, a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho en estas actuaciones, bajo apercibimiento de designarle al Defensor de Ausentes para que lo represente.- Fdo. Dra. Patricia VANDERHOEVEN-Secretaria Civil UD1-SECRETARIA, 29 de mayo de 2024.-Patricia VANDERHOEVEN Secretaria Civil UD-1.

B.O. 3627

El Juzgado de Primera Instancia de la Familia, Niños, Niñas y Adolescentes N° Dos, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle 13 N° 1653 de la ciudad de General Pico, a cargo de la Dra. Alejandra Noemí CAMPOS, Jueza, Secretaría Civil y Asistencial a cargo de la Dra. María Laura MACCIONE, Secretaria, en autos: **“LOZANO SANLLORENTI María Sol y VILLEGAS Emanuel Alberto s/ DIVORCIO” - Expte. N° 84220**, cita y emplaza a Emanuel Alberto VILLEGAS, D.N.I. N° 29.808.708, para que dentro del plazo de cinco días, a partir de la última publicación, comparezca, conteste traslado y constituya domicilio especial, bajo apercibimiento de designar a la Defensora General de Ausentes para que lo represente, conforme la siguiente resolución dictada en autos “//neral Pico, 23 de mayo de 2024. Atento que la actora ha manifestado bajo juramento desconocer el domicilio del Sr. Emanuel Alberto VILLEGAS y haber realizado sin éxito las gestiones tendientes a conocer el mismo, a los fines de notificarle las partes pertinentes de la resolución dictada en ac. 2818091, publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y por una vez en un diario de mayor circulación de la ciudad de General Pico (L.P.), para que dentro del plazo de cinco días, a partir de la última publicación, comparezca, conteste traslado y constituya domicilio especial, bajo apercibimiento de designar a la Defensora General de Ausentes para que lo represente (arts. 137, 138 y 139 del C. Pr.).Fdo. Alejandra Noemí CAMPOS. Jueza” y actuación N° 2818091 “//neral Pico, 08 de mayo de 2024 .- ... Por promovido DIVORCIO en los términos de los artículos 437, 438 y cc. del C.C.yC. Téngase presente la fecha de separación de hecho denunciado y lo manifestado en relación a Atribución de la Vivienda, Distribución de Bienes, Ejercicio de la Responsabilidad Parental y Alimentos.- Previo a la notificación de la petición, atento a lo manifestado, hágase saber a la presentante que deberá denunciar el último domicilio real del Sr. Emanuel Alberto VILLEGAS y manifestar bajo juramento que ha realizado sin éxito gestiones tendientes a conocer el domicilio del mismo (Art. 137 CPrCyC) Fdo. Dra. Alejandra Noemí CAMPOS. Jueza de la Familia, Niñas, Niños y Adolescentes N° 2” Profesional interviniente: Dr. Juan José GOMEZ HUINCHINAO, con domicilio en Avda. San Martín N° 2185, Teléfono 2302691101, General Pico, La Pampa. SECRETARIA, 11 de junio de 2024.- María Laura MACCIONE. Secretaria.

B.O. 3627

El Juzgado Regional Letrado de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia. de La Pampa, con asiento en Av. Santa Rosa y Ruta Provincial Nro. 34 de la ciudad de 25 de Mayo, L.P., a cargo del Dra. MARTINEZ Daniela Johana, Jueza Subrogante, Secretaría Única a cargo del Dr. Eduardo F. VICENTE GODOY, Secretario, en autos: **“González, Antonio y otros c/ Fernández, Fernando s/ posesión veinteañal” - Expte. 19302**, CITA y EMPLAZA a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecido Benjamín GONZALEZ DNI nro. 8.031.374 para que dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles lo

acrediten. El auto que ordena la medida dice: “-///- TICINCO DE MAYO (LP), 16 de abril de 2024. Actuación Nro. 2775724, Pto I): Atento a lo solicitado y conforme lo normado en el Art. 325 del CPCyC, CITese y EMPLACESE a los herederos de Benjamín GONZALEZ DNI nro. 8.031.374, mediante EDICTOS a publicar por UNA (1) vez en el Boletín Oficial y DOS (2) veces en el Diario de circulación en este medio; a fines que en el término de DIEZ (10) días de la última publicación, comparezcan en autos y tomen la intervención que por ley corresponda, bajo apercibimiento de ley. Respecto al requerimiento de publicación única en el Boletín Oficial, y considerando las prescripciones del Art. 138 del CPCyC, el cual prescribe “asegurar la mayor difusión” de la convocatoria judicial, deberá estarse a lo dispuesto precedentemente, siendo a elección del peticionante el diario a efectuar las publicaciones ordenadas. NOTIFIQUESE. MARTINEZ Daniela Johana. Jueza Subrogante”. Prof. interviniente: Estudio LORDA, Santa Rosa Sur 1741. 25 de Mayo, La Pampa. SECRETARIA, 26 de abril de 2024. VICENTE GODOY EDUARDO FRANCISCO Secretario.

B.O. 3627

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 3 de General Pico, 2da. Circunscripción Judicial de La Pampa, cita a RENTHYCO SOCIEDAD ANONIMA y/o quienes pretendan derechos posesorios sobre el inmueble partida propietario N° 633.863 y partida poseedor 817.677, para que comparezca en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General para que la represente en juicio en los autos “**MARTIN, María Teresa c/ RENTHYCO SOCIEDAD ANONIMA S/ PRESCRIPCIÓN**”, expte. N° **82969/24**, conforme la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 3 de mayo de 2024. ... Habiéndose efectuado la manifestación establecida por el art. 137 C.Pr., cítese a RENTHYCO SOCIEDAD ANONIMA mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (1publicación) y diario La Reforma y/o La Arena, a elección del actor (2 publicaciones) (art. 325 C.Pr.), para que comparezca en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General para que la represente en el juicio...”.- Fdo. Laura Graciela PETISCO Jueza Civil”. Profesionales intervinientes: Dres. Jorge G. SALAMONE - Hernán D. SALAMONE- Florencia BOGLIETTI, abogados. Domicilio Constituido: Calle 22 n° 337. General Pico.- Secretaría, General Pico, 7 de Mayo de 2024. Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3627

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería n° 1 sito en calle 22 N° 405 de General Pico, 2da. Circunscripción Judicial de La Pampa, cita a RENTHYCO S.A. y/o a quienes pretendan derechos posesorios sobre los inmuebles Partidas Propietario N° 622.181 y 593.208 e iniciador N° 817.675 y 817.676, en los autos **MARTIN, María Teresa c/ RENTHYCO SOCIEDAD ANONIMA S/PRESCRIPCIÓN**, Expte. N° **82970**, para que

comparezcan en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrarse a la Defensoría General para que lo represente en el juicio; conforme la siguiente resolución: //neral Pico, 23 de febrero de 2024. ... Por promovido juicio de posesión veinteañal contra RENTHYCO S.A., que se tramitará según las normas del proceso ordinario (art. 301 C.Pr.)- cítese a RENTHYCO S.A y/o a quienes pretendan derechos posesorios sobre los inmuebles Partidas Propietario N° 622.181 y 593.208 e iniciador N° 817.675 y 817.676, mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (1publicación) y diario La Reforma y/o La Arena, a elección del actor (2 publicaciones) (art. 325 C.Pr.), para que comparezcan en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrarse a la Defensoría General para que lo represente en el juicio....- Fdo. Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez. Profesionales intervinientes: Dres. Jorge G. SALAMONE - Hernán D. SALAMONE - Florencia BOGLIETTI, abogados. Domicilio Constituido: Calle 22 n° 337. General Pico.- Secretaría, General Pico, 26 de Marzo de 2024.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3627

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería IV Circ.- de la Prov. (L. P), con asiento en calle 17 N° 1130 de la localidad de Victorica, Secretaria Única, en autos: **CORTEZ PEDRO ALBERTO c/ VICTORICA CLUB SOCIAL s/ POSESIÓN VEINTEAÑAL**”- **EXPTE N° 9689**, cita y emplaza a CLUB SOCIAL VICTORICA y/o quien resulte responsable para que en el plazo de diez días comparezcan a estar a derecho y hagan valer los mismos sobre el siguiente bien inmueble, Nomenclatura Catastral: Ejido 089, Circunscripción I, Radio b, Manzana 58, parcelas 2, 17, 35 y 36, partidas 801.879, 801.880, 801.881 y 801.882 (partida catastral iniciador) respectivamente, ubicado en la localidad de VICTORICA perteneciente al departamento LOVENTUE, Provincia de LA PAMPA, El auto que ordena el libramiento del presente dice: “VICTORICA, 30 de mayo de 2024 (...) Notifíquese por medio idóneo quedando autorizado a presentar proyecto de comunicación y a diligenciarlo el Dr. Eugenio Esteban Pagella.”. Fdo. Dr. Edgardo Javier TROMBICKI. JUEZ. Dra. Carina COLANERI. Secretaria. Profesional Interviniente: Estudio PAGELLA & Asociados, domicilio en la calle 10 N° 850 de Victorica L.P.(T.E. 2954-672907). Victorica, 10 de junio de 2024.- Dra. Carina Colaneri Secretaria.

B.O. 3627

EDICTO El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle 22 N° 405 de General Pico a cargo del Dr. Gustavo A. Arisnabarreta, Juez, Secretaría del Dr. Guillermo Pascual, en el expte. “**ERCOLI ELSA GLORIA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**” N° **84192** cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Elsa Gloria ERCOLI para que comparezcan a estar a derecho y tomen la intervención que por ley les corresponda en el sucesorio. Resolución judicial:

“//neral Pico, 07 de mayo de 2024.- A la actuación N°2811578:.. Ábrese el proceso sucesorio de Elsa Gloria ERCOLI, D.N.I. 10.455.064 (acta de defunción en act 2811578).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionario (art.675 inc.2° del C.Pr.)... Fdo. GUSTAVO A. ARISNABARRETA. Juez. Interviene: Estudio Anania de Leonardo Ananía- Carolina Moran, calle 15 n° 955, 1er. Piso, Of.2 de General Pico- Secretaría, General Pico, 31 de mayo de 2024.-Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3627

La Oficina de Gestión Común Civil, Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de Escaleras N°1 - Módulo D; Jueza interviniente la Dra. Adriana PASCUAL, Daniela ZAIKOSKI - Secretaria-; cita y emplaza por el término de 30 días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Delia Demetria DARRUPE (DNI N°: 6.630.866), según resolución dictada en el Expediente: **“DARRUPE DELIA DEMETRIA S/ SUCESION AB-INTESTATO”**, Expte. n° 173.361. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesional interviniente: Dr. Matías Regazzoli, con domicilio en Joaquín Ferro n° 134, 1° Piso, Dto. A. de esta ciudad. Santa Rosa, 10 de junio de 2024. Ángel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3627

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de Escaleras N°1 - Módulo D; Juez interviniente el Dr. Pedro Ariel CAMPOS, Esteban P. FORASTIERI - Secretario-; cita y emplaza por el término de 30 días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Félix VILLEGAS (DNI N°: 7.366.837), según resolución dictada en Expediente: **“VILLEGAS FELIX S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”** Expte N° 173508. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesional interviniente: Nicolás Alberto CASSULLO, con domicilio en O' Higgins n° 323 de esta ciudad. Santa Rosa, 10 de junio de 2024. Ángel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3627

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, sito en calle 22 N° 405, a cargo

del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, con asiento en esta ciudad de General Pico, en los autos caratulados: **“MARMOL VICENTE Y OTRO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”**, Expte. 84356, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes de MARMOL Vicente (L.E. 7.334.897) y GUZMAN Benita Juana (DNI 3.005.744), como así también a sus acreedores, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, de conformidad a la resolución que por ley parte pertinente dice: “//neral Pico, 28 de mayo de 2024 ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del interesado. 675 inc. 2° del CPCC).- ...- Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI. Juez”.- Profesional Interviniente: Dra. Natalia MARIANI.- Defensora en lo Civil, con domicilio en calle 36 N° 291 de General Pico. Secretaría.31 de mayo de 2024.- Dra. Lorena B. RESLER Secretaria.

B.O. 3627

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial -Edificio Fueros- Sector Civil-Primer Piso -Bloque de escaleras n° 1- Módulo D, interviene Dra. Susana E. FERNANDEZ Jueza, Daniela ZAIKOSKI - Secretaria; cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de DOMENICE, ANGEL EDUARDO (DNI N° 7.356.137) y FATYASS, IRMA HAYDEE (DNI N° 4.153.056) en expediente caratulado **“DOMENICE, ANGEL EDUARDO y FATYASS IRMA HAYDEE S/ Sucesión Ab Intestato”** Expte 172543, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. HERRERA Andrés Guillermo con domicilio en calle General Pico nro. 697 de Santa Rosa LP. Santa Rosa, 05 de Junio de 2024.

B.O. 3627

La Oficina de Gestión Común Civil, Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de Escaleras N°1 - Módulo D; Juez interviniente el Dr. Pedro Ariel CAMPOS, Silvia Rosana FRENCIA -Secretaria-; cita y emplaza por el término de 30 días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Dominga LEYRIA DNI N°: 0.664.155, según resolución dictada en Expediente: **“VAZQUEZ LORENZO y OTRA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”** (Expte. N° 154206). Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesional interviniente: Dra. Aldana Belén PROST, con domicilio en la calle Calegaris N° 105 de esta ciudad de Santa Rosa. Santa Rosa, 29 de mayo de 2024. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3627

El Juzgado en lo Civil, Comercial y Minería N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en esta ciudad de General Pico, en Calle 22 N° 405 1° piso -, a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA (Juez), en autos **DE GIOVANNI ESMUNDO DANTE s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO Expte. 84212**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Esmundo Dante DE GIOVANNI, DNI 7.664.635, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme resolución que en su parte pertinente dice: "neral Pico, 14 de mayo de 2024.-...Abrese el proceso sucesorio de Esmundo Dante DE GIOVANNI, D.N.I. 7.664.635 (acta de defunción en act 2815128).-Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-...publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.).-Prof. Interviniente Dra. Seila Diamela DOMINGUEZ ARDOHAIN, con domicilio procesal en calle 4 N° 137, de General Pico.-SECRETARIA. General Pico, 03 de junio de 2024.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3627

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, sito en calle 22 N° 405, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, con asiento en esta ciudad de General Pico, en los autos caratulados: **"ROLDAN REYNALDO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. Nro. 83032**, cita y emplaza por el término de 30 días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes de REYNALDO ROLDAN, DNI N° 10.337.550, como así también a sus acreedores, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, de conformidad a la resolución que en su parte pertinente dice: "neral Pico, 04 de junio de 2024.- ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de la interesada (art. 675 inc.2° del CPCC).-...- Fdo. GERARDOM. MOIRAGHI - Juez"- Profesional Interviniente: Dr. BARDIN Fernando, con domicilio legal en calle 3 N° 762, General Pico (LP).- Secretaría, 05 de junio de 2024.-

B.O. 3627

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Procesos Voluntarios - de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa, sito en Av. Uruguay N° 1097, Centro Judicial ciudad de Santa Rosa, interviene Rubén Darío CAPDEVIELLE -Juez-, Rosana FRENCIA - Secretaria-, en autos: **"SEEBALT Andrés Y OTRO s/ SUCESIÓN AB INTESTATO", (Expte. N° 173114)**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Andrés SEEBALT, DNI N° 7.336.804 y Elvira Teresa VISTAROP, DNI N°

3.594.635, para que lo acrediten dentro de los treinta días (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Se publica EDICTO por una vez en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente: Dra. Yael G. I. ALVAREZ, Defensora Civil Sustituta, Defensoría Civil N° UNO. Santa Rosa, 4 de junio de 2024.- Melina de la IGLESIA-PROSECRETARIA

B.O. 3627

El Juzgado de Ira. Instancia. en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en Victoriano Rodríguez N° 828 P.A de la ciudad de General Acha (L.P), a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaria Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. Soraya CHARETTE, Secretaria Sustituta, en autos: **"HOZMAN, Elvira Margarita S/ Sucesión Ab Intestato" N° 22976**,cítase y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Elvira Margarita HOZMAN a fin de que dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN.)....- Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez de Primera Instancia.- Prof. Interviniente: Dr. Claudio A. FUENTES-MIRASSÓN, Martínez de Hoz N° 779, Gral. Acha (L.P.).- Secretaría, de Mayo de 2024.

B.O. 3627

La Oficina de Gestión Común de la Primera Circunscripción Judicial, Unidad de Despachos Voluntarios, expediente a cargo de la Jueza N° CINCO, Dra. Adriana PASCUAL, con asiento en Avda. Uruguay N° 1097, Centro Judicial Santa Rosa, Edificios Fuero Civil, Bloque de Escaleras N° UNO, 1er Piso, en los autos caratulados: **"FERNANDEZ Juan Ariel S/Sucesión Ab Intestato" (Expte. 171794)**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Juan Ariel FERNANDEZ (D.N.I N°27.209.067), para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la última publicación (art. 2340 CCyC). El presente deberá publicarse por una vez en el Boletín Oficial. (Fdo.) Dra. Adriana PASCUAL -Jueza- Interviene: Defensoría Civil N° DOS, con domicilio en Av. Uruguay N°1097, Edif. Ministerio Público, 1er Piso. Santa Rosa, 05 de junio de 2024. FDO: Héctor Ángel BUSTAMANTE -Prosecretario-

B.O. 3627

La Oficina de Gestión Común de la Primera Circunscripción Judicial, Unidad de Procesos Voluntarios, sito en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque de Escaleras, N° 1, Módulo D, Jueza Interviniente Susana E. FERNANDEZ, Secretaria Interviniente Silvia Rosana FRENCIA, hace saber que en expediente caratulado **"RIESCO NILDA HAYDEE s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expre. N° 173259)**, cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante Nilda Haydee RIESCO, D.N.I. N°4.896.185, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (conf.2340 Co. Civil y Comercial).

Publíquese edictos por una sola vez en el Boletín Oficial. Profesionales intervinientes. Dras. Viviana RODRIGUEZ y Silvana MARCONETTO. Córdoba N° 25, Santa Rosa (L.P.), 05 de junio de 2024.- Ángel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3627

La Oficina de Gestión Común Civil de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - 1° Piso - bloque de escaleras N° 1, (6300) - ofgestioncomun-sr@juslapampa.gov.ar, interviene Dr. Rubén Darío CAPDEVIELLE - Juez, Dra. Daniela ZAIKOSKI - Secretaria; en expediente caratulado: **“MUGABURE HIPOLITO y FAISANDAZ ADELINA LUISA s/ SUCESIONES” -Expte N° 100932**” - citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Adelina Luisa FAISANDAZ, LC 9.883.130, fallecida el 9 de mayo de 2020, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesional Interviniente: H. Martín DIAZ, con domicilio legal en Pío XII n° 507 de ésta ciudad de Santa Rosa, La Pampa.- Santa Rosa, 5 de junio de 2023. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3627

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa con asiento en la ciudad de General Pico, en autos caratulados: **“ALLARA, Margarita Victorina s/SUCESION AB-INTESTATO”**, Expte. N° 84484, cita y emplaza por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes de Margarita Victorina ALLARA (DNI 8.789.924) como así también a sus acreedores a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la siguiente resolución: *“//neral Pico, 04 de junio de 2024...* Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de las interesadas (art. 675 inc. 2° del CPCC).- Fdo.: Dr. GERARDO M. MOIRAGHI.- JUEZ”.- Profesional interviniente: Dr. Armando TANTUCCI, con domicilio en Avda. San Martín N° 274 de Trenel y constituido en calle 5 N° 1.008 de General Pico., Secretaría, 06 de Junio de 2024.- LORENA B. RESLER SECRETARIA.

B.O. 3627

La Oficina de Gestión Común Civil - Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - 1° Piso - bloque de escaleras N° 1, jueza interviniente Dra. Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS, Esteban P. FORASTIERI - Secretario, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a quienes consideren tener derechos sobre los bienes de la Sr. Jorge Raúl STORM (DNI N°

13.485.979), a fin de que se presenten en el expediente caratulado **“STORM, Jorge Raúl s/SUCESION TESTAMENTARIA”**, Expte. N° 155139/22. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesional interviniente: Dra. Eliana Andrea RIVARA (Mat. T° X F° 176 CAPLP).- Domicilio: Garibaldi N° 325 de la ciudad de Santa Rosa (L.P). Secretaría, 22 de Mayo de 2024. Ángel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3627

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, Secretaria Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle 22 N° 405, Primer Piso de la Ciudad de General Pico, La Pampa, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO-Secretaria-, en autos caratulados **“ALLARA, Osvaldo José s/SUCESION AB INTESTATO” Expte. N° 83.890/24**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Osvaldo José ALLARA, D.N.I. M 7.347.990, con ultimo domicilio en calle Rivadavia N° 62, de la Localidad de Trenel, Provincia de La Pampa; dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la última publicación para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme la resolución que en su parte pertinente dice: *“//neral Pico, 20 de mayo de 2024.-- Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Osvaldo José ALLARA, a fin que - dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” (art. 675 C.Pr.).- Fdo. Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza”*.- Profesional interviniente: Dra. Lorena Raquel BAZ, con domicilio legal en la calle 20 N° 1507 esquina 33, de la Ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaría, 24 de Mayo 2.024.-Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3627

La Oficina de Gestión Común de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de Escaleras N°1 - Módulo D; Juez interviniente Dr. Pedro CAMPOS, Secretario interviniente Esteban P. FORASTIERI; en Expte. N° 172.897 **“Holgado Olegario y Manrique Aida s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”** mediante publicación de edicto por una vez en el Boletín Oficial cita a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Sr. Olegario HOGALDO (DNI 1.578.285) y la Sra. Aida MANRIQUE o MANRIQUE CUEVAS (DNI 9.868.053), para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesionales:

Dra. Yésica Daiana Escudero Tomo XI, Folio 094 C.A.P.L.P., con domicilio en calle Rivadavia 740 y Dra. Laura María ORIANI Tomo VII, Folio 111 C.A.P.L.P., con domicilio en calle Garibaldi 109, Santa Rosa (LP). Santa Rosa, 6 de junio de 2024. Ángel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3627

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° DOS, Secretaría Civil, de la Segunda Circunscripción Judicial a cargo del Dr. GERARDO MOIRAGHI, Juez, Secretaría Civil, a cargo de LORENA BEATRIZ RESLER con asiento en la calle 22 N° 405 primer piso de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, en los autos caratulados: **“COLLAZO RICARDO ANIBAL s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE N° 84502**, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de COLLAZO RICARDO ANIBAL, DNI 12.622.144, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-, conforme a la resolución judicial que dice: //neral Pico, 04 de junio de 2024 ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2° del CPCC). Dr. GERARDO M. MOIRAGHI, Juez. PROFESIONAL INTERVINIENTES Dra. MARTINA BOGINO con domicilio legal en Calle 14 N° 442. Tel. 2302-583592. General Pico. Secretaría, 06 de junio de 2024. LORENA B. RESLER SECRETARIA.

B.O. 3627

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle 22 N° 405, 1° Piso, de la ciudad de General Pico, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Don Ricardo Omar BLANCO, DNI 7.368.510, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, en los autos caratulados **“BLANCO, RICARDO OMAR s/ SUCESIÓN AB INTESTATO-EXPTE. N° 84270”**, conforme a la siguiente resolución: “//neral Pico, 17 de mayo de 2024.- ...Ábrese el proceso sucesorio de Ricardo Omar BLANCO, DNI 7.368.510 (acta de defunción en act.2827213).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que-dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-... publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.).-”Fdo. GUSTAVO A. ARISNABARRETA -JUEZ-. Profesionales Intervinientes: David José DIVÁN, Juan Ramiro LLANOS y Ana Nerea REVELLI, con domicilio constituido en calle 4 N° 803 (Te.: 02302-320370), General Pico, La Pampa. - Secretaría. General Pico, 3 de junio de 2024. Fdo.: Dr. GUILLERMO H. PASCUAL, Secretario.”-

B.O. 3627

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO, Secretaría única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle 22 N° 405, 1° Piso, de la ciudad de General Pico, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Don Néstor Hugo VERNA, DNI 7.364.561, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, en los autos caratulados **“VERNA, NESTOR HUGO s/ SUCESIÓN AB INTESTATO” – EXPTE N° 84124**, conforme a la siguiente resolución: “//neral Pico, 7 de mayo de 2024....Ábrese el proceso sucesorio de Néstor Hugo VERNA, DNI 7.364.561 (acta de defunción en act 2801448).-...Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-, publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.).-”Fdo. Gustavo A. Arisnabarreta -JUEZ-. Profesional al Interviniente: Ana Nerea Revelli, con domicilio constituido en calle 4 N° 803 (Te.:02302-320370), General Pico, La Pampa. Secretaría. General Pico, 03 de junio de 2024. Fdo.: Dr. GUILLERMO H. PASCUAL, Secretario.

B.O. 3627

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, de la III Circunscripción Judicial, sito en calle Victoriano Rodríguez N° 828 P.A de la ciudad de General Acha L.P., a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO- Juez-, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. Soraya CHARETTE-Secretaria Sustituta-, en autos: **“BERNARDONE LAURA TERESA s/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, Causa N° 22508**, cita y emplaza por 30 días corridos a herederos y acreedores de Laura Teresa BERNARDONE (D.N.I n° 14.130.715).- El auto que ordena el presente en su parte pertinente dice: “General Acha, 10 de mayo de 2024.-...-Cítase y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Laura Teresa BERNARDONE, a fin que dentro del término de treinta días -corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda.- Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN.).- Fdo. Dr. Gerardo R. BONINO, Juez”. Prof. Interv: Dres. Alberto Fabián PEREZ, María Guillermina PEREZ y María Valentina PEREZ, con Dom. Proc. conjunto en Moreno 773. Gral. Acha. (La Pampa). Secretaría, 4 de junio de 2024.

B.O. 3627

Oficina de Gestión Común - Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial, jueza interviniente Dra. Adriana PASCUAL, secretaria Dra. Daniela ZAIKOSKI, con domicilio en Intersección de Avenida Perón y Uruguay de esta ciudad de Santa Rosa Centro Judicial Edificio Fueros - Sector Civil Módulo D 1° piso en los autos caratulados: **“Amaya Alba Teresa s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, Expte N° 172751**, cita y emplaza por el término de 30 días a los herederos de Alba

Teresa AMAYA(DNI2.477.731)y/o quienes se consideren con derecho a los bienes de la causante, conforme a la siguiente resolución: “05 de junio de 2024.-Se declara abierto el juicio sucesorio de Alba Teresa AMAYA, DNI N° 2.477.731 , Estado Civil viuda, Fecha de Defunción 18 de diciembre de 2023.-Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial).Profesional interviniente Dra. María Florencia GONZALEZ LEYTON, con domicilio en Centeno N° 186, de esta ciudad de Santa Rosa, LA PAMPA. Santa Rosa, 07 de junio de 2024. Ángel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3627

La Oficina de Gestión Común - Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, juez interviniente Dr. Pedro A. CAMPOS, Secretario Dr. Esteban FORASTIERI, sito en Avda. Uruguay y Avda. J.D. Perón Centro Judicial de Santa Rosa Edificio Fueros Sector Civil- Primer Piso - de esta ciudad de Santa Rosa cita y emplaza por el término de 30 días corridos a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Jorge Alberto PASCUAL (DNI 5.057.599), estado civil casado, fecha de Defunción 16 de Abril de 2024, según resolución dictada en autos: “**PASCUAL JORGE ALBERTO S/SUCESION AB-INTESTATO**” -Expte. N° 173327- Publíquese por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dra. Susana Gemignani con domicilio en calle 9 de Julio N° 490 de esta ciudad de Santa Rosa. Santa Rosa, 07 de Junio de 2024.- Ángel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3627

El Juzgado de 1ª Instancia Civil, Comercial y de Minería N° 3, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, en autos caratulados “**RODRIGUEZ MABEL SUSANA S/ Sucesión ab intestato**”. Expte. N° 80498/23, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes de Mabel Susana RODRIGUEZ (DNI 13.676.055), para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda, de conformidad a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 11 de diciembre de 2023.... ábrese el proceso sucesorio de Mabel Susana RODRIGUEZ (DNI 13.676.055). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Mabel Susana RODRIGUEZ, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” (art. 675 C.Pr.)”- Fdo. Laura Graciela PETISCO Jueza- Profesional Interviniente: Dr. Pablo Fernando D’Amico Follmez, con domicilio en calle 8 N° 534 de

General Pico. Secretaría.- General Pico, 29 de diciembre de 2023-Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3627

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N°1 de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Pico, en calle 22 N° 405, La Pampa, en autos “**RODRIGUEZ ELVA JOSEFA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO- EXPTE**” N°84140, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante, Elva Josefa RODRIGUEZ DNI 4.610.628 para que dentro del plazo de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que lo ordena dice: “//neral Pico, 07 de mayo de 2024.-...Ábrese el proceso sucesorio de Elva Josefa RODRIGUEZ, DNI 4.610.628 (acta de defunción en act 2803113).- Cítese y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-...publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.)-Fdo. GUSTAVO A. ARISNABARRETA. Juez”. Profesionales intervinientes: Abog. Nehuén DENTONI APPAP y Estefanía ESCOBEDO domicilio constituido: calle 2 N° 454 General Pico, La Pampa. SECRETARIA. General Pico, 6 de Junio de 2024.-Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3627

El Juzgado Civil, Laboral, Comercial y de Minería de la IV Circunscripción Judicial, cito en calle 17 N° 1030, de Victorica La Pampa, a cargo del Dr. Edgardo Javier TROMBICKI, Secretaria a cargo de la Dra. Carina COLANERI, en autos caratulados “**AYALA Antolín Esteban s/ Sucesión Ab Intestato**” Expte. N° 9693, cita y emplaza por 30 días corridos a herederos y acreedores del Sr. Antolín Esteban AYALA DNI N°7.336.671, el auto que ordena el presente, en su parte pertinente dice: “Victorica, 4 de junio de 2024. (...) Mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial conforme el art. 2340 último párrafo del C.C.C. citase a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días corridos. ...Fdo. Dr. Edgardo Javier Trombiki Juez, Dra. Carina Colaneri Secretaria.” Victorica, 06 de junio de 2024Dra. Carina Colaneri Secretaria.

B.O. 3627

La Oficina de Gestión Común Civil, Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de Escaleras N°1 - Módulo D; Juez interviniente el Dr. Pedro Ariel CAMPOS, Daniela ZAIKOSKI - Secretaria-; cita y emplaza por el término de 30 días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la

causante Silvia Isabel OBERT (DNI N°: 2.937.974), según resolución dictada en el Expediente: **“OBERT Silvia Isabel s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO Expte N° 173410**. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesionales intervinientes: Dr. Nicolás BOBILLO (T° X F° 101), Rocío Magali ELEICEGUI (T° X F° 127), domicilio Telén 1556 de esta ciudad. Santa Rosa, 10 de junio de 2024. Ángel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3627

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del Juez Dr. Edgardo Javier Trombicki, Secretaría a cargo de la Dra. Carina Colaneri, de la IV Circunscripción Judicial, con asiento en la calle 17 nro. 1130 de la ciudad de Victorica, La Pampa, en autos caratulados: **“FRANK NELLY ESTER s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”**, Expte. N° 9686, cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. FRANK NELLY ESTER, D.N.I. 10.269.439, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial), el auto que ordena esta medida dice: VICTORICA, 4 de junio de 2024.- Se agrega formulario del Registro de Actos de Ultima Voluntad en actuación N° 2879780. Atento a lo solicitado en la Actuación N°2857399 y documentación aportada, declárase abierto el proceso sucesorio ab- intestato de la Sra. Nelly Ester Frank D.N.I. N° 10.269.439. Mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial conforme el Art. 2340 último párrafo del C.C.C. cítase a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días corridos. (...) Fdo.: Dr. Edgardo Javier Trombicki, Juez. Dra. Carina Colaneri. Secretaria. Profesional interviniente Dra. ARRIAGA GONZALEZ YAMILA VANESA con domicilio legal en calle 7 nro. 550 en la localidad de Victorica, La Pampa. Victorica, 07 de junio de 2024. Dra. Carina Colaneri Secretaria.

B.O. 3627

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de Escaleras N°1 - Módulo D; Dr. Rubén Darío CAPDEVIELLE, Juez interviniente, Daniela ZAIKOSKI, Secretaria interviniente; cita y emplaza por el término de 30 días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Juan Abel OBERST, DNI: 11.462.400, según resolución dictada en **Expte. N°173413 “OBERST JUAN ABEL s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”** Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesional interviniente: Dr. Lázaro Simeón SUPERTINO, con domicilio en Villegas N°109 de esta ciudad. Santa Rosa, La Pampa. 10 de junio de 2024. Ángel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3627

La Oficina de Gestión Común Civil - Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Centro Judicial - 1° Piso - Edificio Fueros - Sector Civil - Bloque de Escaleras N°1 - Módulo: D, Susana E. Fernández - Jueza interviniente, Daniela ZAIKOSKI - Secretaria interviniente, en expediente caratulado **“AGUIRRE BERTA NORA S/SUCESIÓN AB INTESTATO” N° 173393**, cita y emplaza mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Berta Nora AGUIRRE (DNI N°10.614.559), para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesional interviniente: Dr. Guillermo F. Sancho, con domicilio legal en Av. Argentino Valle N° 188 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa. Santa Rosa, 10 de Junio 2024. Ángel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3627

La Oficina de Gestión Común Civil de Primera Instancia (J.5) de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en el Centro Judicial, edificio fueros civil, primer piso, de Santa Rosa, a cargo del Dr. Pedro CAMPOS, Juez, en autos caratulados: **“SANCHEZ PABLO GERMAN s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” (EXPTE N° 173.056)**, mediante edictos a publicarse por un día en el Boletín Oficial, declara abierto el juicio sucesorio de Pablo Germán Sánchez, DNI N° 29.829.609, Estado Civil: casado, Fecha de Defunción: 10 de abril de 2024, citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesionales Intervinientes: German Cervellini y Rodrigo S. Gamba, Domicilio: Villegas N° 233, Santa Rosa, de junio de 2024.

B.O. 3627

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de La Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial - Edificio fueros - Sector Civil - 1° Piso, bloque de escaleras N° 1, Juez interviniente Dra. Adriana Pascual, Silvia Rosana FRENCIA -Secretaria-, cita y emplaza por 30 días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, doña Edda Carmen SUAREZ, DNI N°: 3.042.174, a fin de acreditar su condición en autos: **SUAREZ EDDA CARMEN s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO Expte N° 173455**, mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial. Prof. Intervinientes Dra. Victoria Rosa Diez y Dra. María Mercedes Viceconte, Perú N° 753, Sta. Rosa.- La Pampa, 11 de junio de 2024. Ángel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3627

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas - Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Avda. Uruguay 1097, Santa Rosa, Centro Judicial 1° Piso, bloque de escaleras N° 1, Fuero Civil -

(6300) - ofgestioncomun-sr@juslapampa.gob.ar, Jueza interviniente Dra. Adriana Pascual. Dr. Esteban FORASTIERI, secretario en el expediente **BENEDICTI MARCELINO PABLO Y FORNERON DEOLINDA MARIA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO (EX 583/89) Expte 165124** en trámite ante Oficina de Gestión Común Juz 5, declara abierto el juicio sucesorio FORNERON DEOLINDA MARIA Estado Civil VIUDA, Fecha de Defunción 09/10/1977 LC.9.863.568. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil). Adriana Pascual Jueza. Profesional. Interviniente. Dra. Gabriela Expósito, abogada. Domicilio Pueyrredón N.º 600 Santa Rosa. La Pampa.

B.O. 3627

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería Nro. TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa con asiento en la ciudad de General Pico, en autos: **STADELMAN Juan s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO Expte. N° 84315/24** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Juan STADELMAN (DNI 5.445.676) a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: //neral Pico, 10 de junio de 2024... ábrese el proceso sucesorio de Juan STADELMAN (DNI 5.445.676). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Juan STADELMAN, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.)...Fdo. Laura Graciela PETISCO Jueza". Profesionales intervinientes: Marina VANINI y Alejandra VIOLO con domicilio legal en calle 18 nro. 75 de General Pico. Secretaría, General Pico, 11 de junio de 2024.-Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3627

La Oficina de Gestión Común Civil, Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de Escaleras N°1 - Módulo D; Jueza interviniente la Dra. Adriana PASCUAL, Daniela ZAIKOSKI - Secretaria-; cita y emplaza por el término de 30 días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Miguel GUEVARA (DNI N° 10.074.886), según resolución dictada en Expediente: **"GUEVARA MIGUEL s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 172663**. Se

publica edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesional interviniente: Dra. Mercedes Sánchez Torres, con domicilio constituido en calle Felgueras N° 1960 de esta ciudad. Santa Rosa, 10 de junio de 2024. Ángel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3627

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas - Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en Santa Rosa. con domicilio en Avda. Uruguay 1097, Santa Rosa, Centro Judicial 1° Piso, bloque de escaleras N° 1, Fuero Civil - (6300) - ofgestioncomun-sr@juslapampa.gob.ar cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de NELLY MARGARITA GOUTS (DNI N° 2.914.005) e/a **"GOUTS NELLY MARGARITA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. N° 173232)**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. César Augusto RODRÍGUEZ, Oliver 385. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 12 de junio de 2024. Ángel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3627

La Oficina de Gestión Común Civil, Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de Escaleras N°1 - Módulo D; Juez interviniente el Dr. Rubén Darío CAPDEVIELLE, Esteban P. FORASTIERI - Secretario-; cita y emplaza por el término de 30 días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Vicenta RODRIGUEZ (DNI N°: 9.862.062), según resolución dictada en el Expediente: **"López Félix y Otra s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. 168.979**. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesional interviniente: Elisa Romina GARCIA, con domicilio en Raúl B Díaz n° 2505 de esta ciudad. Santa Rosa, 11 de junio de 2024. Ángel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3627

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Laboral, Comercial y de Minería N° UNO, de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en calle Victoriano Rodríguez N° 828, P.A., de la ciudad de General Acha (L.P.), Provincia de La Pampa a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, -Juez-, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. Soraya Raquel CHARETTE - Secretaria Sustituta-, en autos: **"LUCCHISANO Blanca Irma s/SUCESION AB INTESTATO", Causa N° 22837** cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Blanca Irma LUCHISANO, D.N.I N° 1.047.019. El auto que así lo ordena en su parte pertinente dice "General Acha, 28 de mayo de 2024... Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la Sra. Blanca Irma LUCHISANO,

a fin que dentro del término de treinta días corridos, comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN.)... Fdo. Gerardo Román BONINO. Juez de Primera Instancia". Prof. Inter.: Dra. Rosa Ana MAGYAR, inscripta al T° IX F° 125 (CAPLP) con domicilio en calle San Martín N° 893, Gral. Acha (L.P.)- Secretaría, 05 de junio de 2024.- Dra. Jesica A. UGARTEMENDÍA Secretaria.

B.O. 3627

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Procesos Voluntarios, de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en la Ciudad de Santa Rosa, Pcia de La Pampa, sito en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque de Escaleras N°1, Módulo D, Dra. Ivana Álvarez Burgos -Jueza interviniente- Daniela ZAIKOSKI - Secretaria interviniente, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Ramona Felicita ALMIRON DNI F5.736.889, Estado Civil Viuda, Fecha de Defunción 23/03/2024, en la localidad de Catrillo L.P e/a "MOERSTEDT, Carlos Federico y OTRA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" 163.030, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. COZZARIN, MARIA ANAHI, domicilio en Calle Escalante N° 304. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 10 de Junio de 2024.- Ángel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3627

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N°1, de la Segunda Circunscripción, a cargo del Dr. Gustavo A. ARISANABARRETA Juez, sito en Calle 22 N°405, 1° piso, de General Pico, en autos caratulados "ANDINO, Jorge Luis s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. N°73292) cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Jorge Luis ANDINO, DNI N°11.724.982, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en el sucesorio. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "General Pico, 06 de septiembre de 2023. (...) Ábrese el proceso sucesorio de Jorge Luis ANDINO, DNI 11.724.982.... Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda (...) publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.)-." Fdo. Gustavo A. ARISANABARRETA - Juez" Profesional interviniente: Dra. María Andrea Valderrama Calvo, con domicilio legal en Calle 7 N°1711 de General Pico, La Pampa. SECRETARIA, General Pico, 28 de mayo de 2024.

B.O. 3627

La Oficina de Gestión Común Civil, Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil

- Primer Piso - Bloque de Escaleras N°1 - Módulo D; Jueza interviniente la Dra. Susana E. Fernández, Silvia Rosana FRENCIA -Secretaria-; cita y emplaza por el término de 30 días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Liliana Beatriz MORAN (DNI N°: 10.614.959), según resolución dictada en el Expediente: "MORAN LILIANA B. s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N°: 173094. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesionales intervinientes: Dres. Ranocchia Ongaro, Lisandro - Losada, Valeria con domicilio en Quintana N° 399 de esta ciudad. Santa Rosa, 11 de junio de 2024. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3627

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 3, a cargo de la Dra. Laura Gabriela PETISCO, Jueza, Secretaría Única, de la II Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle 22 N° 405 de General Pico, en autos caratulados Pérez Juan Carlos y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO Expte. N° 84521/24, cita y emplaza a herederos y acreedores de Juan Carlos PEREZ (DNI 18.299.119) y de Olivio PEREZ (DNI M 7.333.740) para que comparezcan en el plazo de 30 días corridos a estar a derecho, conforme a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "General Pico, 10 de junio de 2024. ... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de los causantes ocurridas el día 07 de junio de 2005 y el 03 de junio de 2023 (partidas de defunción obrantes en actuación n° 2862740), ábrese el proceso sucesorio de Juan Carlos PEREZ (DNI 18.299.119) y de Olivio PEREZ (DNI M 7.333.740). Cítase y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Juan Carlos PEREZ y Olivio PEREZ, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.). Fdo. Laura Graciela PETISCO. Jueza".- Profesional interviniente: Dra. Adriana Estela CORDÓN, Abogada, domiciliada en calle 15 Bis N° 424 Oeste de General Pico, La Pampa.- Secretaría, 11 de junio de 2.024.-Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3627

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N°1, a cargo del Dr. Gustavo A. ARISANABARRETA, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Guillermo H. PASCUAL, sito en Calle 22 N°405 1°piso de General Pico, La Pampa, TE. 02302-421915 juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar; cita y emplaza por Treinta días de corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Raúl ARZANI, DNI. 7.359.270 y Argelia Edith GARELLO, DNI. 5.687.204, en los autos caratulados: "ARZANI RAUL Y OTRO s/SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. N° 84095, a fin de que dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el libramiento del presente

dice: “//neral Pico, 06 de mayo de 2024.- ... Ábrese el proceso sucesorio de Raúl ARZANI, DNI 7.359.270 y Argelia Edith GARELLO DNI, 5.687.204 (actas de defunción en act.2798497).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que - dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ... publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.).- ... Fdo.: Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez”.- Profesional Interviniente: Dra. Adriana Claudia OLOÑERO, con domicilio legal en Avenida San Martín N° 269, General Pico, (LP).- General Pico, Secretaria, 30 de Mayo de 2024.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3627

El Juzgado en lo Civil, Laboral, Comercial y Minería de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa con asiento en la ciudad de General Acha, sito en Victoriano Rodríguez N° 828; a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. Soraya R. CHARETTE, Secretaria Sustituta, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Eugenio CACERES, DNI: 7.342.244**, según resolución dictada en Causa N°23083 “CACERES EUGENIO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”: ”General Acha, 11 de junio de 2024.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN.) Profesional interviniente: Dr. Lázaro Simeón SUPERTINO, con domicilio en Victoriano Rodríguez N° 945 de esta ciudad. General Acha, La Pampa. 12 de junio de 2024.-

B.O. 3627

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, sito en calle 22 N° 405, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, con asiento en esta ciudad de General Pico, en los autos caratulados “**GASTALDO HUGO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO,**” Expte. 84002, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes de GASTALDO HUGO (DNI 7.351.888) como así también a sus acreedores, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, de conformidad a la resolución que en su parte pertinente dice: //neral Pico, 10 de junio de 2024... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2° del CPCC).- ...- Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI - Juez”.- Profesionales Intervinientes: Dra. María Florencia SALVADOR - Damián LEONE ESCUREDO con domicilio legal en Calle 2 N° 454 de General Pico, La Pampa y Claudia Cristina GUAZZARONI, Sergio Adrián ESCUREDO, María Dolores ESCUREDO y Andrés

Federico MONTERO con domicilio legal en Avda. San Martín N° 225 (N).- Secretaría. 12 de junio de 2.024. LORENA B. RESLER SECRETARIA.

B.O. 3627

La Oficina de Gestión Común - Despacho de Procesos Voluntarios de la PRIMERA Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Centro Judicial, calle Uruguay 1.071, - Edificio Fueros - Sector Civil 1° piso, bloque de escaleras n° 1, de la ciudad de Santa Rosa (LP), en los autos caratulados “**KRUGER ELSA NOEMI S/ SUCESION AB INTESTATO**” Expte. N° 173.121, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Elsa Noemí KRÜGER, DNI 17.337.949, Estado Civil divorciada, Fecha de Defunción 29/11/2011, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos “Santa Rosa, 6 de junio de 2024. ... Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). En caso de existir herederos con domicilio conocido, se los debe citar en la forma dispuesta por el inc. 1° del art. 675 del C.P.C.C y art. 2340, 2° párrafo del C.C.yC. Se comunica electrónicamente al Registro Público de Juicios Universales. Dra. Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS Jueza”. Profesional Interviniente: Dr. Marcelo E.STEINBAUER, Garibaldi 584 Santa Rosa (LP). Santa Rosa, 06 de Junio de 2.024. Ángel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3627

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

AGRO ACTIVE S.A.S.

CONSTITUCIÓN: Mediante Instrumento Privado de fecha 24/05/2024.1.-Accionistas: BATET Cecilia Graciela, DNI N° 24.499.785, CUIT 27-24499785-1, de nacionalidad argentina, nacida el 28 de Febrero de 1976, profesión: psicóloga, estado civil: casada, con domicilio en calle 117 Norte N°528, General Pico, La Pampa; la señora FIORITTO María Teresa, DNI N° 16.149.837, CUIT 27-16149837-3, de nacionalidad argentina, nacida el 03 de Abril de 1963, profesión: empleada, estado civil: casada, con domicilio en calle España N°1791, Eduardo Castex, La Pampa; el señor LOPEZ Marcos Carlos, DNI N° 24.941.244, CUIT 23-24941244-9, de nacionalidad argentino, nacido el 10 de Diciembre de 1975, profesión: comerciante, estado civil: casado, con domicilio en calle 117 Norte N°528, General Pico, La Pampa; el señor BRUNO Lucas Hernán, DNI N° 36.313.462, CUIT 23-36313462-9, de nacionalidad argentino, nacido el 29 de Diciembre de 1992, profesión: contador, estado civil: soltero, con domicilio en barrio Nahuel N°31, Eduardo Castex, La Pampa; el señor OJUEZ Maximiliano Adrián, DNI N° 29.793.836, CUIT 20-29793836-4, de nacionalidad argentino, nacido el 12 de Abril de 1983, profesión:

empleado, estado civil: soltero, con domicilio en Av. Uruguay N°930, Intendente Alvear, La Pampa; el señor NAZAR ANCHORENA Diego, DNI N° 31.088.616, CUIT 20-31088616-6, de nacionalidad argentino, nacido el 13 de Julio de 1984, profesión: comerciante, estado civil: casado, con domicilio en calle 115 N°1080, General Pico, La Pampa; y el señor GARCÍA Gastón Mauro, DNI N° 30.857.873, CUIT 23-30857873-9, de nacionalidad argentino, nacido el 05 de Abril de 1984, profesión: ingeniero agrónomo, estado civil: soltero, con domicilio en Av. Independencia N°1319, Eduardo Castex, La Pampa. 2.- Denominación: AGRO ACTIVE S.A.S. 3.- Domicilio y sede social: calle 117 N°528, ciudad de General Pico, La Pampa. 4.- Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tameras y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, (j) Transporte y (k) Comerciales mediante la compra, venta, cesión, importación, exportación y distribución de bienes y servicios. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: \$2.000.000 (PESOS DOS MILLONES) representado por 2.000 acciones ORDINARIAS, NOMINATIVAS, NO ENDOSABLES de \$ 1.000 (PESOS MIL) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas y 25 % integradas de la siguiente manera: BATET Cecilia Graciela (925) acciones, FIORITTO María Teresa, (30), LOPEZ Marcos Carlos (925) acciones, BRUNO Lucas Hernán, (30) acciones, OJUEZ Maximiliano Adrián, NAZAR Anchorena Diego, (30) acciones, GARCÍA Gastón Mauro (30) acciones. 7.- Administradores y representantes legales: Administrador Titular: LOPEZ Marcos Carlos con domicilio especial en la sede social; Administrador Suplente: Batet Cecilia Graciela, con domicilio especial en la sede social; ambos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de

ejercicio: 30 de Septiembre de cada año. 10.- Beneficiarios finales de la presente persona jurídica: Batet Cecilia Graciela, en un 46,25%, Fioritto María Teresa en un 1,5%, López Marcos Carlos, en un 46,25%, Bruno Lucas Hernán en un 1,5%, Ojuez Maximiliano Adrián en un 1,5%, Nazar Anchorena Diego en un 1,5%, García Gastón Mauro en un 1,5%.

B.O. 3627

MAANSI S.A.

La sociedad MAANSI S.A. inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia de La Pampa en fecha 13/06/2001, EXPTE N° 659/00, Matricula N° 833; en el Libro de Sociedades, Tomo II/01, Folio 165/166, Resolución N° 228/01, con domicilio en Ruta Nacional N°152 km. 40, zona rural. De General Acha, Provincia de La Pampa, hace saber:

Que por resolución de Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada con fecha 26 de Diciembre de 2023 según Acta de Asamblea N° 38, y por Acta de Directorio N° 80, de fecha 27 de Diciembre de 2023, de distribución de cargos, el Directorio de "MAANSI S.A." ha quedado constituido de la siguiente manera:

Presidente: Beatriz Artola Monferrer D.N.I.:95.812.862;

Director suplente: José Francisco Artola Puig D.N.I.: 96.194.132

Y todos los elegidos por el término de un ejercicio con vencimiento el 31 de Diciembre de 2024.-

B.O. 3627

GRUO EMHERFA SRL - CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES

"GRUPO EMHERFA S.R.L.", inscripta en la D.G.S.P.J. y R.P.C. de la Provincia de La Pampa, el día 21 de Marzo de 2019 según resolución 119/19, expediente N° 279/19; publica la siguiente cesión de cuotas sociales: Se hace saber que por instrumento privado de fecha 9 de Mayo de 2023, así como por Acta de Reunión de socios N°3, los Señores ALBA Hernán Gabriel, argentino, estado civil divorciado, empresario, DNI 28.659.771, con domicilio en Torroba N° 1043 de la Ciudad de Santa Rosa y GIGANTI Fabricio Oscar, argentino, estado civil soltero, contador público, DNI 28.237.573, con domicilio en A. Felice N° 915, ceden la totalidad de las cuotas de capital (20.000 cuotas sociales) que tenían en la sociedad GRUPO EMHERFA S.R.L. a favor de los Señores: ALBA Damián Emanuel, argentino, estado civil divorciado, empresario, DNI 29.757.692, con domicilio en Chingolo N° 670 de la Ciudad de Toay y KROLL Emanuel Hernán, argentino, estado civil casado, empresario, DNI 31.134.546, con domicilio en Urquiza N° 868 de la Ciudad de Toay, de la siguiente manera: 10.000 cuotas son cedidas a favor de ALBA Damián Emanuel, y 10.000 son cedidas a favor de KROLL Emanuel Hernán. Como consecuencia de la cesión de derechos, las cuotas sociales de la sociedad quedan repartidas en la siguiente forma: KROLL Emanuel Hernán, DNI 31.134.546, posee el 66.67% del Capital Social (20.000 cuotas sociales), y ALBA Damián Emanuel DNI 29.757.692, posee el restante

33.33% del Capital Social (10.000 cuotas sociales). Se designa como Gerente Titular al señor KROLL Emanuel Hernán, DNI 31.134.546, y como Gerente Suplente al señor ALBA Damián Emanuel, DNI 29.757.692.

B.O. 3627

PAMPA SODA S.A.S.

CONSTITUCIÓN: Instrumento privado de fecha 15 de febrero de 2024. 1.- BERG, Julián, DNI N° 29.283.775, CUIT 20-29283775-6, de nacionalidad argentino, nacido el 15 de Julio de 1982, profesión: comerciante, estado civil: casado, con domicilio en la calle Cap. Márquez 826 de Santa Rosa, La Pampa. 2.- "PAMPA SODA S.A.S". 3.- Sede social en la calle Allan Kardec 1020, ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa. 4.- La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuaria: mediante la explotación de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, vitivinícolas, lácteos, y similares, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas, caza, pesca, fabricación, renovación y reconstrucción de maquinaria y equipo agrícola para la preparación del suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera; (b) Inmobiliarias y constructoras; (c) Inversoras, financieras y fideicomisos; (d) Transporte; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (g) Culturales y educativas; (h) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; y (j) Salud. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: El Capital Social es de \$500.000,00, representado por 5.000 acciones

ordinarias, nominativas, no endosables, de \$ 100 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas en un 25%; suscriptas de la siguiente manera: (a) BERG, Julián: 5.000 acciones. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: BERG, Julián, DNI N°29.283.775, CUIT 20-29283775-6, con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: Camet, Marta Susana, DNI N° 11.462.290 CUIT 27-11462290-2, de nacionalidad argentina, nacida el 11 de agosto de 1954, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

B.O. 3627

RJD S.R.L.

En la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, a los 10 de abril de 2024, entre GUINDANI RICARDO DAMIAN, DNI 20.736.911, CUIT 20-20736911-0, casado, nacido el 13/12/1969, argentino, empresario, y GUINDANI JAVIER NICOLÁS, DNI 37.235.621, CUIT 23-37235621-9, soltero, nacido el 27/02/1993, argentino, empresario, ambos con domicilio en Av. Luro N° 1735, de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa) conforman una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se registrará por la Ley 19550 General de Sociedades, y el Código de Comercio. DENOMINACION Y SEDE SOCIAL: La sociedad se denominará "RJD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; tendrá su sede social en Av. Luro N° 1735, de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa). DURACIÓN: Su duración será de 99 años, a partir de la fecha de inscripción, pudiendo prorrogarse por decisión unánime. OBJETO: La Sociedad podrá dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociadas a terceros, incluso como otorgante o receptora de: consignación, concesión, agencias, representación, mandato y/o comisión, en cualquier parte de país, o del extranjero a las siguientes actividades: a) INDUSTRIALES: Mediante la producción, fabricación y/o elaboración de carrocerías, chasis, autopartes del automotor, y toda clase de productos, frutos o bienes, elaborados o semielaborados, con materias primas propias o de terceros y todo aquello que directa o indirectamente resulte a fin, pudiendo importar o exportar los mismos. b) COMERCIALES: Mediante la comercialización de toda clase de bienes, carrocerías, chasis, autopartes del automotor, mercaderías en general, alimentos, materias primas elaboradas, semielaborados o a elaborarse, industrializadas o no, útiles, patentes de invención marcas, diseños, modelos industriales, procesos y cualquier otro artículo; prestación de servicios relacionados o no con los bienes comercializados, el ejercicio de mandatos, comisiones, consignaciones y representaciones vinculadas con cualquier tipo de actividad, la gestión para el corretaje y venta particular o en remate de todo tipo de bienes muebles, inmuebles o semovientes, la administración de toda clase de bienes de terceros, incluidos establecimientos, agrícola ganaderos, industriales o comerciales, la tasación o pericia de cualquier naturaleza en carácter de mandataria, la explotación de remates de todo tipo de bienes muebles,

inmuebles. c) AGROPECUARIAS: Mediante la explotación de todo tipo de establecimiento rural, de proceso de granos, oleaginosas y sus derivados, cría y engorde de todo tipo de ganado, y frutos; cría de animales salvajes y de caza mayor o menor, explotación turística de coto de caza y actividades turísticas en general como así también de negocios afines. d) CONSTRUCCION: Mediante la construcción de todo tipo de obras de arquitectura, ingeniería, edificios de cualquier naturaleza sean estos de régimen común o de propiedad horizontal, tanto para el ámbito privado como público; y la ejecución, dirección y administración de proyectos y obras. e) TRANSPORTE: Mediante el traslado, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, reparaciones; movimientos de suelo, por medios propios o ajenos o en asociación con terceros, de mercaderías, maquinarias y productos agropecuarios o de cualquier otra clase, nacional e internacional, por vía terrestre, área, fluvial o marítima. f) IMPORTACION Y EXPORTACION: La realización de tareas de importación y exportación en general, de toda clase de bienes y productos. g) INMOBILIARIAS: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración, representación, comisión, consignación, mandato y locación de inmuebles urbanos, suburbanos y rurales. Subdivisión y urbanización de los mismos y su venta al contado o a plazos como así también la realización de todas las operaciones de carácter inmobiliario. h) REPRESENTACION DE MANDATOS: Mediante el ejercicio de representaciones de firmas que actúen en la distribución, recepción, control y embarque de toda clase de mercaderías, el ejercicio de comisiones, consignaciones y mandatos comerciales. i) FINANCIERAS: Mediante la financiación de ventas, compras, colocaciones de dinero o valores en cualquier operatoria, prestamos, inversiones de capitales con particulares o con sociedades, operaciones títulos valores, constitución y transferencia de derechos reales. j) SERVICIOS: Mediante la prestación de servicios, el asesoramiento interno o externo, tareas de consultaría, administración, dirección, gestión empresarial, asistencia técnica, relacionados o no con los bienes comercializados, el ejercicio de mandatos, comisiones, consignaciones y representaciones vinculadas con cualquier tipo de actividad, la administración de toda clase de bienes de terceros, incluidos establecimientos, agrícola ganaderos, industriales y comerciales, la tasación o pericia de cualquier naturaleza en carácter de mandataria, la explotación de remates de todo tipo de bienes muebles e inmuebles. CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en PESOS VEINTE MILLONES, dividido en 2000 cuotas de PESOS DIEZ MIL de valor nominal cada una, el cual es suscripto de acuerdo al siguiente detalle: GUINDANI RICARDO DAMIAN suscribe 1500 cuotas sociales por un total de PESOS QUINCE MILLONES (\$ 15.000.000,00), y el socio GUINDANI JAVIER NICOLÁS suscribe 500 cuotas sociales por un total de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000,00). DIRECCION, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La Dirección de la Sociedad, estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, que designará la asamblea de socios. Durarán en su cargo por el término

de duración de la sociedad pudiendo ser removido con las mayorías del Art. 160 de la Ley General de Sociedades 19.550. El gerente o los gerentes tendrán todas las facultades para administrar la sociedad. Se designa como Gerente al socio GUINDANI RICARDO DAMIAN, CUIT 20-20736911-0. CONTROL INDIVIDUAL DE LOS SOCIOS: Todo y cada uno de los socios podrán examinar los libros y papeles sociales, y recabar información que estimen conveniente. Se prescinde de sindicatura. CIERRE DE EJERCICIO: El cierre de Ejercicio Económico operará el día 31 de Agosto de cada año.

B.O. 3627

AGROSERVICIOS LA CONSTANCIA S.R.L.

SE HACE SABER: CESIÓN DE CUOTAS PARTE DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.- "AGROSERVICIOS LA CONSTANCIA S.R.L." - Por instrumento privado de fecha 10 de JUNIO de 2024, el socio Santiago Emanuel SONCINI, argentino, de estado de familia soltero, Documento Nacional de Identidad Número 36.221.966, C.U.I.T. N° 20-36221966-4, nacido el día 29 de febrero de 1992, productor agropecuario, con domicilio en Gobernador Duval 1151 de Eduardo Castex, La Pampa, representado por el señor Marcelo Javier SONCINI, Documento Nacional de Identidad Número 16.333.391, C.U.I.T. N° 20- 16333391-1, argentino, de estado de familia divorciado con domicilio en Gobernador Duval 1151, de la localidad de Eduardo Castex, provincia de La Pampa, (ello en mérito a un Poder General Amplio de Administración y Disposición, según Escritura número 22, de fecha 15 de mayo de 2024, que paso al Folio 82 protocolo año 2024, del Registro Notarial número TRES del departamento Maracó, provincia de La Pampa, a cargo de la Escribana Titular Claudia María PICCO) ,CEDIO GRATUITAMENTE la totalidad de sus CINCO MIL (5000) CUOTAS PARTE de un valor nominal de DIEZ PESOS (\$10) cada una, que tenía y le correspondían en "AGROSERVICIOS LA CONSTANCIA S.R.L.", C.U.I.T. Número 30-71687979-4, con sede social en calle Gobernador Duval Número 1151 de la localidad de Eduardo Castex, provincia de La Pampa, la que fue constituida por instrumento privado de fecha 7 de marzo de 2020, cuyo Estatuto se inscribió por ante la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la provincia de La Pampa en el Tomo 3 del año 2020, Folios 39 al 42, según Resolución Número 169/20, Expediente 578/20; a favor del señor Marcelo Javier SONCINI, Documento Nacional de Identidad Número 16.333.391, C.U.I.T. N°20- 16333391-1, argentino, nacido el 4 de enero de 1964, de profesión productor agropecuario, de estado de familia divorciado de sus primeras nupcias con Daniel Isabel Naveiras según sentencia de fecha 1 septiembre de 2003, dictada en autos "NAVEIRAS Daniela Isabel y SONCINI Marcelo Javier sobre divorcio vincular por presentación conjunta" Expediente 3765/03, dictada por el Juzgado de la Familia y el Menor de la ciudad de Santa Rosa, con domicilio en calle Gobernador Duval 1151, de Eduardo Castex, provincia de La Pampa.- La presente cesión fue aprobada por unanimidad por Acta de Asamblea Número 6 de fecha 10

de junio de 2024, Libro de Actas de Asambleas Número UNO.-

B.O. 3627

FELIPA ACCESORIOS SAS

Se hace saber la constitución de la sociedad Felipa Accesorios S.A.S, mediante instrumento privado de fecha 15/04/2024 por subsanación de la sociedad FELIPA ACCESORIOS sociedad de la sección IV LGS (art. 21 a 26 LGS).

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado de fecha 15/04/2024.

Socios: ORREGO MARIA MELISA, DNI N° 24.342.806, CUIT N° 27-24342806-3, argentina, soltera, comerciante, 13/01/1975, 49 años y domiciliada en Mario Bustos Casa N° 92, Barrio Plan 5000, Santa Rosa y AIMAR ORFILA MARIA CELESTE, DNI 29.283.572, CUIT: 27/29283572/3, argentina, soltera, comerciante, 20/05/1982, 41 años y domiciliada en Juan Schmidt N° 1.345, Barrio Congreso, Santa Rosa, La Pampa.

1.- “Felipa Accesorios SAS” por subsanación de Felipa Accesorios sociedad de la sección IV LGS (art. 21 a 26 LGS).

2.- Antecedentes: Felipa Accesorios sociedad de la sección IV LGS (art. 21 a 26 LGS), contrato de fecha 12/10/2017 entre Aimar Orfila María Celeste y Aguilar Tiago; Cesión de parte de fecha 29/02/2024 quedando como socios Aimar Orfila María Celeste y Orrego María Melisa.

3.- Domicilio: Juan Schmidt N° 1.345, Santa Rosa, La Pampa.

2.- Plazo de Duración: 99 años.

3.- La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: comercialización en todas sus formas de objetos de moda, bijouterie de fantasía, oro y plata, prendas y artículos de marroquinería, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio y otros que puedan surgir en el futuro. La sociedad podrá exportar, importar, industrializar, comisionar, representar, consignar, y establecer agencias y sucursales.

4.- Capital Social: se suscribe el 100%. (a) Orrego María Melisa 83.500 acciones de \$100 cada una. (b) Aimar Orfila María Celeste 83.500 acciones de \$100 cada una. Se integra totalmente.

5.- Administración y representación legal. Administrador titular: AIMAR ORFILA MARIA CELESTE, DNI 29.283.572, CUIT: 27/29283572/3, argentina, soltera, comerciante, 20/05/1982, 41 años y domiciliada en Juan Schmidt N° 1.345, Barrio Congreso, Santa Rosa, La Pampa; Administrador suplente: ORREGO MARIA MELISA, DNI N° 24.342.806, CUIT N° 27-24342806-3, argentina, soltera,

comerciante, 13/01/1975, 49 años y domiciliada en Mario Bustos Casa N° 92, Barrio Plan 5000, Santa Rosa; todos por plazo indeterminado.

6.- Prescinde del órgano de fiscalización.

7.- 31 de marzo de cada año.

B.O. 3627

IMPACTU HABITS SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento privado de fecha 17 de julio del año 2023 1. Federico GUERRERO, argentino, nacido el 25 de Julio de 1995, DNI 39.055.637, soltero, comerciante, domiciliado en calle General Mosconi N° 1512 de esta ciudad, CUIT/CUIL 20-39055637-4; Franco DE GIOVANNI, argentino, nacido el 09 de Agosto de 1994, DNI 38.296.016, soltero, Licenciado en nutrición, domiciliado en calle Doering N° 1206 de esta ciudad, CUIT/CUIL: 20-38296016-6; 2.- Denominación “IMPACTU HABITS SAS”.- 3.- Sede social en calle Doering N.º 1206 Santa Rosa, La Pampa. 4.- Objeto social: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, (j) Transporte, (k) Servicio e comercialización y marketing digital, (l) Eventos y educación en línea; (m) Capacitaciones para el bienestar personal. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: \$ 300.000, representado por acciones 3.000 de \$ 100 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas, integradas: Federico GUERRERO 1500 acciones, b) Franco DE GIOVANNI 1500 acciones. 7.- Administradores titulares: Federico GUERRERO, con domicilio especial en la sede social y Franco DE GIOVANNI, con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: Joaquín Víctor MENENDEZ

CORTONA, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. 10.- No se asignan beneficiarios finales.

B.O. 3627

NOVAK S.A.S.

Constitución: Instrumento Privado de fecha 5 de Junio de 2024.

Accionistas: María José Bellone, Documento Nacional de Identidad Nro. 21.955.198, CUIT 27-21955198-9, argentina, nacida el 28 de Enero de 1971 de profesión empresaria, soltera, domiciliado en la calle Pedro Luro N° 432 de la ciudad de Santa Rosa provincia de La Pampa

Denominación: "NOWAK SAS"

Sede Social: Pedro Luro N° 432, de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.

Objeto social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte del país o del extranjero, a las siguientes actividades: a) Fabricación y Comercialización de telas, ropa y accesorios comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de ropas, prendas de vestir, de indumentaria deportiva y de accesorios, fibras, tejidos, hilados y las materias primas que los componen. Industriales: Fabricación, elaboración y transformación de productos y subproductos de fibras textiles, hilados y tejidos naturales o artificiales y la confección de ropa y prendas de vestir y de accesorios en todas sus formas. Fabricación, comercialización de géneros, lanas, cueros, bordados, para prendas de seguridad industrial ya sean o no ignífugas, para combatir o prevenir incendios, ropa de trabajo. b) Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, construcción, ampliación, refacción, dirección, administración, arriendo, alquiler o explotación de inmuebles urbanos o rurales, realización de loteos y urbanizaciones y efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, incluidas las comprendidas en las leyes de Propiedad Horizontal. c) Financieras: mediante aportes de capital o préstamos a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, en el país o en el extranjero, o a particulares, compraventa de títulos valores y acciones, constitución o transferencia de derechos reales, otorgamiento de créditos en general y todas las operaciones financieras permitidas por la Ley. Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra operación que requiera el concurso público. d) Concesiones: la explotación de concesiones y/o permisos que adquiera por compra, cesión, transferencia, posesión o el otorgamiento de poderes públicos, pudiendo al efecto solicitar de los gobiernos Nacionales, Provinciales y Municipales, permisos y concesiones; comprar o asociarse a empresas que se dediquen a los mismos negocios. e) Importación y Exportación: mediante la importación y exportación de cualquier artículo relacionado con su objeto, inclusive maquinarias y equipos. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para efectuar todo tipo de actos, contratos y

desarrollar toda clase de negocios y actividades relacionadas directa o indirectamente con el objeto social sin más limitaciones que las expresamente establecidas en la ley General de Sociedades y en el presente contrato.

Plazo de Duración: 20 años.

Capital Social: de \$ 2.000.000,00, representado por 2000 acciones de \$ 1000,00 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas de la siguiente manera: María José Bellone, suscribe la cantidad de dos mil (2000) acciones ordinarias con derecho a un voto, integrando en efectivo el 25% de lo suscripto por cada uno.

Administrador titular: María José Bellone, Documento Nacional de Identidad Nro. 21.955.198, CUIT 27-21955198-9, argentina, nacida el 28 de Enero de 1971, constituye domicilio especial en la sede social por plazo indeterminado.

Órgano de fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Fecha de Cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

B.O. 3627

AVISO DE CONSTITUCION UDEN S.A.S.

Se hace saber la constitución de una sociedad por acciones simplificada:

- 1.- Instrumento-Fecha: Instrumento privado del 27/5/2024
- 2.- SOCIOS: Emiliano Facundo PAGELLA -DNI N° 32603507, CUIT 20-32603507-7, argentino, nacido el 18/09/1986, visitador médico, soltero, domicilio: calle Ruiz Huidobro 2727, CABA- y Guillermo Eduardo FRAIRE - DNI N° 23081374, CUIT 20-23081374-5, argentino, nacido el 26/06/1973, Contador Público Nacional, divorciado, domicilio: calle 3 N° 726, General Pico, La Pampa-
- 3.- Denominación: UDEN S.A.S.
- 4.- Domicilio: General Pico, La Pampa. Sede social: Calle 3 N° 726
- 5.- Duración: 99 años contados a partir de la fecha constitución.
- 6.- Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar

inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

7.- Capital Social: \$ 800.000,00 representado 8000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 100,00 de VN y de 1 voto por acción. Suscripción: Emiliano Facundo Pagella y Guillermo Eduardo Fraire, 4000 acciones cada una. Integración: En efectivo un 25% resto hasta dos años;

8.- Administración: Una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, 1 a 5 miembros. Indistinta. Duración plazo indeterminado. Administrador titular: Emiliano Facundo PAGELLA -DNI N° 32603507, CUIT 20-32603507-7; Administrador Suplente: Guillermo Eduardo FRAIRE -DNI N° 23081374, CUIT 20-23081374-5. Fijan domicilio en la sede social.

9.- Fiscalización: prescinde

10.- Cierre Ejercicio Social: 30 abril. Firma: Emiliano Facundo Pagella. Administrador Titular.

B.O. 3627

AVISO DE MODIFICACION DE SEDE SOCIAL - TRANSPORTES C.R.B. S.R.L.

La sociedad Transportes C.R.B. S.R.L., inscrita en el Registro Público de Comercio de La Pampa con fecha 17/11/2003, en el libro Sociedades, Tomo IV/03, Folio 180/190, según Resolución N° 512/03 y Expediente 1397/2003, informa que mediante asamblea general ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2023 se aprobó la modificación de la sede social de la empresa, cambio que no implicó modificación estatutaria. El nuevo domicilio es Moreno N° 198 de la ciudad de Catrillo, La Pampa.

B.O. 3627

SM S.A.

Santa Rosa, junio de 2024

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas de SM S.A. a la Asamblea Ordinaria, a celebrarse el día 3 de julio de 2024, a las 19 horas en primera convocatoria y a las 20 horas en segunda convocatoria, en la sede social de Blanco Encalada Número 411 y Gral. Savio de la ciudad de Santa Rosa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de 2 accionistas para firmar el acta de asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria, balance general, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, notas,

anexos e informe del síndico correspondiente al Vigésimo Cuarto Ejercicio Económico concluido el 30 de Junio de 2023.

3) Fijación del número de directores titulares y elección de los mismos por el término de 3 años.

4) Destino del resultado del ejercicio.

El Directorio

B.O. 3627

“C.E.P.S.A.” CORPORACION ECONOMICA PAMPEANA SOCIEDAD ANONIMA

General Pico, junio de 2024

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Accionistas:

El Directorio, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley y el Estatuto Social, convoca a ustedes a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día jueves 4 de julio 2024, a las 18:00 hs. a fin de considerar los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos accionistas para que suscriban el Acta.
2. Razones de la convocatoria fuera de término,
3. Consideración de la Memoria y Estados Contables (Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros Anexos y Notas a los Estados Contables), correspondientes al Ejercicio Económico N° 65, comprendido entre el 1 de Enero de 2023 y el 31 de Diciembre de 2023.
4. Determinación del destino del Resultado del ejercicio.
5. Consideración de la Gestión del Directorio.
6. Consideración de la Retribución al Directorio.
7. Determinación del Número de miembros que integrarán el Directorio.
8. Elección de los miembros del Directorio por finalización de sus Mandatos.

Se deja establecido que la Asamblea se llevará a cabo en la sede social ubicada en calle 17 N° 1.013 de la Ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa.

Para poder asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar las acciones, hasta el día 1 de julio de 2024 a las 18:00 hs. en la sede social. Documentación a disposición en la sede social.-

En caso de no alcanzarse el quórum requerido por Ley, se realiza la segunda convocatoria para el mismo lugar y fecha a la hora 19:00.-

José Daniel Domínguez Presidente

B.O. 3627

LA ARENA S.A.

Santa Rosa, junio de 2024

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Por resolución del Directorio y de acuerdo a lo establecido en la Ley 19550 y el Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas de "LA ARENA S.A." a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de junio de 2024, a las 9 horas, en la sede social de la calle Mitre nro. 339 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa. En caso de no reunir quórum suficiente para sesionar la Asamblea se constituirá en segunda convocatoria el mismo día una hora después, con los accionistas presentes. El temario a tratar contendrá el siguiente:

ORDEN DEL DIA ASAMBLEA ORDINARIA

- 1- Designación de dos asambleístas para firmar el acta;
- 2- Consideración de la Memoria, Balance General y Estado de Resultados e Informe del Síndico correspondientes al Ejercicio Económico comprendido entre el 1 de marzo de 2023 y el 29 de febrero de 2024.
- 3- Consideración del destino de los resultados del Ejercicio, remuneraciones del Directorio y Síndico.
- 4- Elección de Directorio y Síndico, por término de su mandato, por un período de dos años y un año respectivamente.

El Directorio
B.O. 3627**CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIEROS Y
TECNICOS DE LA PAMPA**

Santa Rosa, junio de 2024

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**

EL DIRECTORIO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIEROS Y TECNICOS DE LA PAMPA, de acuerdo con las disposiciones previstas en el art. 30° y siguientes del Reglamento Interno vigente, convoca a las/os matriculadas/os, a la Asamblea Extraordinaria que se llevará a cabo en la sede social de nuestra Institución, sita en la calle Urquiza N° 564 de Santa Rosa, el sábado 6 de julio del año 2024 a las 11,00 h. a los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1 – Elección de dos matriculados para que suscriban el acta de la Asamblea conjuntamente con el presidente y secretario del Directorio del Consejo.
- 2 – Tratamiento y resolución sobre la compra de un bien inmueble.

Nota: Art. 33 del Reglamento Interno "Las Asambleas se celebrarán válidamente, aun en los casos de reforma del Reglamento Interno y de Disolución Social, sea cual fuera

el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto."

Ing. Sergio Conte Secretario - Ing. Elisabet Ricca
Presidenta.

B.O. 3627

**CAMARA PAMPEANA DE AGENTES OFICIALES
DE QUINIELA**

Santa Rosa, junio de 2024

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señor Asociado se convoca a usted a la Asamblea General Ordinaria, el día 28 de Julio de 2024 a las 10 hs. en las instalaciones del Salón Planta baja de la Cámara de Comercio, "Industria y Producción de La Pampa", ubicada en la Calle Hilario Lagos N° 54 de la ciudad de Santa Rosa. El Orden del Día será el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Designación de dos asociados presentes para refrendar el acta.
- 2.- Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadro de recursos y gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio finalizado al 30 de Septiembre de 2023.
- 3.- Renovación total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por finalización del mandato, por el término de 2 (dos) años.

Observación: Según el Art. 24 del Estatuto, las listas de candidatos serán presentadas a la Comisión Directiva hasta con 10 (diez) días de anticipación a la asamblea. Se establece a tal efecto que las mismas se recibirán en la sede Calle Tomas Mason N°551 de esta ciudad, el día 18 de Julio del 2024 en el horario de 19 a 20 hs.

La Comisión Directiva
B.O. 3627**ASOCIACIÓN BIBLIOTECA BARRIO SUR
HÉROES DE MALVINAS**

Santa Rosa, junio de 2024

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

La Asociación Biblioteca Sur Héroes de Malvinas, comunica a sus asociados, que celebrara la Asamblea Anual Ordinaria el día 05 de julio de 2024, a las 15:00 horas, en la sede de la Institución, a los fines de tratar y aprobar los siguientes puntos:

ORDEN DEL DIA

- 1- Lectura del Orden del día.
- 2- Elección de dos asociados para que firmen el acta.

3- Lectura y Aprobación de los Estados Contables, correspondientes al ejercicio cerrado el 31/12/2022 y 31/12/2023.

4- Lectura y Aprobación de la Memoria y el Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios cerrados el 31/12/2022 y 31/12/2023.

La Comisión Directiva
B.O. 3627

CENTRO TRADICIONALISTA DON VALERIAN

Victorica, junio de 2024

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

SEÑORES ASOCIADOS:

De acuerdo a lo establecido por el Estatuto Social, la Comisión Directiva del CENTRO TRADICIONALISTA "DON VALERIANO", invita a Ud. a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA / EXTRAORDINARIA a realizarse en su sede social sito en Circunvalación Norte N° 24 de Victorica el día 30 de Junio de 2024, a las 10.00 horas a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretaria firmen el Acta de la presente Asamblea.
- 2.- Razones del llamado fuera de término.
- 3.- Consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos e Informe del Revisor de Cuentas por los ejercicios cerrados el 31/12/2023.
- 4.- Determinación del monto de la cuota social.

NOTA: Artículo 29: Las Asambleas se realizarán en el local, fecha y hora indicados en la convocatoria. Se celebrarán con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los de los asociados con derecho a voto.

La Comisión Directiva
B.O. 3627

CLUB ALL BOYS DE TRENEL

Trenel, junio de 2024

CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

En la localidad de Trenel, Provincia de la Pampa, a los 05 días del mes de Junio de 2.024, siendo las 21 horas, se encuentran reunidos los integrantes de la Comisión directiva del Club All Boys de Trenel para tratar como tema

del día la convocatoria a Asamblea Anual Ordinaria para el día Miércoles 10 de Julio del año 2.024 a las 21 horas, la cual se llevará a cabo en las instalaciones del club en Calle Avda. San Martín N° 161 de la localidad de Trenel, Provincia de la Pampa para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Consideración Inventario, Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Cuadro de amortizaciones e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio cerrados el 31 de Marzo de 2024.
- 2- Designación de la comisión escrutadora (Art. 57°).
- 3- Renovación Parcial de la comisión directiva que comprende: Vice-Presidente, Pro-Secretario, Pro-Tesorero y 1 Vocales Titulares y 3 Vocales Suplentes por el vencimiento de sus mandatos.
- 4- Consideración valor de Cuota Social.
- 5- Designación de 3 (tres) socios presentes para suscribir el acta juntamente con el presidente y el secretario.

La Comisión Directiva
B.O. 3627

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB DEPORTIVO ARGENTINO DE QUEMÚ QUEMÚ

Quemú Quemú, junio de 2024

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA POR EL EJERCICIO CERRADO EL DÍA 31 DE ENERO DE 2024

La Comisión directiva de la "Asociación Civil Club Deportivo Argentino de Quemú Quemú" llama a todos sus asociados a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en las instalaciones del campo de deportes del Club Deportivo Argentino, Malvinas Argentinas N° 405, de esta localidad, el día jueves 4 de Julio de 2024, a las 20:00 Horas, a fin de tratar sobre los asuntos que hacen a su regularización institucional, poniendo en consideración de los asistentes el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA

- a) Firma de los asociados asistentes, del Libro Registro de Asistencia a Asambleas Generales.
- b) Determinación y proclamación de las personas del Presidente y Secretario de la Asamblea conforme con las pautas estatutarias.
- c) El Presidente, asistido por el Secretario, establecer y proclamar el número de asistentes con derecho a voz, y a voz y voto, y su relación con el quórum necesario en la Asamblea para tratar válidamente los distintos asuntos que le compete a la misma;
- d) Consideración de la constitución de la Asamblea o la falta de los recaudos necesarios para deliberar válidamente

Ante la suspensión del acto, a esta altura, se labrará el acta correspondiente que será firmada por Presidente, Secretario y dos asistentes. Designación de la Comisión Escrutadora dispuesta por el Estatuto Social.

2- ASAMBLEA ORDINARIA

- Consideración de la Memoria de la Comisión Directiva que comprenden el ejercicio indicado en el exordio;
- Consideración del informe de la Comisión Revisora de Cuentas;
- Consideración de los estados contables del ejercicio cerrado el día 31 de Enero del 2024;
- Renovación parcial de los integrantes de la Comisión Directiva por los términos establecidos en el Estatuto Social (Vice Presidente, Pro Secretario, Tesorero, Dos Vocales Titulares, Un Vocal Suplente y Dos Revisores de Cuentas).
- Asuntos Varios.

La Comisión Directiva
B.O. 3627

ASOCIACIÓN SIMPLE COOPERADORA CENTRO TRADICIONALISTA LOS CALDENES

Eduardo Castex, junio del 2024

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por intermedio de la presente, la Comisión Directiva de la ASOCIACIÓN SIMPLE CENTRO TRADICIONALISTA "LOS CALDENES", pone en conocimiento que el día 28 de Junio del 2024 a las 21.30 horas, se llevará a cabo la Asamblea General Ordinaria a realizarse en Eva Perón n° 573, de la localidad de Eduardo Castex; para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- Lectura y aprobación del acta de Asamblea anterior;
- Informe a la Asamblea sobre los motivos de la demora en la convocatoria del ejercicio 2023;
- Consideración la Memoria, el Inventario, el Balance General, el Cuadro Demostrativo de Ingresos y Egresos y el Informe del Revisor de Cuentas del ejercicio 2023,
- Fijación de la cuota social y
- Designación de dos asambleístas para firmar la presente acta. La misma se celebrará válidamente, aún en los casos de reforma de estatutos y de disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto, a excepción de lo previsto por el artículo 27°, de acuerdo a lo establecido por el Estatuto social en su artículo n° 31.

La Comisión Directiva
B.O. 3627

CIRCULO DE SUBOFICIALES Y AGENTES DE LA POLICIA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

Santa Rosa, junio de 2024

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En la ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa, a los 6 días del mes de Junio del año 2024, se reúne la comisión directiva en la sede de la asociación, decidiendo convocar a la celebración de la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a celebrarse el día Viernes 5 de Julio de 2024 a la hora 18:00 en la sede social, sito en calle Luther King N°2245 de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- Designación de dos (2) socios para firmar el Acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio N° XL cerrado al 31 de Diciembre de 2023.
- Gestión de los miembros de la Comisión Directiva por el ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2023.
- Tratamiento Inmuebles partidas 657.170 y 698.867

Nota: de conformidad al Artículo N° 37 del Estatuto: "Las Asambleas se realizarán en el local y en la fecha y hora indicados en la convocatoria. El quorum para sesionar en las Asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecha a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, se celebrarán con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la convocatoria (...).

La Comisión Directiva
B.O. 3627

CLUB UNIÓN LA PAMPA

Santa Rosa, abril de 2024

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La entidad Club Unión La Pampa conforme a lo establecido en el Estatuto Social, tiene el agrado de convocar a los señores asociados a la Asamblea Anual Ordinaria a celebrarse el día viernes 5 de julio de 2024 a las 18:00hs en la sede del Club, cito Juan XXIII 915, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- Elección de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea junto al Presidente y Secretario.
- Poner en consideración a los socios los motivos de la Asamblea fuera de término.
- Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General e informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio correspondiente al 1 de enero del 2023 al 31 de diciembre del 2023.

- Renovación de la totalidad de la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas para un nuevo período.

La Comisión Directiva
B.O. 3627

AGRUPACIÓN TRADICIONALISTA EL INDIÓ

Santa Rosa, junio 2023

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto en los estatutos sociales, convocase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la sede sita en la calle Pecho colorado N° 1870 de la localidad de Toay, el día 23 de Junio del corriente año a las 11,00 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Lectura del acta asamblea anterior
- 2- Lectura y consideración de Memoria, Balance General correspondientes al ejercicio cerrado el 31/03/2024, cuenta de gastos y recursos, inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 3- Designación de 2 (dos) socios presentes para firmar y aprobar el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente y secretario

La Comisión Directiva
B.O. 3627

ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE TELÉN EL CALDÉN

Telén, junio de 2024

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme al artículo 22 y 23 de los estatutos sociales, convocamos a todos los socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el sábado 13 de julio de 2024 a las 17,30 hs, en las instalaciones de este Centro, ubicado en Av. San Martín 959 de la localidad de Telén, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y Aprobación del Acta anterior.
2. Razones del llamado fuera de término.
3. Designación de dos (2) asociados para firmar el acta de asamblea conjuntamente con el presidente y secretario.
4. Consideración de la Memoria, Inventario, Estados Contables e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al Ejercicio Contable N° 12, cerrado el 31 de Diciembre de 2023.
5. Renovación total de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas. Elección de (9) miembros titulares por

el término de (2) años por finalización de mandato. Elección de (3) miembros suplentes por el término de (2) años por finalización de mandato. Elección de (2) Revisores de Cuentas titulares por el término de (2) años por finalización de mandato.

6. Determinación de los derechos y cuotas sociales que deberán pagar los socios

Art. 26: Las asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reforma de estatutos y de disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, media (1/2) hora luego de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.

La Comisión Directiva
B.O. 3627

ASOCIACION CIVIL CLUB DEPORTIVO MAC ALLISTER

Santa Rosa, junio de 2014

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados:

Tenemos el agrado de invitar a Uds. a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 13 de julio de 2024 a las 19,30 hs en las instalaciones del predio sita en ruta 5 Km 603, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lectura y consideración del acta anterior con el llamado a Asamblea Ordinaria.
- 2.- Lectura y consideración de la Memoria, Cuenta de Gastos y Recursos, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y Estado de Situación Patrimonial cerrados al 31 de diciembre de 2023.
- 3.- Valor Cuotas Sociales
- 4.- Designación de dos (2) socios para firmar el acta respectiva, junto al Presidente y Secretario.

La Comisión Directiva
B.O. 3627

CLUB INDEPENDIENTE DE DOBLAS

Doblas, junio de 2024

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del Club Independiente de Doblas convoca a sus asociados a la asamblea general ordinaria que se llevará a cabo el día viernes 12 de julio de 2024 a las 20:00 horas en la sede del club, sito Sgo. Cabral S/N a fin de tratar el siguiente orden del día.

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos asociados presentes para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el presidente y la secretaria.

2) Consideración del valor de la cuota social

3) Consideración y aprobación de la memoria, estado de situación patrimonial y cuadro de recursos y gastos, informe de la comisión revisora de cuentas, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 15/03/2024 (Ej. 64)

4) Renovación parcial de la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas por vencimiento de sus respectivos mandatos:

•Presidente en reemplazo del Sr. Etcheverry, Javier

•Secretaria en reemplazo de la Srta. Sánchez Alejo, Agustina

•Tesorera en reemplazo de la Srta. Peralta Seen, Luciana

•Vocal Titular 1 en reemplazo del Srta. Miquelarena, Juliana

•Vocal Titular 3 en reemplazo del Sr. Flach, Waldo

•Vocal Suplente 1 en reemplazo de la Sr. Blanco, Horacio Javier

•Revisores de cuentas en reemplazo de la Srta. Fiana Cocco, el Sr. Arturo Daniel

La Comisión Directiva
B.O. 3627

COOPERADORA ESCOLAR DE LA ESCUELA 261

Catrilo, junio de 2024

CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

La Cooperadora Escolar de la Escuela 261 de Catrilo, comunica a sus asociados, que celebrará su Asamblea Anual Ordinaria el día 5 de julio de 2024 a las 18:00 horas, en la Escuela N° 261, a los fines de tratar y aprobar los siguientes puntos:

ORDEN DEL DIA

1) Lectura del Orden del día.

2) Elección de dos socios para que suscriban el acta

3) Lectura y aprobación de los Estados Contables correspondientes al ejercicio cerrado el 31/12/2023.

4) Lectura y Aprobación de la Memoria e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio cerrado el 31/12/2023.

La Comisión Directiva
B.O. 3627

CLUB DEPORTIVO INDEPENDIENTE

Jacinto Arauz, junio de 2014

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Sres. Asociados:

De acuerdo a lo establecido en el artículo N° 21 de nuestro Estatuto Social vigente se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de Julio de 2024 a las 19.00hs. en su sede social, sita en 12 de octubre 886 de Jacinto Arauz La Pampa para dar tratamiento al siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior;

2º) Lectura y consideración del Balance y de la Memoria del Ejercicio N°110 cerrado al 31 de Diciembre de 2023 e informes de Revisores de Cuentas;

3º) Designación de dos socios presentes para firmar el Acta de la Asamblea junto a Presidente y Secretario.

Art.29: "... se celebrará con los socios que estén presentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes hubiera reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto."

La Comisión Directiva
B.O. 3627

ASOCIACIÓN ARGENTINO FOOTBALL CLUB

Santa Rosa, junio de 2024

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación ARGENTINO FOOTBALL CLUB, convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 4 DE JULIO DE 2024 a las 19:00 hs. en la sede social, sita en la calle Antártida Argentina 404 esq. Gobernador Duval, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura del Acta Anterior.

2. Designación de dos socios presentes para firmar el acta juntamente con el Presidente y la Secretaria.

3. Lectura y Aprobación de Memoria, Estados Contables, Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos e Informes de Revisores de Cuentas correspondientes a los ejercicios 2023.

La Comisión Directiva
B.O. 3627

ASOCIACIÓN CIVIL ABRAZO DE OSO

Santa Rosa, junio de 2024

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Asociación Civil Abrazo de Oso, convoca a sus asociados a celebrar Asamblea General Ordinaria la misma se celebrará el día viernes 5 de julio a las 20hs en su domicilio legal,

Aníbal Troilo 1502 de nuestra ciudad capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Memoria y balance correspondiente al ejercicio 2023,
- 2- renovación de cargos de la comisión directiva y renovación de cargos de los miembros de la comisión revisora de cuentas.

La Comisión Directiva
B.O. 3627

ASOCIACIÓN DAMAS DE BENEFICENCIA DE EDUARDO CASTEX

Eduardo Castex, junio de 2024

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Damas de Beneficencia de Eduardo Castex, conforme a lo establecido en el Art.12 de los Estatutos de la Institución, convoca a Asamblea General Ordinaria. Se realizará el día 12 de julio de 2024 a las 16 hs en el Hogar de Ancianos, cito en calle Italia 1036, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1 ° Razones del llamado fuera de término
- 23 Lectura y aprobación del Acta Anterior
- 33 Consideración de la Memoria, Balance General de los ejercicios cerrados
01/07/2022 al 31/12/2022 y el ejercicio 01/01/2023 al 31/12/2023
- 4 ° Informe Comisión Revisora de Cuentas
- 5° Designación de dos socios presentes para firmar el Acta

NOTA. La Asamblea se celebrará válidamente sea cual fuere el número de Socios Presentes 1 hora después de la fijada para la Convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mitad más uno.

La Comisión Directiva
B.O. 3627

ASOCIACION RURAL DE CEREALES, RIGLOS Y ANCHORENA

Miguel Riglos, junio de 2024

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Asociación Rural de Cereales, Riglos y Anchorena N° de Matrícula 1934, en la ciudad de Miguel Riglos, JULIO de 2024 convoca a Asamblea General Ordinaria el día 8 de Julio de 2024 a las 18:00 horas, a llevarse a cabo en el Salón

ubicado en Malvinas Argentinas N°101 de la localidad de Miguel Riglos La Pampa para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1: Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Cuadros y Anexos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los Ejercicios finalizados al 31/12/2018, 31/12/2019, 31/12/2020, 31/12/2021, 31/12/2022, 31/12/2023.
- 2: Renovación de autoridades.

NOTA: Se deja constancia que, en caso de no alcanzar el quórum legal, la mitad más uno de los asociados con derecho a voto, se considerará válidamente una hora después con los socios presentes. –

La Comisión Directiva
B.O. 3627

CONCURSOS LLAMADOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Res. de Pres. N° 70 -7-6-24- Art. 1°.- Convocar a “CONCURSO INTERNO” de antecedentes y oposición para cubrir (1) un cargo vacante Clase IX de la Carrera Personal Administrativo – Secretario “A”(Almacén Central), perteneciente a la Dirección Principal de Contaduría del “Estatuto Escalafón para los agentes Viales Provinciales” - Ley Nacional 20320, en vigencia con las limitaciones establecidas por el artículo 6° del Decreto Provincial N° 176/91, ratificado por Ley Provincial N° 1375.

Art. 2°.- Aprobar las bases del Concurso que se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ANEXO I: CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN

JURISDICCION “N” – DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

1.- Cargos a concursar: Un (1) Clase IX (Nueve) - Carrera Personal Administrativo Secretario “A” (Almacén Central)

2.- Tareas a cumplir: Inherentes a las funciones del cargo, según nomenclador de funciones. -

3.- Lugar de trabajo: Dirección Principal de Contaduría.

4.- Remuneración y Horario de Trabajo: Serán los establecidos para los agentes de la D. P. V.-

5.- Condiciones generales exigibles: Podrán participar:

- El agente permanente, el agente no permanente que registre por lo menos dos años continuos de antigüedad inmediatos anteriores al llamado a concurso como agente comprendido en el ámbito del régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad y el agente que se desempeñe en calidad de adscripto proveniente de Organismos del Sector Público no comprendidos en el régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, después de cumplidos 3 (tres) años continuos de

adscripción inmediatas anteriores al correspondiente llamado, que se encontraran prestando servicios en la D. P. V.

• Para aspirar al concurso los agentes deberán cumplir los siguientes requisitos y condiciones:

b.1.- Revistar en las tres (3) clases inmediatas inferiores (XII o superior) del Escalafón Vial, sin distinción de Carrera a la que pertenezcan o su equivalente en el caso del personal adscripto.

b.2.- Cumplir con el requisito de no haber sido suspendidos por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días anteriores a la fecha del cierre de la inscripción, o se encuentren sometidos a sumario por faltas disciplinarias cometidas dentro del mismo plazo

b.3.- Cumplir con lo establecido en el Artículo 2° de la Ley N° 3385, acreditando para ello la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra la mujer y el colectivo LGBTIQ+, en el marco de lo establecido en la Ley Nacional 27499, la Ley Provincial 3175 y su reglamentación.

6.- Condiciones particulares: Nivel de instrucción: Estudio secundario Completo.

A.- ANTECEDENTES EVALUABLES PUNTAJE

a.- Funciones y Cargos desempeñados por el postulante:

0 a 3

b.- Título o Certificado de estudio y de Capacitación obtenida relacionados con el cargo:

0 a 3

b.1.- Título o certificado de estudio obtenido Terciario y/o Universitario de Según avance de la carrera.0 a 2

b.2.- Cursos de capacitación relacionados con el cargo:

0 a 1

c.- Fojas de Servicios: 0 a 1

d.- Antigüedad general en el sector público por año calendario al 31/12/2023 0 a 3

(Se tomará en cuenta 0,10 puntos por año de antigüedad)

Los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar establecido para la inscripción. Se entregarán a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella.

B.- CONCURSO DE OPOSICIÓN PUNTAJE

a.- Conocimiento de Disposiciones Legales y/o reglamentarias específicas de aplicación para el ejercicio del cargo. 0 a 5

b.- Ejercicio, evacuación de consultas y resolución de problemas prácticos inherentes a la función a desempeñar. 0 a 5

En pruebas de oposición, el concursante deberá reunir el mínimo de 5 puntos para ser aprobado.

No se permite el ingreso con celular a la prueba de oposición.

C.- JUNTA EXAMINADORA

Titulares:

TORTONE, Luciano Martín

PACHECO, Guillermo Daniel

GONZALEZ, Daniel Alberto

Suplentes:

ADORNO, Miriam Beatriz

TOBARES BECERRA, Anahí Cecilia

ALCALDE, Luciana

D.- LUGAR DEL EXAMEN

Dirección Principal de Contaduría

Planta Baja de la Dirección Provincial de Vialidad

Spinetto 1.221 – Santa Rosa

E.- FECHA Y HORA DE EXAMEN

Día 15 de Agosto de 2024 a las 08:00 horas.

F.-LUGAR DE INSCRIPCIÓN

División Personal de la Dirección Provincial de Vialidad.

G.- DÍAS DE INSCRIPCIÓN

Días 10 al 12 de Julio de 2024.-

Res. de Pres. N° 71 -7-6-24- Art. 1°.- Convoca r a “CONCURSO INTERNO ” de antecedentes y oposición para cubrir (1) un cargo vacante Clase IX de la Carrera Personal Administrativo – Secretario “A”(Despacho), pertenecientes a la Dirección Principal de Contaduría del “Estatuto Escalafón para los agentes Viales Provinciales” - Ley Nacional 20320, en vigencia con las limitaciones establecidas por el artículo 6° del Decreto Provincial N° 176/91, ratificado por Ley Provincial N° 1375.

Art. 2°.- Aprobar las bases del Concurso que se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ANEXO I: CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN

JURISDICCIÓN “N” – DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

1.- Cargos a concursar: Un (1) Clase IX (Nueve) - Carrera Personal Administrativo Secretario “A” (Despacho)

2.- Tareas a cumplir: Inherentes a las funciones del cargo, según nomenclador de funciones. -

3.- Lugar de trabajo: Dirección Principal de Contaduría.

4.- Remuneración y Horario de Trabajo: Serán los establecidos para los agentes de la D. P. V.-

5.- Condiciones generales exigibles: Podrán participar:

• El agente permanente, el agente no permanente que registre por lo menos dos años continuos de antigüedad inmediatas anteriores al llamado a concurso como agente comprendido en el ámbito del régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad y el agente que se desempeñe en calidad de adscripto proveniente de Organismos del Sector Público no comprendidos en el régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, después de cumplidos 3 (tres) años continuos de adscripción inmediatas anteriores al correspondiente llamado, que se encontraran prestando servicios en la D. P. V.

• Para aspirar al concurso los agentes deberán cumplir los siguientes requisitos y condiciones:

b.1.- Revistar en las tres (3) clases inmediatas inferiores (XII o superior) del Escalafón Vial, sin distinción de Carrera

a la que pertenezcan o su equivalente en el caso del personal adscripto.

b.2.- Cumplir con el requisito de no haber sido suspendidos por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días anteriores a la fecha del cierre de la inscripción, o se encuentren sometidos a sumario por faltas disciplinarias cometidas dentro del mismo plazo

b.3.- Cumplir con lo establecido en el Artículo 2° de la Ley N° 3385, acreditando para ello la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra la mujer y el colectivo LGBTIQ+, en el marco de lo establecido en la Ley Nacional 27499, la Ley Provincial 3175 y su reglamentación.

6.- Condiciones particulares: Nivel de instrucción: Estudio secundario Completo.

A.- ANTECEDENTES EVALUABLES PUNTAJE

- a.- Funciones y Cargos desempeñados por el postulante: 0 a 3
- b.- Título o Certificado de estudio y de Capacitación obtenida relacionados con el cargo: 0 a 3
- b.1.- Título o certificado de estudio obtenido Terciario y/o Universitario de Según avance de la carrera. 0 a 2
- b.2.- Cursos de capacitación relacionados con el cargo: 0 a 1
- c.- Fojas de Servicios: 0 a 1
- d.- Antigüedad general en el sector público por año calendario al 31/12/2023 0 a 3
(Se tomará en cuenta 0,10 puntos por año de antigüedad)

Los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar establecido para la inscripción. Se entregarán a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella.

B.- CONCURSO DE OPOSICIÓN PUNTAJE

- a.- Conocimiento de Disposiciones Legales y/o reglamentarias específicas de aplicación para el ejercicio del cargo. 0 a 5
- b.- Ejercicio, evacuación de consultas y resolución de problemas prácticos inherentes a la función a desempeñar. 0 a 5

En pruebas de oposición, el concursante deberá reunir el mínimo de 5 puntos para ser aprobado.
No se permite el ingreso con celular a la prueba de oposición.

C.- JUNTA EXAMINADORA

Titulares:

FERRANTE, Luciana Soledad
TOBARES BECERRA, Anahí Cecilia
ALCALDE, Luciana

Suplentes:

TORTONE, Luciano Martín
REINAUDI, Melina Andrea
GONZALEZ, Daniel Alberto

D.- LUGAR DEL EXAMEN

Dirección Principal de Contaduría
Planta Baja de la Dirección Provincial de Vialidad
Spinetto 1.221 – Santa Rosa

E.- FECHA Y HORA DE EXAMEN

Día 14 de Agosto de 2024 a las 08:00 horas.

F.- LUGAR DE INSCRIPCIÓN

División Personal de la Dirección Provincial de Vialidad.

G.- DÍAS DE INSCRIPCIÓN

Días 10 al 12 de Julio de 2024.

RESULTADOS MINISTERIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS MUNICIPALES

Res. N° 311 -11-6-24- Art. 1°.- Publíquese en el Boletín Oficial por una vez, los nombres de los concursantes y el puntaje obtenido, correspondiente al Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución N° 266/24 del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Art. 2°.- Promover a través del dictado del Decreto correspondiente, al agente que se detalla en el Anexo II.

ANEXO I

Resultado del Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución N° 266/24 del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales, para cubrir un (1) cargo vacante Categoría 5 -Rama Administrativa - Ley N° 643, en el Despacho Administrativo del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales.

Nombre y Apellido	Documento N°	Puntaje
Jorge Martin FUMAGALLI	29.757.079	13,04
Symouang CHANSON	18.778.878	1,45

ANEXO II

Promoción del agente participante en el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución N° 266/24 del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales:

Nombre y Apellido

Jorge Martin FUMAGALLI

Categoría

Anterior Promoción

14 5